BICENTENARIO
1816 - TUCUMÁN - 2016

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

Despacho.

EXPEDIENTE

NÚMERO	CÓDIGO	LETRA	AÑO
2227	390	JVA	2022

FECHA INICIO: 2022-06-28 09:47 FOJAS INICIO: 2

CAUSANTE

JUNTA VECINAL DE AGUA POTABLE EL MANANTIAL - NAN
FERNANDO FERREYRA
BERNABÉ ARAOZ Nº 320

ASUNTO

(EXPEDIENTES VARIOS - Procesos Administrativos)
SOLICITA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS

ERSEPT FOLIO Nº 01

Junta Vecinal de Agua Potable

Bernabé Araoz Nº 320
aguapotablemanantial@hotmail.com
TEL 4391998 – 4384609

"La Junta vecinal de aguas es una de las pocas instituciones comunales autónomas y democráticas que sobreviven en la provincia" (Wikipedia)

El Manantial, Tucumán, 28 de junio de 2022.

ERSEPT
RECIBIDO EL: 28/06/2022.
HORA: 08:40 FOLIOS: 02
EXPTE. Nº: 2227/380-JVA-2022
FIRMA

Ing. Luis Morghenstein

Presidente del ERSEPT

S / D

Ref.: SOLICITA ACTUALIZACION DE TARIFAS.-

IVAN FERREYRA, presidente de la Comisión Directiva de la **JUNTA POTABLE Y FOMENTO DE EL MANANTIAL**, conjuntamente con la apoderada legal Dra. Mónica Alicia Varona, cúmplenos en dirigirnos a Ud. con la debida consideración:

Como es bien sabido la tarifas de agua potable de LA JUNTA están muy atrasadas al respecto de las otras prestadoras de este servicio, en especial con respecto a la SAT.

También es de conocimiento de éste ente regulador, que LA JUNTA cobra su servicio por intermedio de las facturas de EDET S.A.

Obviamente éste ente también tiene conocimiento de su Resolución 125/21 de mes de marzo del 2021 en la que se autorizó el cuadro tarifario para el período 2018/2023, y donde se contemplaron tarifas TRANSITORIAS y tarifas PLENAS, así tenemos:

A) ANEXO VI CUADRO TARIFARIO PLENO a usuarios no medidos.
B) ANEXO VII CUADRO TARIFARIO PLENO a usuarios medidos.
C) ANEXO VIII CUADRO TARIFARIO TRANSITORIO a usuarios no medidos.
D) ANEXO IX FACTOR DE AJUSTE TARIFA K – CUADRO TARIFARIO PLENO a usuarios no medidos .

MÓNICA A. VARONA ABOGADA

IVAN FERNANDO FERREYRA
PRESIDENTE
JUNTA VEC. DE AGUA POTABLE
Y FOMENTO - EL MANANTIAL

Ahora bien, cuando requerimos a EDET S.A., que plasmara en sus facturas los aumentos autorizados por la resolución mencionada, nos requirieron que previamente estos aumentos fueran autorizados por éste organismo. Autorización innecesaria a nuestro entender en tanto y en cuanto ya está previsto el cuadro tarifario en la resolución consignada, y está claro además que hay un cuadro tarifario que sólo funcionaria TRANSITORIAMENTE.

No obstante lo expuesto, igualmente las tarifas autorizadas por la resolución 125/21 se encuentran también atrasadas atento la inflación sufrida en 2021 y 2022.

No podemos dejar de recordar algunos de los conceptos vertidos en la resolución 125/21:

".....Que adicionalmente se aprueban mecanismo de actualización de la componente de precios en la tarifa a fin de otorgar sustentabilidad al servicio que tiene en cuenta los índices registrados de variación de precios en la economía publicado por los Organismos competentes a tal fin.....

"...Que se puede mencionar que un Usuarios Residencial pagará una Tarifa final de $ 350 (pesos trecientos cincuenta) mensuales siendo dicho valor uno muy por debajo de los costos del sistema..."

"...ARTICULO 8: APROBAR los nuevos Valores del Cuadro Tarifario Pleno de la JVAPM , sin medición de consumo, en el ámbito del Área de Prestación asignada, contenido en el Anexo VI de esta Resolución.....

"...ARTICULO 9: APROBAR los nuevos Valores del Cuadro Tarifario Pleno Medido de la JVAPM , en el ámbito del Área de Prestación asignada, contenido en el Anexo VII de esta Resolución.....

"...ARTICULO 10°: APROBAR los nuevos Valores del Cuadro Tarifario Transitorio a Usuarios existentes de la JVAPM en el ámbito del Area de Prestación asignada, contenido en el Anexo VIII de esta Resolución, de la cual forma parte integrante, que se aplicará en las facturas de los usuarios existentes a la fecha de la presente Resolución, con vigencia a partir de la publicación de la presente resolución, quedando a evaluación del ERSEPT la fecha de caducidad de los mismos.

ARTICULO 11: APROBAR los coeficientes de ajustes k" del Cuadro Tarifario Pleno de la JVAPM en el ámbito del Área de Prestación asignada, contenido en el Anexo IX de esta Resolución, de la cual forma parte integrante

Junta Vecinal de Agua Potable
Bernabé Araoz Nº 320
aguapotablemanantial@hotmail.com
TEL 4391998 – 4384609

"La Junta vecinal de aguas es una de las pocas instituciones comunales autónomas y democráticas que sobreviven en la provincia"
(Wikipedia)

ERSEPT FOLIO Nº 02

resultante del Proceso Revisión Tarifaria Integral (RTI) correspondiente al periodo tarifario sancionado, y con vigencia a partir de la publicación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023."

En virtud de lo expuesto SOLICITAMOS:

Se autorice una actualización tarifaria en forma equivalente a la otorgada a la SAT; o en su defecto se autorice la aplicación del cuadro TARIFARIO PLENO a todos los usuarios (por ende dejando sin efecto o declarando caduco el cuadro tarifario transitorio).

A la espera de una pronta respuesta, lo saludamos Atte.

[illegible] A. VARONA
ABOGADA
[illegible] 4891 - Lº J - Fº 497
[illegible] 97 - Fº 692

IVAN FERNANDO FERREYRA
PRESIDENTE
JUNTA VEC. DE AGUA POTABLE
Y FOMENTO - EL MANANTIAL

R: 28/06/22 Hs: 10:05

30/06/2022

Pase a Secr. de Asuntos Económicos,

a sus efectos.

Atte.

Abog. MARGARITA L. NUÑEZ
JEFE DE DESPACHO
E.R.O.S.E.M.I.

Hc Sec. Asun.

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ERSEPT FOLIO Nº 04

San Miguel de Tucumán, 1 de Julio de 2022

Al Directorio ERSEPT
S / D

Ref: Expte. ERSEPT N°2227-390-JVA-2022

De mi consideración:

Me dirijo a ustedes a fin de elevar informe técnico sobre el expediente de referencia junto con el proyecto de resolución en los temas que es competente el área.

Sin otro particular los saludo cordialmente.

C.P.N. CARLOS GONZALO SORIANO
Gerente Asuntos Económicos
ERSEPT

ERSEPT

ERSEPT FOLIO 04 Nº

San Miguel de Tucumán, 1 de Julio de 2022

Informe Técnico
Gerencia de Asuntos Económicos

Ref.: Exp ERSEPT N° 2227-390-JVA-2022

Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP)

Llega a la Gerencia de Asuntos Económicos de ERSEPT, el expediente referenciado, en cuya nota de cabecera la Junta Potable y fomento de El Manantial (JVAPM), solicita *"se autorice una actualización tarifaria en forma equivalente a la otorgada a la SAT; o en su defecto se autorice la aplicación del cuadro tarifario pleno a todos los usuarios (por ende dejando sin efecto o declarando caduco el cuadro tarifario transitorio)."*

Al respecto, es importante mencionar que la Resolución ERSEPT N° 125/21 de fecha 02/03/2021 aprueba la Revisión Tarifaria Integral de la JVAPM en el ámbito del Área de Prestación asignada para el periodo de vigencia tarifario comprendido entre los años 2018 y 2023. En este sentido, en su Anexo II aprueba el régimen tarifario para dicho periodo tarifario, el cual contiene en el SubAnexo N° 2 "Matriz de Costos", el Procedimiento para la redeterminación del valor del Valor Agregado de Prestación (VAP).

El Procedimiento de ajuste del VAP y del correspondiente cuadro tarifario, ante cambios en los precios de la economía, se asienta en el procedimiento de redeterminacion del valor de la Matriz de Costos, cuyo valor de referencia inicial (agosto 2020) está aprobado en la mencionada Resolución.

Es importante señalar que, de conformidad a la Metodología prevista en el Anexo V y sus Sub-Anexos, la Redeterminación del VAP debe realizarse en los meses de mayo y noviembre de cada año, determinando en cada revisión los valores para ambos trimestres del período semestral. Los factores de redeterminacion aprobados, y los cuales son actualizados en los periodos correspondientes, explican el comportamiento los componentes de la Matriz de Costos, y posibilitan la determinación del valor ante variaciones en los precios de la economía, conjuntamente con su índice representativo. La citada metodología, describe el procedimiento para la determinación de los VAP a aplicar en los cuadros tarifarios de para los dos trimestres incluidos en el semestre que forma parte de la revisión extraordinaria.

Como indica el punto 4) de la mencionada metodología, se procede a realizar el cálculo del Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP).

Corresponde calcular la variación sufrida por el IRCP de acuerdo a los periodos agosto 2020-febrero 2022, para contemplar la variaciones trimestrales que luego serán sometidas a discusión en la Consulta Publica Documentada.

De acuerdo a los cálculos adjuntos realizados por ERSEPT, la variación del IRCP arroja un valor de 92,74% para el periodo agosto 2020- febrero 2022, contemplándose los índices establecidos en la mencionada metodología.

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT

FOLIO Nº 05

Las variaciones registradas por el mencionado índice, superan el límite establecido por norma (3% en valor absoluto), impulsando el proceso de revisión del VAP de la Prestadora. Por lo indicado y al haberse superado el límite de variación determinado por Ley, debería habilitarse la revisión de la actualización del VAP de la JVAPM por variación de los precios en la economía correspondientes a los trimestres mayo - julio 2022 y agosto - octubre 2022, por lo que se debe analizar esta revisión a través de la correspondiente Consulta Publica Documentada que establece e impone el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

A continuación se exponen los cálculos realizados.

Periodo Agosto 2020 a Febrero 2022

Indices	Variación (ago20-feb22)	Ponderadores	Valor Ponderadores
ΔIPIM (ago20-feb22)	94.07%	Wa – IPIM	0.4722
ΔICC (ago20-feb22)	99.08%	Wb – ICC	0.2892
ΔIPC (ago20- feb22)	88.35%	Wc – IPC	0.0173
ΔTCN (ago20- feb22)	45.04%	Wd – TCN	0.0003
ΔISNG (jul20-ene22)	82.02%	We – ISNG	0.221

Variación IRCP

$IRCP_{ago21\text{-}feb22} = 0,4722 * 94,07\% + 0,2892 * 99,08\% + 0,0173 * 88,35\% + 0,0003* 45,04\% + 0,221* 82,02\%$
$IRCP_{ago21\text{-}feb22} = \mathbf{92,74\%}$

En Anexo I, adjunta detalle de los índices consultados.

Finalmente, respecto de lo solicitado por la Prestadora y lo mencionado a fojas 01 y 02 del expediente de referencia, es importante mencionar que el artículo 10° de la Resolución Ersept N° 125/21, aprueba los nuevos valores del cuadro tarifario transitorio a usuarios existentes de la JVAPM en el ámbito del Área de Prestación Asignada, contenido en el Anexo VIII de la mencionada Resolución, que se aplicara en las facturas de los usuarios existentes a la fecha de la presente resolución, con vigencia a partir de la publicación de la misma, quedando a evaluación del ERSEPT la fecha de caducidad de los mismos.

Los artículos 8°y 9° aprueban los nuevos valores del Cuadro tarifarios Plenos de la JVAPM, sin medición de consumos y para consumos medidos, respectivamente, en el ámbito del Área de Prestación Asignada para el correspondientes periodo tarifario.

Al respecto, es importante señalar que **el artículo 16° aclara que el Prestador deberá implementar solamente el Cuadro sancionado en el artículo 10° de dicha resolución al universo de Usuarios existentes del servicio, quedando en aplicación los cuadros tarifarios sancionados en el artículo 8°, 9°, 12° y 14° de dicha resolución para aquellos usuarios que se incorporasen a partir de la fecha de publicación de la presente.**

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la aplicación de la normativa vigente resultante de la Revisión Tarifaria Integral de la JVAPM en el ámbito del Área de Prestación asignada para el periodo de vigencia tarifario comprendido entre los años 2018 y 2023, corresponde dar inicio al proceso de

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT

ERSEPT FOLIO 06

Consulta Publica Documentada para la revisión del VAP de la JVAPM ,y la actualización del correspondiente cuadro tarifario, por variación de los precios en la economía correspondientes a los trimestres comprendidos mayo - julio 2022 y agosto - octubre 2022.

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT

ERSEPT FOLIO Nº 07

ANEXO I

Índice del Costo de la Construcción, base 1993=100. Variaciones del Nivel general y capítulos

Nivel general y capítulos	Variaciones % respecto del mes anterior						
	2020						
	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Nivel general	1,1	2,2	2,5	2,9	3,5	13,4	3,3
Materiales	4,2	5,0	5,5	5,6	7,8	7,5	6,2
Mano de obra	-1,2	0,0	0,2	0,5	-0,4	19,9	0,8
Gastos generales	0,8	1,9	1,5	3,3	2,7	10,4	3,4

Nivel general y capítulos	Variaciones % respecto del mes anterior					
	2021					
	Enero	febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Nivel general	2,9	5,2	2,4	6,9	2,7	2,0
Materiales	5,9	4,6	4,0	4,1	4,1	3,6
Mano de obra	0,3	5,3	0,7	10,1	1,1	0,5
Gastos generales	1,8	7,5	3,3	5,3	4,3	1,6

Nivel general y capítulos	Variaciones % respecto del mes anterior					
	2021					
	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre*
Nivel general	5.4	2.0	3.2	4.2	2.1	1.6
Materiales	2.8	3.3	2.6	3.5	3.9	2.5
Mano de obra	8.1	0.5	3.8	4.9	0.5	0.6
Gastos generales	5.1	3.0	2.7	3.7	1.9	1.9

Nivel general y capítulos	Variaciones % respecto del mes anterior		
	2022		
	Enero*	Febrero*	Variación (ago20-feb22)
Nivel general	3.2	3.8	99.08%
Materiales	3.5	3.5	
Mano de obra	3.0	4.2	
Gastos generales	3.2	3.6	

* Dato provisorio.

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT

ERSEP FOLIO Nº 08

Índice de precios al consumidor con cobertura nacional. Resultados por región
Período de referencia: Diciembre 2016=100

Región Noroeste	Jun-20	Jul-20	Ago - 20	Sep-20	Oct-20	Nov-20	Dic -20
Nivel general	329.6	335.9	344.5	352.4	366.8	378.2	394.5

Región Noroeste	Ene - 21	Feb-21	Mar-21	Apr-21	May-21	Jun-21
Nivel general	416.2	429.9	447.9	465.8	480.9	496.7

Región Noroeste	Jul-21	Ago -21	Sep-21	Oct-21	Nov-21	Dic-21
Nivel general	510.4	522.6	539.6	556.9	571.6	594.7

Región Noroeste	Ene - 22	Feb-22	Variación (ago20-feb22)
Nivel general	618.8	648.8	88.35%

SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM)
Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1993, período de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	2020						
		Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
NG	Nivel general	467.8	484.4	504.2	522.9	547.3	570.1	595.2

Código	Descripción	2021					
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
NG	Nivel general	628.3	666.5	692.4	725.5	748.8	772.3

Código	Descripción	2021					
		Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
NG	Nivel general	789.5	809.4	832.0	855.7	880.9	900.8

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT

FOLIO 09

Código	Descripción	2022		
		Ene	Feb	Variaciones (ago20-feb22)
NG	Nivel general	934.3	978.6	94,07%

Cuadro 1. **Índice de salarios. Variaciones porcentuales** respecto del período anterior y números índice, octubre 2016=100,0, por sector.

	Período	Número Índice
2020	Mayo	271.8
	Junio	273.5
	Julio	278.4
	Agosto	283.9
	Septiembre	291.0
	Octubre	302.9
	Noviembre	312.9
	Diciembre	318.4
2021	Enero	328.8
	Febrero	343.1
	Marzo	360.3
	Abril	371.8
	Mayo	382.4
	Junio	391.2
	Julio	410.4
	Agosto	423.4
	Septiembre	440.3
	Octubre	458.1
	Noviembre	476.1
	Diciembre	488.3
2022	Enero	506.7
	Febrero	522.6
	Variación (ago20-feb22)	82,02%

Fuente: INDEC.

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT

FOLIO 10

Mes	Tipo de cambio nominal promedio mensual
Junio-20	69.5407
Julio-20	71.4749
Agosto-20	73.2930
Septiembre-20	75.1986
Octubre-20	77.5693
Noviembre-20	79.9332
Diciembre-20	82.6379
Enero-21	85.9708
Febrero-21	88.6746
Marzo-21	91.0664
Abril-21	92.8638
Mayo-21	94.1048
Junio-21	95.2543
Julio-21	96.2378
Agosto-21	97.2138
Septiembre-21	98.2850
Octubre-21	99.2491
Noviembre-21	100.3101
Diciembre-21	101.8885
Enero-22	103.9846
Febrero-22	106.3071
Variación (ago20-feb22)	45,04%

Fuente: elaboración propia en base a BCRA.

A BONACINA
TARIFAS
ERSEPT

E.R.S.E.P.T. FOLIO Nº 11

San Miguel de Tucumán,

RESOLUCIÓN Nª E.R.S.E.P.T.

VISTO; la Ley Provincial Nº 8479, y la Resolución ERSEPT N° 10/14, modificada por Resolución ERSEPT Nº 536/20, Resolución ERSEPT N° 125/21 y el Expediente ERSEPT N° 2227-390-JVA-2022 y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente del Visto, la "Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial" (JVAPM) solicita "se autorice una actualización tarifaria en forma equivalente a la otorgada a la SAT; o en su defecto se autorice la aplicación del cuadro tarifario pleno a todos los usuarios (por ende dejando sin efecto o declarando caduco el cuadro tarifario transitorio)."

Que la Resolución ERSEPT N° 125/21 de fecha 02/03/2021 aprobó la Revisión Tarifaria Integral de la JVAPM en el ámbito del Área de Prestación asignada para el periodo de vigencia tarifario comprendido entre los años 2018 y 2023.

Que por Resolución ERSEPT N° 125/21 se aprobó la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Prestación (VAP) de JVAPM contenida en el Anexo V, con su Sub-anexo N° 2 (Matriz de Costos).

Que siguiendo la metodología establecida se ha verificado por parte de este Organismo los Factores de Redeterminación de Precios previstos en la normativa vigente, observándose que el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) a febrero de 2021 comparado con la última referencia, agosto 2020, ha verificado los supuestos de revisión.

Que las variaciones registradas en este índice, al superar el límite establecido por la norma vigente aplicable, impulsa el proceso de revisión del VAP de la Prestadora, por lo que se debe analizar el comportamiento de la Matriz de Costos (Costos Directos y Costos Indirectos).

Que por lo indicado en los párrafos precedentes y al haberse verificado la superación de los límites impuestos por norma, debe habilitarse la revisión de la

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

actualización del VAP de JVAPM por variación de los precios en la economía con vigencia a partir de mayo y agosto 2022, por lo que resulta necesario convocar a los usuarios del servicio y a los diferentes estamentos de la comunidad a participar conforme al procedimiento contemplado para este tipo revisión tarifaria previsto por la legislación provincial y que se nomina como Consulta Pública Documentada, previsto en el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "*Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo*" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a
participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que teniendo en cuenta el actual contexto epidemiológico en el país y la provincia, resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por JVAPM y cuyo procedimiento se regirá

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

FOLIO 13

por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14.

Que el Directorio del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 8479.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) por la actualización del Valor Agregado de Prestación (VAP) sufrida por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir de los meses de mayo y agosto de 2022, en un todo de acuerdo con el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 125/21.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día lunes 13/07/2022 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 19/07/2022 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efectos. La duración de la Segunda Etapa será de 5 (cinco) días hábiles, desde el 20/07/2022 hasta el 26/07/2022 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

ARTICULO 3°: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Directorio del ERSEPT.

ARTICULO 4°: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr. Leonardo Von Buren, Dr. Eliseo Pérez Alamino, Dr. Vicente Parravicini para actuar conjunta o indistintamente.

ARTICULO 5°: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

19

CONTINUACIÓN DE RESOLUCIÓN N° ERSEPT

ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Publica Documentada.

ARTICULO 6°: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Publica Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.

ARTICULO 7°: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web www.ersept.gob.ar y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

ARTICULO 8°: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 1 (un) día en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: **I.** Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) por la actualización del Valor Agregado de Prestación (VAP) por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir de los meses de mayo y agosto de 2022, en un todo de acuerdo con el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 125/21. **II.** El lugar de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. **III.** El tiempo de duración de la Segunda Etapa. **IV.** Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. **V.** Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. **VI.** Sus autoridades y la designación de los Coordinadores **VII.** Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 13/07/2022 hasta el día 19/07/2022. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 26/07/2022 inclusive vía email dirección cpd@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 20/07/2022. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.-

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT FOLIO Nº 15

CONTINUACIÓN DE RESOLUCIÓN N° **ERSEPT**

ARTICULO 9º: **HABILITAR** desde el día 13/07/2022 hasta el 19/07/2022 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 13/07/2022 hasta el 26/07/2022 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.

ARTICULO 10°: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8° será realizada por JVAPM, conforme a modelo que se acompaña como anexo.

ARTICULO 11º: Regístrese. Publíquese. Archívese.

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT FOLIO 16

ERSEPT

CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA

Res. ERSEPT N°_____- - Expte. ERSEPT N° 2227-390-JVA-2022

Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD): Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) por la actualización del Valor Agregado de Prestación (VAP) sufrida por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir de los meses de mayo y agosto de 2022, en un todo de acuerdo con el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 125/21. Se debe aclarar que lo resulto en el Procedimiento al que se hace referencia tendrá vigencia a partir de la fecha de la Resolución que lo resuelva.

Fecha y hora de inicio: Miércoles 13 de julio de 2022 - 8:00 hs.

Procedimiento Aplicable: Reglamento de CPD del ERSEPT (Resolución ERSEPT N° 10/14). y modif. Resol. ERSEPT N° 536/20. La Segunda Etapa se desarrollará durante 5 días hábiles entre los días 20/07/2022 hasta 26/07/2022.

Correo electrónico: cpd@ersept.gob.ar

Presentaciones: Los participantes de la CPD en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 13/07/2022 hasta el día 19/07/2022. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera,

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT FOLIO Nº 12

CONTINUACIÓN DE RESOLUCIÓN N° **ERSEPT**

desde el comienzo del período de registro hasta el día 26/07/2022 inclusive vía email dirección cpd@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 20/07/2022.

Instructores y/o Coordinadores: Dr. Leonardo von Büren , Dr. Eliseo Perez Alamino, Dr. Vicente Parravicini

Representante del Usuario: Sra. Silvia López

DIRECTORIO DEL ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

5/7/22

Pase a Gerencia Legal a sus efectos

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

E.R.S.E.P.T. GERENCIA LEGAL

EXP. 2227/390/SUA/2022 FOLIO Nº 17 (Diecisiete)

ORIGEN G.A. Economía FECHA 05/07/2022 Hs. 12:00

FIRMA ACLARACIÓN

E.R.S.E.P.T. FOLIO 18 GERENCIA LEGAL

San Miguel de Tucumán, Julio de 2022.

DICTAMEN Nº: 692/22 .

A DESPACHO.

REF.: EXP. Nº 2227/390-JVA-2022. JUNTA VECINAL DE AGUA POTABLE EL MANANTIAL. S/ SOLICITA ACTUALIZACION DE TARIFAS.

Vienen a dictamen las presentes actuaciones por las cuales la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) solicita la actualización tarifaria correspondiente al servicio de agua potable y cloacas brindado por la misma.

La Sra. Jefa de la Unidad Tarifas de este Ente Regulador efectuó el correspondiente informe (fs. 04 a 10) y adjuntó proyecto de Resolución al respecto (fs. 11 a 17). Dicho informe fue avalado por el Sr. Gerente de Asuntos Económicos de este ERSEPT a fs. 03.

Haciendo un análisis de las presentes actuaciones, esta Asesoría considera que están dadas las condiciones para emitir dictamen legal.

La Resolución ERSEPT N° 125/21 de fecha 02/03/2021 aprueba la Revisión Tarifaria Integral de la JVAPM en el ámbito de la Prestación para el período de vigencia tarifario comprendido entre los años 2018 y 2023; y en su Anexo II aprueba el régimen tarifario para dicho período, el cual contiene en el Sub-Anexo N° 2 "Matriz de Costos" el Procedimiento para la redeterminación del Valor Agregado de Prestación (VAP).

El Procedimiento de ajuste del VAP y del correspondiente Cuadro tarifario ante cambios en los precios de la economía, se asienta en el procedimiento de

redeterminación del valor d ela Matriz de Costos, cuyo valor de referencia inicial (Agosto 2020) está aprobado en la Res. ERSEPT N° 125/21.

Destaca la Gerencia de Asuntos Económicos que "de conformidad a la Metodología prevista en el Anexo V y sus Sub-Anexos, la redeteminación del VAP debe realizarse en los meses de Mayo y Noviembre de cada año, determinando en cada revisión los valores para ambos trimestres del período semestral. Los factores de redeterminación aprobados, y los cuales son actualizados en los períodos correspondientes, explican el comportamiento de los componentes de la Matriz de Costos, y posibilitan la determinación del valor ante variaciones en los precios de la economía, conjuntamente con su índice representativo. La citada metodología, describe el procedimiento para la determinación de los VAP a aplicar en los cuadros tarifarios para los dos trimestres incluidos en el semestre que forma parte de la Revisión Extraordinaria".

Informa la Gerencia de Asuntos Económicos de este ERSEPT que "corresponde calcular la variación sufrida por el IRCP de acuerdo a los períodos Agosto 2020 – Febrero 2022, para contemplar la variación semestral que luego será sometida a discusión en la Consulta Pública Documentada. De acuerdo a los cálculos adjuntos realizados por ERSEPT, la variación del IRCP arroja un valor del 92,74% para el período Agosto 2020 – Febrero 2022. Las variaciones registradas por el mencionado índice, superan el límite establecido por norma (3% en valor absoluto), impulsando el proceso de revisión del VAP de la Prestadora. Por lo indicado y al haberse superado el límite de variación determinado por Ley, debería habilitarse la revisión de la actualización del VAP de la JVAPM por variación de los precios en la economía correspondientes a los trimestres Mayo – Julio 2022 y Agosto – Octubre 2022, por lo que se debe analizar esta revisión a través de la correspondiente Consulta Pública Documentada que establece e impone el punto 1 del artículo 18 de la Ley N 8479".

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "*Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros*

c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016, manifestó que es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable para este tipo específico de revisión tarifaria el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

La participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, esta Asesoría considera que debe convocarse a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por la JVAPM (conforme lo establecido en el punto 1° del artículo 18° de la Ley N° 8479).

El Directorio del ERSEPT está facultado para el dictado del pertinente acto administrativo de convocatoria, en virtud de lo dispuesto en el referido punto 1° del artículo 18° de la Ley 8479.

Pase a consideración del Directorio.

Atentamente.

Dr. LEONARDO VON BÜREN
Jefe Unidad Asuntos Regulatorios
Gerencia Legal - ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán

GOBIERNO DE TUCUMÁN

E.R.S.E.P.T. FOLIO 2

San Miguel de Tucumán, 06 JUL. 2022

RESOLUCIÓN Nº 399 / 22 E.R.S.E.P.T.

VISTO; la Ley Provincial Nº 8479, y la Resolución ERSEPT Nº 10/14, modificada por Resolución ERSEPT Nº 536/20, Resolución ERSEPT Nº 125/21 y el Expediente ERSEPT Nº 2227-390-JVA-2022 y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente del Visto, la "Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial" (JVAPM) solicita "se autorice una actualización tarifaria en forma equivalente a la otorgada a la SAT; o en su defecto se autorice la aplicación del cuadro tarifario pleno a todos los usuarios (por ende dejando sin efecto o declarando caduco el cuadro tarifario transitorio)."

Que la Resolución ERSEPT Nº 125/21 de fecha 02/03/2021 aprobó la Revisión Tarifaria Integral de la JVAPM en el ámbito del Área de Prestación asignada para el periodo de vigencia tarifario comprendido entre los años 2018 y 2023.

Que por Resolución ERSEPT Nº 125/21 se aprobó la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Prestación (VAP) de JVAPM contenida en el Anexo V, con su Sub-anexo Nº 2 (Matriz de Costos).

Que siguiendo la metodología establecida se ha verificado por parte de este Organismo los Factores de Redeterminación de Precios previstos en la normativa vigente, observándose que el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) a febrero de 2021 comparado con la última referencia, agosto 2020, ha verificado los supuestos de revisión.

Ing. LUIS ADOLFO MONTEROS DIRECTOR ERSEPT

Que las variaciones registradas en este índice, al superar el límite establecido por la norma vigente aplicable, impulsa el proceso de revisión del VAP de la Prestadora, por lo que se debe analizar el comportamiento de la Matriz de Costos (Costos Directos y Costos Indirectos).

Que por lo indicado en los párrafos precedentes y al haberse verificado la superación de los límites impuestos por norma, debe habilitarse la revisión de la actualización del VAP de JVAPM por variación de los precios en la economía con vigencia

Dra. BEATRIZ del VALLE BORDENAVE de FELIPPO
DIRECTOR
ERSEPT

ES COPIA FIEL

CHRISTIAN A. ALARCON
ADMINISTRATIVO
DESPACHO - ERSEPT

a partir de mayo y agosto 2022, por lo que resulta necesario convocar a los usuarios del servicio y a los diferentes estamentos de la comunidad a participar conforme al procedimiento contemplado para este tipo revisión tarifaria previsto por la legislación provincial y que se nomina como Consulta Pública Documentada, previsto en el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479.

Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "*Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo*" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a

participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que teniendo en cuenta el actual contexto epidemiológico en el país y la provincia, resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por JVAPM y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la

Ing. LUIS ADOLFO MORGENSTERN DIRECTOR ERSEPT

C.P.N. BEATRIZ del VALLE BUSTAMANTE de PELUFFO
DIRECTOR
ERSEPT

ES COPIA FIEL

CHRISTIAN A. ALARCON
ADMINISTRATIVO
DESPACHO - ERSEPT

CONTINUACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 399/22 ERSEPT

Resolución ERSEPT N° 10/14.

Que la Representante del Usuario ante el ERSEPT Sra. Silvia López fue designada mediante decreto 527/9 (MDP);

Que el Directorio del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley 8479.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN
RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) por la actualización del Valor Agregado de Prestación (VAP) sufrida por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir de los meses de mayo y agosto de 2022, en un todo de acuerdo con el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 125/21.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día lunes 13/07/2022 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 19/07/2022 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efectos. La duración de la Segunda Etapa será de 5 (cinco) días hábiles, desde el 20/07/2022 hasta el 26/07/2022 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.

ARTICULO 3°: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Directorio del ERSEPT.

ARTICULO 4°: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr. Eliseo Pérez Alamino, y Dr. Luccini, Gonzalo para actuar conjunta o indistintamente.

ARTICULO 5°: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución

Ing. LUIS ADOLFO MORGHENSTEIN
DIRECTOR
ERSEPT

ES COPIA FIEL

CHRISTIAN A. ALARCON
ADMINISTRATIVO
DESPACHO - ERSEPT

C.P.N. BERNAL DE VALLE SOLEDAD DE PUJATO
DIRECTOR
ERSEPT

E.R.S.E.P.T. FOLIO 23

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán

GOBIERNO DE TUCUMÁN

CONTINUACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 399/22 ERSEPT

ARTICULO 6°: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Publica Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.

ARTICULO 7°: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web www.ersept.gob.ar y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.

ARTICULO 8°: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 1 (un) día en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: **I.** Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) por la actualización del Valor Agregado de Prestación (VAP) por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir de los meses de mayo y agosto de 2022, en un todo de acuerdo con el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 125/21. **II.** El lugar de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. **III.** El tiempo de duración de la Segunda Etapa. **IV.** Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. **V.** Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. **VI.** Sus autoridades y la designación de los Coordinadores **VII.** Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legitimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó especificamente para este acto, a partir del día 13/07/2022 hasta el día 19/07/2022. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 26/07/2022 inclusive vía email dirección cpd@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 20/07/2022. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.-

Ing. LUIS ADOLFO MORENO
DIRECTOR
ERSEPT

COPIA FIEL

CHRISTIAN A. ALARCON
ADMINISTRATIVO
DESPACHO - ERSEPT

DIRECTOR
ERSEPT

E.R.S.E.P.T. FOLIO 24

CONTINUACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 399/22 **ERSEPT**

ARTICULO 9°: HABILITAR desde el día 13/07/2022 hasta el 19/07/2022 inclusive el Libro de Registro de Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 13/07/2022 hasta el 26/07/2022 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.

ARTICULO 10°: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8° será realizada por JVAPM, conforme a modelo que se acompaña como anexo.

ARTICULO 11°: Regístrese. Publíquese. Archívese.

ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TUCUMÁN • ERSEPT •

C.P.N. BEATRIZ del VALLE SORDINATO de PELUFFO
DIRECTOR
ERSEPT

Ing. LUIS ADOLFO MORGENSTEIN
DIRECTOR
ERSEPT

ES COPIA FIEL

CHRISTIAN A. ALARCON
ADMINISTRATIVO
DESPACHO - ERSEPT

E.R.S.E.P.T. FOLIO 25

CONTINUACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 399/22 ERSEPT

ERSEPT

CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA

Res. ERSEPT N°399/22 - Expte. ERSEPT N° 2227-390-JVA-2022

Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD): Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) por la actualización del Valor Agregado de Prestación (VAP) sufrida por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir de los meses de mayo y agosto de 2022, en un todo de acuerdo con el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 125/21. Se debe aclarar que lo resulto en el Procedimiento al que se hace referencia tendrá vigencia a partir de la fecha de la Resolución que lo resuelva.

Fecha y hora de inicio: Miércoles 13 de julio de 2022 - 8:00 hs.

Procedimiento Aplicable: Reglamento de CPD del ERSEPT (Resolución ERSEPT N° 10/14). y modif. Resol. ERSEPT N° 536/20. La Segunda Etapa se desarrollará durante 5 días hábiles entre los días 20/07/2022 hasta 26/07/2022.

Correo electrónico: cpd@ersept.gob.ar

Presentaciones: Los participantes de la CPD en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó especificamente para este acto, a partir del día 13/07/2022 hasta el día 19/07/2022. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 26/07/2022 inclusive vía email dirección cpd@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 20/07/2022.

Instructores y/o Coordinadores: Dr. Eliseo Perez Alamino, Dr. Gonzalo Luccini

Representante del Usuario: Sra. Silvia López

DIRECTORIO DEL ERSEPT

C.P.N. BENIGNO M. VALLE BORDENAVE de FELIPPO
DIRECTOR
ERSEPT

Ing. LUIS ADOLFO [illegible]
DIRECTOR
ERSEPT

COPIA FIEL

CHRISTIAN A. ALARCON
ADMINISTRATIVO
DESPACHO - ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación de los
Servicios Públicos Provinciales de Tucumán

GOBIERNO DE TUCUMÁN

E.R.S.E.P.T. FOLIO 26

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 08 de Julio de 2022.-

Sr. Jefe de Unidad de Sistemas del ERSEPT
Ing. Raul Horacio Najarro
Presente:

Ref. Expte: N° 2227/390 –JVA– 2022.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. /s con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos que correspondieran, copia autenticada de la **Resolución N° 399/22 ERSEPT**- de fecha **06/07/2022**.- Se requiere dar cumplimiento de forma inmediata.-

Sirva la presente de atenta notificación.-

Abog. MARGARITA L. NUÑEZ
JEFE DE DESPACHO
E.R.S.E.P.T.

Hace saber.

08/07/22
Ing. RAUL HORACIO NAJARRO
JEFE UNIDAD SISTEMAS
ERSEPT

PM

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

E.R.S.E.P.T. FOLIO 27

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 08 de Julio del 2022-

Sres. Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial.-
Domicilio: Bernabé Araoz N° 320, El Manantial, Tucumán.-
Presente.-

Ref. Expte: N° 2227/390 –JVA– 2022.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. /s con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos que correspondieran, copia autenticada de la **Resolución N° 399/22 ERSEPT-** de fecha **06/07/2022.-**

Sirva la presente de atenta notificación.-

Abog. MARGARITA L. MUÑEZ
JEFE DE DESPACHO
E.R.S.E.P.T.

No Sec. Adm

En 08/07/22 a las 12:55 me notifico y retiro copia autenticada.

MONICA A. VARONA
Abogada
M.P 4501

CA

RESOLUCIONES 399 / 2022 ERSEPT / 2022-07-07

E.R.S.E.P.T. FOLIO 28

ERSEPT. RESOLUCIÓN Nª 399/22-E.R.S.E.P.T., del 07/07/2022. VISTO; la Ley Provincial N° 8479, y la Resolución ERSEPT N° 10/14, modificada por Resolución ERSEPT N° 536/20, Resolución ERSEPT N° 125/21 y el Expediente ERSEPT N° 2227-390-JVA-2022 y,

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente del Visto, la "Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial" (JVAPM) solicita "se autorice una actualización tarifaria en forma equivalente a la otorgada a la SAT; o en su defecto se autorice la aplicación del cuadro tarifario pleno a todos los usuarios (por ende dejando sin efecto o declarando caduco el cuadro tarifario transitorio)."

Que la Resolución ERSEPT N° 125/21 de fecha 02/03/2021 aprobó la Revisión Tarifaria Integral de la JVAPM en el ámbito del Área de Prestación asignada para el periodo de vigencia tarifario comprendido entre los años 2018 y 2023. Que por Resolución ERSEPT N° 125/21 se aprobó la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado de Prestación (VAP) de JVAPM contenida en el Anexo V, con su Sub-anexo N° 2 (Matriz de Costos).

Que siguiendo la metodología establecida se ha verificado por parte de este Organismo los Factores de Redeterminación de Precios previstos en la normativa vigente, observándose que el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) a febrero de 2021 comparado con la última referencia, agosto 2020, ha verificado los supuestos de revisión.

Que las variaciones registradas en este índice, al superar el límite establecido por la norma vigente aplicable, impulsa el proceso de revisión del VAP de la Prestadora, por lo que se debe analizar el comportamiento de la Matriz de Costos (Costos Directos y Costos Indirectos).

Que por lo indicado en los párrafos precedentes y al haberse verificado la superación de los límites impuestos por norma, debe habilitarse la revisión de la actualización del VAP de JVAPM por variación de los precios en la economía con vigencia a partir de mayo y agosto 2022, por lo que resulta necesario convocar a los usuarios del servicio y a los diferentes estamentos de la comunidad a participar conforme al procedimiento contemplado para este tipo revisión tarifaria previsto por la legislación provincial y que se nomina como Consulta Pública Documentada, previsto en el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479. Que es oportuno aclarar que la Resolución que resuelva el objeto del procedimiento referido en el Considerando anterior, tendrá efectos posteriores a la fecha de mencionado instrumento.

Que a este evento resulta más que relevante lo manifestado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" en fecha 18/08/2016 es un imperativo constitucional garantizar la participación ciudadana en instancias pública de discusión y debate a través del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso, resultando que en el ámbito provincial el Legislador consideró como apropiado y razonable y para este tipo específico de revisión tarifaria (extraordinaria) convocara a participar a través del cauce que posibilita el procedimiento de Consulta Pública Documentada.

Que la participación de los usuarios con carácter previo a la determinación de la tarifa constituye un factor de previsibilidad, integrativo del derecho constitucional a una información "adecuada y veraz" (artículo 42, Constitución Nacional) y un elemento de legitimidad para el poder administrador, responsable en el caso de garantizar el derecho a la información pública, estrechamente vinculado al sistema republicano de gobierno (artículo 10, Constitución Nacional) Asimismo, otorga una garantía de razonabilidad para el usuario y disminuye las estadísticas de litigación judicial sobre las medidas que se adoptan.

Que teniendo en cuenta el actual contexto epidemiológico en el país y la provincia, resulta oportuno la adecuación del procedimiento en los términos de la Resolución ERSEPT 536/20, que prevé la posibilidad de realizar procedimientos participativos digitales adoptando la modalidad de participación a través de presentaciones en la página web del Ente, o por correo electrónico que se agregarán al expediente digital que se formará al efecto.

Que se ha emitido el correspondiente informe técnico y el pertinente dictamen legal.

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de la condición habilitante establecida por el Marco Regulatorio, se debe convocar a Consulta Pública Documentada para tratar la solicitud interpuesta por JVAPM y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por la Resolución ERSEPT N° 10/14.

Que la Representante del Usuario ante el ERSEPT Sra. Silvia López fue designada mediante decreto 527/9 (MDP);

Que el Directorio del ERSEPT está facultado para el dictado de la presente Resolución, en virtud de la Ley

8479.
Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN
RESUELVE:

E.R.S.E.P.T. FOLIO 29

ARTICULO 1°: CONVOCAR a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) por la actualización del Valor Agregado de Prestación (VAP) sufrida por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir de los meses de mayo y agosto de 2022, en un todo de acuerdo con el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 125/21.
ARTICULO 2°: ESTABLECER que el acto de Consulta Pública Documentada comenzará en su Primera Etapa, el día lunes 13/07/2022 en la que se efectuará la inscripción, vía email dirección cpd@ersept.gob.ar, para participar hasta el día 19/07/2022 inclusive. Teniendo en cuenta lo establecido por la Resolución ERSEPT 536/20, tanto la inscripción, las pruebas o documentación probatoria, notificaciones y recursos del proceso deberán presentarse únicamente en la dirección de correo electrónico antes citado, que este Organismo habilitó específicamente para este acto. Asimismo, los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico a todos los presentes efectos. La duración de la Segunda Etapa será de 5 (cinco) días hábiles, desde el 20/07/2022 hasta el 26/07/2022 inclusive. El Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y modif. 536/20. La información que acompaña el procedimiento de la Consulta Pública Documentada estará disponible en la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.
ARTICULO 3°: Actuará como Autoridad de la Consulta Pública Documentada, el Directorio del ERSEPT.
ARTICULO 4°: DESIGNAR Instructores y/o Coordinadores al Dr. Eliseo Pérez Alamino, y Dr. Luccini, Gonzalo para actuar conjunta o indistintamente.
ARTICULO 5°: SUSPENDER la aplicación del artículo 12 del Anexo I de la resolución ERSEPT N° 10/14, para el presente proceso de Consulta Publica Documentada.
ARTICULO 6°: DETERMINAR que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Publica Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.
ARTICULO 7°: ESTABLECER que a todas las providencias y resoluciones del proceso de Consulta Pública Documentada convocada serán publicadas en la página web www.ersept.gob.ar y se notificarán a cada uno de las partes inscriptas en el correo digital que deberán informar junto a sus presentaciones.
ARTICULO 8°: PUBLICAR la convocatoria a Consulta Pública Documentada por el término de 1 (un) día en el diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán y la versión integral de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. En la publicación en el principal diario se hará constar lo siguiente: I. Que la Consulta Pública Documentada tiene por objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) por la actualización del Valor Agregado de Prestación (VAP) por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir de los meses de mayo y agosto de 2022, en un todo de acuerdo con el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 125/21. II. El lugar de realización, la fecha y la hora de comienzo de la Primera Etapa. III. El tiempo de duración de la Segunda Etapa. IV. Dirección de correo electrónico para participar del procedimiento. V. Que el Procedimiento se regirá por el Reglamento de Consulta Pública Documentada del ERSEPT aprobado por Resolución ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20. VI. Sus autoridades y la designación de los Coordinadores VII. Que quienes deseen ser parte de la Consulta Pública Documentada en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó específicamente para este acto, a partir del día 13/07/2022 hasta el día 19/07/2022. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 26/07/2022 inclusive vía email dirección cpd@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de él/los Coordinador/es estará a disposición de las partes o el público el día 20/07/2022. Las vistas serán a través de la página web del Organismo www.ersept.gob.ar.-
ARTICULO 9°: HABILITAR desde el día 13/07/2022 hasta el 19/07/2022 inclusive el Libro de Registro de

Participantes previsto en el Artículo 10 del Reglamento de Consultas Públicas Documentadas del ERSEPT a los efectos allí consignados, habilitándose también el Libro de Comparendos a partir del 13/07/2022 hasta el 26/0 .2022 inclusive. Dichos libros serán debidamente foliados, habilitados y rubricados por el o los Coordinadores designados en el Artículo 4° de la presente Resolución, quienes llevarán el registro de las novedades presentadas digitalmente.

ARTICULO 10°: DEJAR ESTABLECIDO que la publicación en diario de mayor circulación de la Provincia de Tucumán a que hace referencia el artículo 8° será realizada por JVAPM, conforme a modelo que se acompaña como anexo.

ARTICULO 11°: Regístrese. Publíquese. Archívese.

E.R.S.E.P.T.
FOLIO
30

Haga click para ver cuadro 1

Volver al índice

Aviso número: 248.396

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

E.R.S.E.P.T. FOLIO 31

San Miguel de Tucumán, 12 de Julio del 2022.

Gerencia Asuntos Económicos – ERSEPT-
Dr. Luccini Gonzalo.-
Presente.-

Ref. Expte. N° 2227/390-JVA-2022.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos que correspondieran, copia Autenticada de Resolución **ERSEPT** N° **399/22**, de Fecha **06/07/2022.-**

Sirva la presente de atenta notificación.-

CHRISTIAN S. ALARCON
ADMINISTRATIVO
DESPACHO - ERSEPT

12/07-22
Gonzalo Luccini

E.R.S.E.P.T.
FOLIO
32

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 12 de Julio del 2022.

Gerencia Legal – ERSEPT-
Dr. Eliseo Pérez Alamino.-
Presente.-

Ref. Expte. N° 2227/390-JVA-2022.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos que correspondieran, copia Autenticada de Resolución **ERSEPT** N° **399/22**, de Fecha **06/07/2022.-**

Sirva la presente de atenta notificación.-

CHRISTIAN A. ALARCON
ADMINISTRATIVO
DESPACHO - ERSEPT

E.R.S.E.P.T.
FOLIO
33

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 12 Julio de 2022.-

Visto, pase a Unidad Sistemas, a sus efectos.-
Atte.-

CHRISTIAN A. ALARCON
ADMINISTRATIVO
DESPACHO - ERSEPT

Ferozo

Asunto	**JUNTA VECINAL AGUA P.Y F DE EL MANANTIAL : INSCRIPCION - CONSTITUCION DOMICILIO**
Remitente	MONICA ALICIA VARONA <NUNCIA4501@hotmail.com>
Destinatario	cpd@ersept.gob.ar <cpd@ersept.gob.ar>
Fecha	2022-07-13 20:53

- Nota aumento tarifa agua.pdf (~1,2 MB)
- la gaceta publicacion.pdf (~511 KB)

JUNTA VECINAL DE AGUA POTABLE Y FOMENTO DE EL MANANTIAL

Prestadora del servicio de agua potable en El Manantial (Resol. 534/18 ERSEPT)
Causante del expte. 2227/390- JVA-2022 (se adjunta a todo evento)
La publicación en Diario La GACETA, en cumplimiento de los dispuesto por el art 8 de la Resol. 399/22, se realizó el 09/07/22 . Adjunto ejemplar digitalizado

Presidente: IVAN FERNANDO FERREYRA DNI 30.907.115. cel.. 3814493022

Apoderada legal: MONICA A. VARONA Mat. Prof. N°4501 , cel. 3815329625

CONSTITUCION DE DOMICILIO DIGITAL: nuncia4501@hotmail.com<mailto:nuncia4501@hotmail.com>

Enviado desde Correo<https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=550986> para Windows

FOLIO 35

COPIA

Junta Vecinal de Agua Potable
Bernabé Araoz Nº 320
aguapotablemanantial@hotmail.com
TEL 4391998 – 4384609

"La Junta vecinal de aguas es una de las pocas instituciones comunales autónomas y democráticas que sobreviven en la provincia"
(Wikipedia)

El Manantial, Tucumán, 28 de junio de 2022.

ERSEPT
RECIBIDO EL: 28/06/2022
HORA: 12:40 FOLIOS: 02
EXPTE. Nº: 7227/20-JVA-2022
FIRMA

Ing. Luis Morghenstein

Presidente del ERSEPT

S / D

Ref.: SOLICITA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS.-

IVAN FERREYRA, presidente de la Comisión Directiva de la **JUNTA POTABLE Y FOMENTO DE EL MANANTIAL,** conjuntamente con la apoderada legal Dra. Mónica Alicia Varona, cúmplenos en dirigirnos a Ud. con la debida consideración:

Como es bien sabido la tarifas de agua potable de LA JUNTA están muy atrasadas al respecto de las otras prestadoras de este servicio, en especial con respecto a la SAT.

También es de conocimiento de éste ente regulador, que LA JUNTA cobra su servicio por intermedio de las facturas de EDET S.A.

Obviamente éste ente también tiene conocimiento de su Resolución 125/21 de mes de marzo del 2021 en la que se autorizó el cuadro tarifario para el período 2018/2023, y donde se contemplaron tarifas TRANSITORIAS y tarifas PLENAS, así tenemos:

A) ANEXO VI CUADRO TARIFARIO PLENO a usuarios no medidos.
B) ANEXO VII CUADRO TARIFARIO PLENO a usuarios medidos.
C) ANEXO VIII CUADRO TARIFARIO TRANSITORIO a usuarios no medidos.
D) ANEXO IX FACTOR DE AJUSTE TARIFA K – CUADRO TARIFARIO PLENO a usuarios no medidos .

Escaneado con Scanner App Lite

aguapotablemananual@hotmail.com
TEL 4391998 – 4384609

Ahora bien, cuando requerimos a EDET S.A., que plasmara en sus facturas los aumentos autorizados por la resolución mencionada, nos requirieron que previamente estos aumentos fueran autorizados por éste organismo. Autorización innecesaria a nuestro entender en tanto y en cuanto ya está previsto el cuadro tarifario en la resolución consignada, y está claro además que hay un cuadro tarifario que sólo funcionaria TRANSITORIAMENTE.

No obstante lo expuesto, igualmente las tarifas autorizadas por la resolución 125/21 se encuentran también atrasadas atento la inflación sufrida en 2021 y 2022.

No podemos dejar de recordar algunos de los conceptos vertidos en la resolución 125/21:

".....Que adicionalmente se aprueban mecanismo de actualización de la componente de precios en la tarifa a fin de otorgar sustentabilidad al servicio que tiene en cuenta los índices registrados de variación de precios en la economía publicado por los Organismos competentes a tal fin.....

"...Que se puede mencionar que un Usuarios Residencial pagará una Tarifa final de $ 350 (pesos trecientos cincuenta) mensuales siendo dicho valor uno muy por debajo de los costos del sistema..."

"...ARTICULO 8: APROBAR los nuevos Valores del Cuadro Tarifario Pleno de la JVAPM , sin medición de consumo, en el ámbito del Área de Prestación asignada, contenido en el Anexo VI de esta Resolución.....

"...ARTICULO 9: APROBAR los nuevos Valores del Cuadro Tarifario Pleno Medido de la JVAPM , en el ámbito del Área de Prestación asignada, contenido en el Anexo VII de esta Resolución.....

"...ARTICULO 10°: APROBAR los nuevos Valores del Cuadro Tarifario Transitorio a Usuarios existentes de la JVAPM en el ámbito del Area de Prestación asignada, contenido en el Anexo VIII de esta Resolución, de la cual forma parte integrante, que se aplicará en las facturas de los usuarios existentes a la fecha de la presente Resolución, con vigencia a partir de la publicación de la presente resolución, quedando a evaluación del ERSEPT la fecha de caducidad de los mismos.

ARTICULO 11: APROBAR los coeficientes de ajustes k" del Cuadro Tarifario Pleno de la JVAPM en el ámbito del Área de Prestación asignada, contenido en el Anexo IX de esta Resolución, de la cual forma parte integrante

Escaneado con Scanner App Lite

Junta Vecinal de Agua Potable
Bernabé Araoz Nº 320
aguapotablemanantial@hotmail.com
TEL 4391998 – 4384609

"La Junta vecinal de aguas es una de las pocas instituciones comunales autónomas y democráticas que sobreviven en la provincia"
(Wikipedia)

resultante del Proceso Revisión Tarifaria Integral (RTI) correspondiente al periodo tarifario sancionado, y con vigencia a partir de la publicación de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023."

En virtud de lo expuesto SOLICITAMOS:

Se autorice una actualización tarifaria en forma equivalente a la otorgada a la SAT; o en su defecto se autorice la aplicación del cuadro TARIFARIO PLENO a todos los usuarios (por ende dejando sin efecto o declarando caduco el cuadro tarifario transitorio).

A la espera de una pronta respuesta, lo saludamos Atte.

ABOGADA

IVAN FERNANDO FERREYRA
PRESIDENTE
JUNTA VEC. DE AGUA POTABLE
Y FOMENTO - EL MANANTIAL

Escaneado con Scanner App Lite

San Miguel de Tucumán, Sábado 9 de Julio de 2022

Clasificados

OTROS

6001

CONSULTA PUBLICA DOCUMENTADA Res. ERSEPT N°399/22 - Expte. ERSEPT N° 2227-390-JVA-2022 Objeto de la Consulta Pública Documentada (CPD): Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) por la actualización del Valor Agregado de Prestación (VAP) sufrida por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir de los meses de mayo y agosto de 2022, en un todo de acuerdo con el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 125/21. Se debe aclarar que lo resulto en el Procedimiento al que se hace referencia tendrá vigencia a partir de la fecha de la Resolución que lo resuelva. Fecha y hora de inicio: Miércoles 13 de julio de 2022 - 8:00 hs. Procedimiento Aplicable: Reglamento de CPD del ERSEPT (Resolución ERSEPT N° 10/14). y modif. Resol. ERSEPT N° 536/20. La Segunda Etapa se desarrollará durante 5 días hábiles entre los días 20/07/2022 hasta 26/07/2022. Correo electrónico: cpd@ersept.gob.ar Presentaciones: Los participantes de la CPD en ejercicio de un derecho subjetivo, interés legítimo o difuso, o de incidencia colectiva relacionado con el objeto de la misma, podrán inscribirse por correo electrónico cpd@ersept.gob.ar, que este Organismo habilitó especificamente para este acto, a partir del día 13/07/2022 hasta el día 19/07/2022. Asimismo, podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vista de las actuaciones y copias a su cargo, de las presentaciones efectuadas por otras partes y de toda documentación obrante en el Expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 26/07/2022 inclusive vía email dirección cpd@ersept.gob.ar. El Informe de la Primera Etapa de los/as Coordinadores/as estará a disposición de las partes o el público el día 20/07/2022. Instructores y/o Coordinadores: Dr. Eliseo Perez Alamino, Dr. Gonzalo Luccini Representante del Usuario: Sra. Silvia López.

SOLICITÁ TU AVISO
clasificados@lagaceta.com.ar
Descuento preferencial Personería Jurídica o Certificado de Discapacidad vigente
SOLIDARIOS

A.CEL.TUC FUNDACIÓN ASISTENCIA AL CELIACO DE TUCUMAN solicita donaciones de alimentos aptos para celiacos a fin de repartir entre las personas celiacas carenciadas. La Fundación ofrece charlas sobre enfermedad celiaca en escuelas y cursos de cocina en todo el ámbito provincial. Por donaciones comunicarse con la Fundación CEL 3815939268.

FUNDACION LUZ DE ESPERANZA necesita las siguientes donaciones para atender a los niños de su Merendero que funciona en La Esperanza Dpto. Chicligasta en el sur de la Provincia: Artículos de librería en general, resma de papel A-4, vajilla para 50 chicos de edad escolar, ollas, sillas, tablones, caballetes, elementos eléctricos, cable, lámparas, juegos didácticos, pelotas, cocina a gas envasado, pintura para refacción del local.tel: 03865-426990 y 3865415434.

EDICTOS

603

EDICTO Juicio caratulado "LENCINA JUAN ANGEL - CASTAÑO JACINTA ENCARNACION s/ SUCESION" Expte. N°4550/11: Por disposición de S.S. Dr. Carlos Torino, Juez del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Tercera Nominación del Centro Judicial Capital, Secretaría Actuaria desempeñada por la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, se ha dispuesto notificar el siguiente proveído en el juicio caratulado "LENCINA JUAN ANGEL - CASTAÑO JACINTA ENCARNACIÓN s/ SUCESION" Expte. N°4550/11: "San Miguel de Tucumán, 24 de mayo de 2022. IX...) 2)En consecuencia: sáquese a remate por intermedio del Martillero Público FERNANDO GASTON MACIEL M.P. 77, la propiedad del causante JUAN ANGEL LENCINA D.N.I N°3.673.498, ubicado en calle Comentes N°2881 de esta Ciudad, inscripta en el Registro Inmobiliario en la Matrícula N-50725 (Capital Norte), Padrón N°313371, Matrícula Catastral N°4572/8635, Circunscripción 1, Sección 10A, Manzana 13, Parcela 1E2. A tales efectos, fíjase el día 27 de julio del cte. año a horas 10:00 -o subsiguiente día y horas en caso de Feriado- para que tenga lugar el mismo en calle 9 de Julio N°1005 de esta Ciudad, teniendo como base la suma de $3.899.336,83 (que resulta de actualizar el importe de $1.029.000 -desde el 11-10-2016 hasta el 19-05-2022- conforme la tasa pasiva promedio fijada por el B.C.R.A.). Dispónese que, en caso de fracaso de la primera subasta, se realizará una segunda, med.a hora más tarde, reduciendo la base en un veinticinco por ciento (25%) (conf. art. 570 Procesal), o sea por la suma de $2.902.002,62. La adjudicación se hará al mejor postor y a dinero de contado, debiendo abonar el comprador en el momento de la subasta la seña del 10% de su importe y el saldo una vez aprobado el remate. La comisión del Martillero (3%), el sellado fiscal de ley y las cargas fiscales adeudadas por el inmueble aludido, son exclusiva cargo del comprador. Del monto total obtenido de la subasta ordenada se retendrá el 1,5% si el adquirente es persona física, o el 3% si es persona jurídica, en concepto de impuesto establecido en el art. 6°inc. 1, de la Resolución General N°3.026 y ley 23.905; art. 13. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario de gran circulación, por el término de tres días. Hágase constar que el inmueble se encuentra en ocupado por el heredero Juan Manuel Lencina y por el cesionario Maximiliano Lencina, según inspección ocular de fecha 03-05-2022. Las deudas que gravan el inmueble y su estado dominial podrán ser compulsadas en Secretaría, cualquier día hábil en horas de despacho, o a través de la página web del Poder Judicial. Personal.") (N.: 3 3) 0: Fdo. Dr. Carlos Torino -Juez-" - San Miguel de Tucumán, 27 de junio de 2022. Fdo: Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria

ASOCIACIÓN CIVIL ABRIGA SUEÑOS (Personería Jurídica 05/2018) Somos un grupo de voluntarios que ofrecen su ayuda a niños y niñas institucionalizados sin cuidados parentales. Nuestro objetivo es acompañarlos durante su permanencia en instituciones a través de la realización de proyectos educativos, deportivos, lúdicos y de estimulación temprana, entre otros. Para poner en marcha nuestros proyectos organizamos diversas actividades y eventos durante todo el año. Te invitamos a conocer todo sobre nosotros siguiéndonos en nuestras redes sociales: Fanpage Voluntarios Abriga Sueños Tucumán; Instagram @abrigasueñosac o escribiéndonos a nuestro mail abrigasuenosasociacioncivil. ABRIGA SUEÑOS: ABRIGANDO LA NIÑEZ, ACOMPAÑANDO CON AMOR.

FUNDACIÓN "Alerta en el Camino" Se ofrece GRATIS, a Escuelas Pública y Privadas, charlas de Educación Vial y Constancia, a alumnos que asistieron a la misma y Asesoramiento Técnico y Jurídico, a víctimas de Accidentes de Tránsito. Fundación "Alerta en el Camino" (por la Seguridad Vial), Personería Jurídica N° 051/05 - (0381) 517 3379 - achoroa@hotmail.com - Lamadrid N° 86 - San Miguel de Tucumán

CENTRO COMUNITA EDUARDO BULNES, P.J. 202/02 bajamos con Cursos de Capac ción a Niños, Mayores y Adultos Discapacidades Diferentes. Prog mas y Proyectos en general a to tipos de Población. Entrenamien laborales a Jóvenes y Adultos de cupados. SOLICITAMOS ENCARE DAMENTE A LA COMUNIDAD, L ESPACIO FISICO PROPIO PA NUESTRA INSTITUCION, hace años que andamos de un lugar otro lo que implica gastos en trasl do de las herramientas y mobiliari y cambiamos cada dos o tres año Pte. Manuela Caro. Cl. 155945513 No contamos con ninguna clase d ayuda.

FUNDACION.REDES (Personería Jurídica 44/07) solicita las siguientes donaciones para su proyecto de Apoyo Escolar Innovador: *Tablets, netbooks, auriculares, mouses *Libros de literatura infantil *Artistas que quieran donar su voz para leer un cuento, dibujos para ilustrar videos o comunicadores para nuestras redes o un proyecto audiovisual.*Especialistas en TIC que dicten objetos didácticos digitales. Para colaborar contactarse al (381) 3673718. Florida 512 - San Miguel de Tucumán. Enlace página web. https://fundacionredes.org.ar/

EN el BANCO DE ALIMENTOS DE TUCUMAN te necesitamos hoy más que nunca. Necesitamos voluntarios que nos ayuden con la clasificación de donaciones para entregar a nuestros comedores. Te esperamos de lunes a viernes de 9 a 15 hs en nuestra sede ubicada en Diego de Villarroel 56 (San Miguel de Tucumán). Trabajamos con todas las medidas de prevención: distancia, te damos guantes, alcohol y vos no te olvides el barbijo. ¡¡Sumate a la alegría de ayudar!!

FUSERSOL (FUNDACION DE SERVICIO SOLIDARIO) necesita para atender a los niños hoy en calidad de donación: *Artículos de higiene personal como jabones, alcohol en gel, Algodones, Desinfectantes, Guantes de Latex, entre otros. *Artículos de Librería en General, resmas A4, Lapiceras, Goma Eva, felpones, Carpetas tamaño oficio, entre otros. *Telas diversas para la confección de los trajes de bailes. Por donaciones contactarse con la Sra. Presidente Blanca Zamorano al Cel. 3815802633.

Escaneado con Scanner App Lite

E.R.S.E.P.T. FOLIO 38

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA DEL ENTE

ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE

TUCUMÁN (ERSEPT).

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: 01

- REVISION EXTRAORDINARIA CUADRO TARIFARIO DE JUNTA VECINAL DE AGUA POTABLE Y FOMETO EL MANANTIAL (JVAPM) CONVOCADA POR RESOLUCIÓN ERSEPT N° 399/22.

OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA: REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL CUADRO TARIFARIO DE JUNTA VECINAL DE AGUA POTABLE Y FOMENTO EL MANANTIAL (JVAPM,) POR LA ACTUALIZACION DEL VALOR AGREGADO DE PRESTACION (VAP) SUFRIDA POR LA VARIACION DE LOS PRECIOS DE LA ECONOMIA Y CON VIGENCIA A PARTIR DE LOS MESES DE MAYO Y AGOSTO DE 2022, EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PUNTO 1 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY N° 8479 Y EL ANEXO V DE LA RESOLUCION ERSEPT N° 125/21.

- DATOS DEL SOLICITANTE:

1. NOMBRE Y APELLIDO: MONICA ALICIA VARONA
2. DNI: 20.692.331
3. FECHA DE NACIMIENTO: 25/11/69
4. LUGAR DE NACIMIENTO: S.M. DE TUC
5. NACIONALIDAD: ARG.
6. DOMICILIO: RIVADAVIA 1252
7. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR: 3815329625
8. TELEFONO LABORAL: 3815329625
9. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: nunela4501@hotmail.com
10. CARÁCTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)

Escaneado con Scanner App Lite

E.R.S.E.P.T. FOLIO 39

( ) Particular interesado (persona fisica)
( ) Representante de Persona Fisica (1)
(X) Representante de Persona Jurídica (2)

(1) En caso de actuar como representante de PERSONA FISICA, indique los siguientes

datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

CUIT/CUIL:

(2) En caso de actuar como representante de PERSONA JURÍDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACIÓN / RAZON SOCIAL: **JUNTA VECINAL DE AGUA POTABLE Y FOMENTO DE EL MANANTIAL**

DOMICILIO: BERNABE ARAOZ 320. EL MANANTIAL- TUCUMAN

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA: ESCRITURA PUBLICA N° 402 del 2019- PODER.

CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO: SI

CUIT/CUIL:30636902809

- INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR:

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente (2)

Informe contenido en escrito cabecera de expte 2227/390-JVA-2022 adjuntado y enviado por email el dia 13/07/22 y publicación DIARIO la GACETA del 09/07/22 en cumplimiento del art. 8 RESOL 399/22

.....

Escaneado con Scanner App Lite

E.R.S.E.P.T. FOLIO 40

(²) (X) Se adjunta informe por separado.

- DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA Y PRUEBA OFRECIDA:

DOCUM ACOMPAÑADA: .ESCRITURA PUBLICA DE PODER.....

PRUEBA OFRECIDA: RESOL.ERSEPT 125/21.; AUMENTO TARIFARIO OTORGADO A SAT.; INFORMACION DE PUBLICO CONOCIMIENTO S/ VARIACION DE PRECIOS E INDICES INFLACIONARIOS.....

.....

FIRMA: .....

ACLARACIÓN: MARCO A. VARONA
.....Apod. JUNTA VECINAL AGUA POTABLE Y FOMENTO DE EL MANANTIAL.

Escaneado con Scanner App Lite

N 01406192

PODER GENERAL de ADMINISTRACIÓN: "JUNTA VECINAL DE AGUA POTABLE Y FOMENTO EL MANANTIAL" a favor de BRUHL, Nicolás Eudoro José y otra.- ESCRITURA NÚMERO: CUATROCIENTOS DOS (402).- En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Capital de la Provincia de Tucumán, República Argentina, a veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, ante mí: CARLOS JOSE DIAZ MARQUEZ, Escribano Titular del Registro Número Cincuenta y Tres, **COMPARECE** la persona que ha suministrado sus datos personales como se consigna a continuación: **IVAN FERNANDO FERREYRA**, con Documento Nacional de Identidad número 30.907.115, Cuit/l 20-30907115-9, casado, nacido el 13/2/1984, domiciliado en la calle Lamadrid número 328, El Manantial, departamento Lules de esta Provincia.- **JUSTIFICACION DE LA IDENTIDAD DEL COMPARECIENTE:** con el documento mencionado que en original tengo a la vista para el presente acto, y en copia autenticada corre anexada a la escritura numero 143 de este Registro y protocolo corriente.- **INTERVIENE:** en nombre y representación de la Asociación **"JUNTA VECINAL DE AGUA POTABLE Y FOMENTO DE EL MANANTIAL"**, con domicilio legal en calle Bernabé Araoz 320, El Manantial, departamento Lules de esta Provincia, en su calidad de Presidente de la misma, personería que justifica con la siguiente documentación: a) Estatuto Constitutivo de fecha 20 de junio del año 1998, la cual obtuvo la personería jurídica mediante Decreto nº 2750/14 SSG de fecha 14/7/1969.- b) Acta volante número 6 de designación de autoridades de fecha 16 de septiembre del año 2019, instrumentos éstos que en original pasó ante mi vista y que en fotocopias certificadas por mí el autorizante, agrego por cabeza de la presente escritura, doy fé.- Y en la representación invocada dice: que confiere **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** a favor de Nicolás Eudoro José **BRUHL,** Documento Nacional de identidad número 16.458.728, y Matrícula Profesional 3046 y **Mónica Alicia VARONA,** Documento Nacional de identidad número 20.692.331, y **Matrícula Profesional 4501; para**

que en su nombre y representación de la Asociación **"JUNTA VECINAL DE AGUA POTABLE Y FOMENTO DE EL MANANTIAL"** puedan realizar los siguientes actos: **GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Gestionar toda clase de trámites ante autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, y sus dependencias de cualquier lugar de la República, instituciones autárquicas o autónomas, públicas, privadas o particulares, Bancos, Ministerios y Legislaturas, reparticiones, delegaciones, representaciones, Secretarías de Estado, Administración Nacional de la Seguridad Social, Administración Federal de Ingresos Públicos, Registros, Registro Inmobiliario, Registro Automotor, Dirección de Personas Jurídicas, Dirección General de Rentas de la Provincia, Secretaría de Trabajo, y todo otro organismo competente, con facultad para presentar escritos, títulos, documentos de toda índole, firmar instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o fueren consecuencia o derivación de ellos, y formularios de todo tipo, solicitar rubricas de libros de la Asociación, promover expedientes e intervenir en ellos, formular peticiones, producir toda clase de pruebas, notificarse de resoluciones, aceptarlas e interponer reclamos y recursos de reconsideración o jerárquicos, abonar gastos e impuestos, solicitar duplicado de cedulas, pedir la devolución de sumas o valores abonados indebida o erróneamente, practicar desgloses de documentos, hacer declaraciones simples o juradas y prestar juramentos de ley.- **PROCESOS JUDICIALES:** Intervenir en defensa de los intereses de la Asociación en todos los asuntos judiciales que se tramiten en la actualidad o se inicien en el futuro, en los que la poderdante sea parte o tenga interés como actora, demandada, tercerista o en cualquier otro carácter, con facultad para promover toda clase de acciones, entablar y contestar demandas, reconvenciones, excepciones, prescripciones, caducidades, prórrogas de jurisdicciones, cuestiones de competencia, declaraciones de rebeldía o decaimiento de derechos procesales, tercerías y citaciones de terceros, recusar con o sin expresión de causa, constituir domicilios

43

especiales, citar de evicción, argüir de nulidad y falsedad, ofrecer, aceptar y prestar juramentos, fianzas y cauciones, producir e impugnar pruebas, solicitar y asistir a audiencias, solicitar y diligenciar notificaciones, vistas y traslados, reconocer documentos y firmas de la poderdante, solicitar la traba, ampliación, sustitución o levantamiento de medidas cautelares, solicitar subasta de bienes, solicitar y aceptar regulaciones de honorarios, solicitar mensuras, deslindes o amojonamientos, pedir desalojos, intervenir en actas judiciales, administrativas o notariales y cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al ejercicio del presente poder.- Faculta especialmente a los mandatarios a asistir a mediaciones.- **CUARTO: DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** El compareciente manifiesta: a) que las facultades están enumeradas en forma enunciativa y no taxativa y podrán ser ejercidas en relación con circunstancias anteriores o posteriores al presente poder; b) que su intervención personal no revoca ni limita el presente, salvo manifestación en contrario; c) que el presente poder no podrá ser sustituido.- **LEO** esta escritura a solicitud del compareciente, quien la ratifica y firma, ante mí, doy fe.- Sellos Notariales: 01251851 y 01251852, Serie "M".- Hay una firma ilegible.- Está mi firma y mi sello.- IGUAL a su original que pasó ante mí y se halla repuesta con el sellado de ley, doy fe.- Para los apoderados, expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

CARLOS J. DIAZ MARQUEZ
ESCRIBANO NACIONAL
TUCUMAN

Dirección de Personas Jurídicas
Registro Público de Comercio
Provincia de Tucumán

CERTIFICADO DE NORMAL FUNCIONAMIENTO

CERTIFICADO N°66/22/4 - D.P.J. - Expte. N° 564/211-J-2022

CERTIFICO:

Que la ASOCIACION CIVIL .----------

"JUNTA VECINAL DE AGUA POTABLE Y FOMENTO DE EL MANANTIAL"

con sede en calle :

BERNABE ARAOZ N° 320.---

localidad de EL MANANTIAL ,provincia de Tucumán, obtuvo Personeria Juridica

mediante Resolución Exc. 2750/24 SGG de fecha 24/07/1969 La misma

se encuentra bajo control de esta Dirección de Personas Juridicas, siendo su estado de

NORMAL FUNCIONAMIENTO

Sus Autoridades, con mandato vigente hasta el 30/04/2023 son :

Presidente/a :	IVAN FERNANDO FERREYRA	DNI : 30907115
Secretario/a :	PABLO FRANCISCO ACOSTA	DNI : 28476274
Tesorero/a :	KARINA ELIZABETH FERREYRA	DNI : 31954772

Observaciones:

ULTIMO BALANCE CERRADO AL 31/12/2020 EN EXPEDIENTE 142/2022

EL PRESENTE CERTIFICADO TENDRA VALIDEZ HASTA EL DIA 20/05/2022

---------- Se expide el presente certificado a los efectos de ser presentado ante las autoridades que asi lo requieran.

---------- San Miguel de Tucumán, 18 de FEBRERO de 2022

C.P.N. SILVANA M. BANDONI
ASESORA
DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS
TUCUMAN

C.P.N. ALDO EDUARDO NADER
DIRECTOR
DIR. P. JURIDICAS Y REG. PUBLICO
FISCALIA DE ESTADO

44

Escaneado con Scanner App Lite

Asunto **INSCRIBE PARA LA CONSULTA PUBLICA :**
Remitente Rodrigo Mamani <mamanirodrigo420@gmail.com>
Destinatario <cpd@ersept.gob.ar>
Fecha 2022-07-18 20:17

nombre :Delfin humberto Mamani
DNI :12373379
domicilio :Gobernador del campo al 1500 B pulido(El Manantial)
,telefono.3815200922
. Y *constituir domicilio en un correo electronico,
opinion sobre el pedido de actaulizacion de la tarifa del agua de la Junta:concidero que es viable debido a que la tarifa existente es de bajo costo por lo que los usuarios pueden permitirse pagarla,ya que con la cuota existente no se cubren los gastos de la junta de agua potable .

Asunto	**Audiencia Publica**
Remitente	Silvia Lopez <silvialopeztur@gmail.com>
Destinatario	<cpd@ersept.gob.ar>
Fecha	2022-07-19 12:06

ERSEPT FOLIO 46 GERENCIA LEGAL

Buen Dia, solicito me envien formulario de la audiencia pública del agua.
Silvia Lopez, Representante de Usuarios.

E.R.S.E.P.T. FOLIO 47 GERENCIA LEGAL

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN PARA CONSULTA PÚBLICA DOCUMENTADA DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN (ERSEPT).

NUMERO DE INSCRIPCIÓN: 02

- REVISION EXTRAORDINARIA CUADRO TARIFARIO DE JUNTA VECINAL DE AGUA POTABLE Y FOMETO EL MANANTIAL (JVAPM) CONVOCADA POR RESOLUCIÓN ERSEPT N° 399/22.

OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA: REVISIÓN EXTRAORDINARIA DEL CUADRO TARIFARIO DE JUNTA VECINAL DE AGUA POTABLE Y FOMENTO EL MANANTIAL (JVAPM.) POR LA ACTUALIZACION DEL VALOR AGREGADO DE PRESTACION (VAP) SUFRIDA POR LA VARIACION DE LOS PRECIOS DE LA ECONOMIA Y CON VIGENCIA A PARTIR DE LOS MESES DE MAYO Y AGOSTO DE 2022, EN UN TODO DE ACUERDO CON EL PUNTO 1 DEL ARTICULO 18 DE LA LEY N° 8479 Y EL ANEXO V DE LA RESOLUCION ERSEPT N° 125/21.

- DATOS DEL SOLICITANTE:

1. NOMBRE Y APELLIDO: Silvia E Lopez
2. DNI: 20857787
3. FECHA DE NACIMIENTO: 11/10/69
4. LUGAR DE NACIMIENTO: Ville Quinteros
5. NACIONALIDAD: ARGENTINA
6. DOMICILIO: Jardin de la Republica S/N
7. TELEFONO PARTICULAR / CELULAR: 3863 514649
8. TELEFONO LABORAL: 3863514649
9. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Silvialopeztur@Gmail.Com
10. CARÁCTER EN QUE PARTICIPA (marcar con una cruz lo que corresponde)

( ) Particular interesado (persona física) <
( ) Representante de Persona Física (*)
( ) Representante de Persona Jurídica (*)

(*) En caso de actuar como representante de PERSONA FISICA, indique los siguientes datos de su representada:

NOMBRE Y APELLIDO:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

Escaneado con CamScanner

E.R.S.E.P.T. FOLIO 48 GERENCIA LEGAL

LUGAR DE NACIMIENTO:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERIA INVOCADA:

CUIT/CUIL:

(*) En caso de actuar como representante de PERSONA JURÍDICA, indique los siguientes datos de su representada:

DENOMINACIÓN / RAZON SOCIAL:

DOMICILIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONERÍA INVOCADA:

CERTIFICADO DE LEGAL FUNCIONAMIENTO:

CUIT/CUIL:

- INFORME DE LA EXPOSICIÓN A REALIZAR:

En caso de adjuntarlo por instrumento separado, marcar la opción correspondiente (*)

.....

.....

.....

.....

(*) ( ) Se adjunta informe por separado.

- DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA Y PRUEBA OFRECIDA:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

FIRMA .....

REPRESENTANTE DE USUARIOS ERSEPT

SILVIA E. LOPEZ
REPRESENTANTE DE USUARIOS
ERSEPT

Escaneado con CamScanner

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN
E.R.S.E.P.T.
FOLIO 48
GERENCIA LEGAL

San Miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2021.-

DECRETO N° 3.675 /9 (MDP)
Expediente N° 2020/390-V-2021.-

VISTO que se hace necesario designar al Representante del Usuario en el ámbito del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

JUAN PABLO SIMON PADROS
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

CONSIDERANDO:

Que el Representante del Usuario tendrá a su cargo velar por el cumplimiento de los servicios de asesoramiento y tutela previstos en la Ley N° 8.479, durará dos años en su cargo y podrá ser reelecto de acuerdo a lo normado en el inciso 2 del artículo 16 del mencionado texto legal;

Que mediante la Resolución N° 612/21-ERSEPT de fecha 22/09/2021 (fs. 15 y 16) se invitó y convocó a las Asociaciones de Defensa de los Usuarios y Consumidores para su Inscripción en el "Registro de Asociaciones de Usuarios y Consumidores", a efectos de su actuación y participación en el ámbito del ERSEPT, las cuales deberán sugerir al Directorio los postulantes del cargo en cuestión;

Que la citada Resolución fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 15/10/2021 (fs. 61) y en el Diario La Gaceta de fecha 18/10/2021 (fs. 62);

Que a fs. 66 y 67 el Gerente de Atención al Usuario informa la nómina de las Asociaciones que se encuentran en condiciones de sugerir postulantes para Representante del Usuario, ya que fueron debidamente inscriptas en el Registro creado a tal fin, por reunir todos los requisitos exigidos;

Que a fs. 109 se agrega Resolución N° 743/21–ERSEPT de fecha 18/11/2021, por la cual se integra la terna de postulantes a Representantes del Usuario en el ámbito del ERSEPT, con las siguientes personas: López Silvia Elena (DNI N° 20.857.787); Luna Cuevas Victor Alberto (DNI N° 16.314.527) y Godoy Atilio Roque (DNI N° 17.217.033);

Que a fs. 112 y 113 Fiscalía de Estado se expide mediante Dictamen Fiscal N° 2.760 del 22/12/21;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo

Escaneado con CamScanner

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN
FOLIO 50
GERENCIA LEGAL

///...2Cont. Dec. N° 3.675 /9 (MDP)

Expediente N° 2020/390-V-2021 y Agdo.-

16 de la Ley Nº 8.479;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Desígnase como Representante del Usuario en el ámbito del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT) desde la fecha del presente acto administrativo a la señora López Silvia Elena (DNI Nº 20.857.787); en virtud de lo precedente.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.-

ARTÍCULO 3º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Ing. Zoot. ALVARO SIMON PADROS
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JACHE
VICEGOBERNADOR DE TUCUMAN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

Escaneado con CamScanner

E.R.S.E.P.T. FOLIO 51 GERENCIA LEGAL

San Miguel de Tucumán, 20 de Julio de 2022.

AL DIRECTORIO DEL ERSEPT.

INFORME FINAL DE LOS COORDINADORES (Art. 24 Res. ERSEPT N°10/14)

Referencia: Expte. ERSEPT N°: 2227/390-JVA-2022.

Dr. Eliseo Pérez Alamino y Dr. Gonzalo Lucchini, coordinadores designados por Resolución ERSEPT N° 399/22 para llevar a cabo la instrucción de la Consulta Pública Documentada convocada en la citada Resolución, elevamos a Uds. el presente Informe Final de lo acontecido en la Primera Etapa de la misma, finalizada el día 19 de Julio de 2022, conforme lo establecido en su artículo 2°.

1. REGISTRO DE PARTICIPANTES, LIBRO DE COMPARENDO Y CORREO ELECTRONICO:

Cumpliendo con lo dispuesto por la Resolución N° 399/22, el día 13 de Julio de 2022 se procedió a abrir los Libros de Registro de Participantes, de Comparendo y el correo electrónico, a los efectos establecidos en el Reglamento de Consulta Pública (Res. ERSEPT N° 10/14 y 536/20). El Libro de Registro de Participantes fue cerrado al vencimiento del plazo de inscripción, el día 19 de Julio de 2022. Asimismo, en tal plazo, se procedió a abrir y chequear el correo electrónico indicado a tal efecto.

2. PARTES INSCRIPTAS.

Durante el plazo establecido en la Resolución ERSEPT N° 399/22, solicitaron su inscripción como partes en la Consulta Pública Documentada, siéndole

otorgada la misma, las siguientes personas físicas y jurídicas, enumeradas cronológicamente:

1) Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial, por medio de su apoderada Dra. Mónica Alicia Varona (DNI N° 20.692.331) – Formulario N° 01.

2) Sra. Silvia López (D.N.I. N° 20.857.787) Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT – Decreto N° 3675/9 (MDP) – Formulario de Inscripción N° 02.

3. PARTICIPACIÓN DEL PÚBLICO.

Conforme lo dispuesto por el artículo 4° del Reglamento de Consulta Pública (Res. ERSEPT N° 10/14), cualquier persona podrá participar en el procedimiento, aún sin asumir la calidad de parte, mediante presentaciones vía e-mail, para lo cual el ERSEPT fija una dirección de correo electrónico donde podrán presentar sus observaciones, opiniones y comentarios. Dichas presentaciones, podrán referirse a observaciones, opiniones o comentarios referidos al objeto de la convocatoria de la Consulta Pública Documentada, debiendo acompañar la documentación que estimen pertinentes, indicando en cada presentación el número de Resolución ERSEPT de la Convocatoria y su objeto. Las observaciones, opiniones y comentarios expresados por los participantes no tendrán efecto vinculante respecto a las consideraciones que formule el Ente, o las posiciones que en definitiva adopte el mismo sobre el objeto de la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 6° de la Resolución N° 399/22, tanto el registro de partes como todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas y notificaciones del proceso de Consulta Pública Documentada se realizarán en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd@ersept.gob.ar, para lo cual todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónico.

Se agrega mail recibido del Sr. Humberto Mamaní.

E.R.S.E.P.T. FOLIO 52 GERENCIA LEGAL

4. DISPOSICIONES.

El inicio de la Segunda Etapa se efectuará el día 20 de Julio de 2022, hasta el día 26 de Julio de 2022 inclusive. Durante esta etapa las partes podrán realizar ante el Directorio del ERSEPT o quien este designe, las observaciones o comentarios que estimen convenientes respecto de las presentaciones de las que dan cuenta las actuaciones administrativas que motivan el procedimiento. Durante la Segunda Etapa las partes podrán efectuar las presentaciones respaldatorias de sus pretensiones u ofrecer las pruebas correspondientes adjuntando copias, tomar vistas de las actuaciones y de las diferentes presentaciones realizadas por otras partes y de toda documentación obrante en el expediente cabecera, desde el comienzo del período de registro hasta el día 26/07/2022 inclusive, por email.

El presente Informe de la Primera Etapa, estará a disposición de las partes y del público el día 20 de Julio de 2022 conforme el artículo 8° de Resolución N° 399/22.

El Libro de Comparendo estará habilitado hasta el día 26 de Julio de 2022 inclusive, conforme lo previsto en el art. 9° de la Res. ERSEPT N° 399/22.

5. CUESTIÓN A DEBATIR.

Se informa a la Autoridad, a las partes acreditadas, y al público en general, que la convocatoria a esta Consulta Pública tiene como objeto resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) por la actualización del Valor Agregado de Prestación (VAP) sufrida por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir del mes de mayo y agosto de 2022, en un todo de acuerdo al punto 1 del artículo 18° de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 125/21.

6. CONSIDERACIONES FINALES.

Se ha dado cumplimiento con la Primera Etapa prevista en el Reglamento de Consulta Pública (Res ERSEPT N° 10/14) y en la Resolución ERSEPT N° 399/22, habiendo estado a disposición de las partes el Expediente ERSEPT N° 2227/390–JVA – 2022, para su vista en pagina www.ersept.gob.ar, como así también los Libros de Registro de Participantes, de Comparendo y el correo electrónico.

Atte.

Dr. Gonzalo Lucchini
Coordinador

Dr. Eliseo Pérez Alamino
Coordinador

Ferozo

Asunto	**Informe del Representante**
Remitente	Silvia Lopez <silvialopeztur@gmail.com>
Destinatario	<cpd@ersept.gob.ar>
Fecha	2022-07-25 13:09

E.R.S.E.P.T. FOLIO 53 GERENCIA LEGAL

- Informe del Representante.pdf (~1,3 MB)

Adjunto Informe firmado

E.R.S.E.P.T. FOLIO 54 GERENCIA LEGAL

San Miguel de Tucumán, 25 de Julio de 2022.

A LOS SRES MIEMBROS DEL DIRECTORIO DE ERSEPT

INFORME DEL REPRESENTANTE DEL USUARIO POR LA CONSULTA PUBLICA DOCUMENTADA

Referencia: Expte. ERSEPT Nº 2227-390-JVA-2022

Como Representante del Usuario previsto en art. 16 de la Ley Nº: 8.479 y Art. 22 de la Resolución ERSEPT N° 10/14, es por ello que procedo a participar de esta Consulta. Pública Documentada

Con fecha 25 de Julio de 2022 me presente personalmente en sede del ERSEPT, Córdoba 560, solicitando al Directorio del ERSEPT se adjunte mi Informe al Expediente de la referencia. Asimismo, y dando cumplimiento con el procedimiento digital procedo a mandar el presente informe al mail cpd@ersept.gob.ar.

Como se especifica en la Resolución ERSEPT N° 399/2022 (Artículo 1°) se procedió a convocar a Consulta Pública Documentada para para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir del mes de marzo de 2022, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.

Sres. Miembros del Directorio del ERSEPT quiero exponer mi Informe para ser considerado en el análisis de esta Convocatoria, el mismo fue realizado en base a la Información contenida en el Expediente de la Referencia y a los datos recopilados en los diversos recorridos que efectúo por la toda la Provincia, en los cuales puedo establecerun contactos directo con los diferentes Usuarios del Servicio.

Escaneado con CamScanner

E.R.S.E.P.T. FOLIO 55

Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP)

La Ley 8479, determina que el Ente Regulador debe instrumentar los procedimientos de participación pública, previendo que las convocatorias se realicen mediante la suficiente comunicación pública, por los medios que entienda necesarios y con antelación razonable, invitando a participar a todas aquellas personas que acrediten un derecho subjetivo o interés en la temática que fuera objeto de la convocatoria, requisitos que a criterio de este representante se encuentran cumplidos.

La mencionada normativa prevé dos tipos de procedimientos participativos: 1) Consulta Pública Documentada o Documento de Consulta y, 2) Audiencia Pública. El primero se encuentra previsto como paso previo al dictado de actos que tengan por objeto cambios tarifarios (VAASR) originados, exclusivamente, en la variación de los precios de la economía y, el segundo de los nombrados se encuentra previsto en el ordenamiento jurídico provincial para el tratamiento de cambios estructurales en la prestación de los servicios públicos sujetos al control del Ente Regulador.

Ambos procedimientos participativos se encuentran reglamentados y plenamente vigentes. Así, el procedimiento de Consulta Pública Documentada se encuentra regulado mediante de la Resolución ERSEPT N°10/2014 (BOP N° 28.196 de fecha 29/01/2014), mientras que el procedimiento de Audiencia Pública se encuentra regulado por la Resolución EPRET N° 462/2011 (BOP N° 27.641 de fecha 24/10/2011).

Hay que tener presente que, en el caso en análisis, se trata de una revisión extraordinaria Para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de SAT SAPEM por la actualización del Costo Propio de Prestación o Valor Agregado de Agua y Saneamiento (VAASR) sufrida por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir del mes de marzo de 2022, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo I de la Resolución ERSEPT N° 521/18.

La Junta realizó su presentación, solicitando una actualizacion tarifaria en forma equivalente a la otorgada a la SAT o en su defecto se autorice la aplicación del cuadro tarifario pleno a todos los usuarios , dejando sin efecto el cuadro transitorio.

A entender de este Representante, se debe también considerar para el análisis, un aspecto muy importante, que es la situación social y la actual capacidad de pago del usuario, como así también las características propias del servicio otorgado por la junta, dejando de lado a la SAT.

Escaneado con CamScanner

E.R.S.E.P.T.
FOLIO
56
GERENCIA LEGAL

Como es de público conocimiento en estos últimos doce meses todos los artículos básicos de la canasta familiar, alimentos, alquileres, transporte y demás elementos o insumos que utiliza a diario la población y particularmente los usuarios del servicio, incrementaron sus precios en forma sustancial, encareciendo el costo de vida sin que los salarios hayan podido acompañar tal proceso, produciendo un marcado deterioro de la capacidad de pago de los usuarios del servicio, sobre todo de aquellos usuarios con menores ingresos, y que necesitan de los servicios para mejorar su calidad de vida.

Esta situación se ha profundizado en los últimos meses como consecuencia de las medidas de aislamiento social implementadas por la pandemia COVID 19, con consecuencias socioeconómicas para toda la población, especialmente para los sectores más vulnerables.

Es por ello que solicito al Directorio del ERSEPT que no se aplique este nuevo incremento tarifario, como principal fundamento la imposibilidad de pago que hoy tienen los usuarios en general y la importancia de preservar el acceso y consumo servicios públicos esenciales para el bienestar de la población. Además, en el contexto actual, los servicios públicos esenciales cobran aún más relevancia para la protección y los cuidados necesarios para preservar la salud de toda la comunidad, especialmente en los usuarios con mayor vulnerabilidad socioeconómica y expuestos a mayores riesgos.

Sin otro particular, saludos a Ud. muy atte.

SILVIA E. LOPEZ
REPRESENTANTE DE USUARIOS
ERSEPT

Escaneado con CamScanner

Ferozo

E.R.S.E.P.T. FOLIO 52 GERENCIA LEGAL

Asunto **Aumento de tarifas de servicios.**
Remitente Marcos Javier Garcia Nuñez <genomaemprendedor@gmail.com>
Destinatario <Cpd@ersept.gob.ar>
Fecha 2022-07-26 19:11

Buenas tardes.

Por este medio le envío mi respuesta de que si estoy de acuerdo con el aumento del valor de las tarifas.

Forezo

Remitente Walter Suarez <waltersuarez171278s@gmail.com>
Destinatario <Cpd@ersept.gob.ar>
Fecha 2022-07-26 19:37

Estoy de acuerdo con el aumento.

San Miguel de Tucumán, 27 de Julio de 2022.

AL DIRECTORIO DEL ERSEPT.

INFORME FINAL DE LA INSTRUCCION.

Referencia: Expte. ERSEPT N°: 2227/390-JVA-2022.

El Dr. Gonzalo Lucchini y Dr. Eliseo Pérez Alamino, coordinadores designados por Resolución ERSEPT N° 399/22 para llevar a cabo la instrucción de la Consulta Pública Documentada convocada en la citada Resolución, elevo a Uds. el presente Informe Final de lo acontecido en la Segunda Etapa de la misma, iniciada el día 20 de Julio de 2022 y finalizada el día 26 de Julio de 2022, conforme lo establecido en el artículo 2° de la Res. antes citada.

1. LIBRO DE COMPARENDO Y CORREO ELECTRÓNICO:

Cumpliendo con lo dispuesto por la Resolución N° 399/22, el día 13 de Julio de 2022 se procedió a abrir los Libros de Registro de Participantes, de Comparendo y el correo electrónico, a los efectos establecidos en el Reglamento de Consulta Pública (Res. ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20). El Libro de Registro de Participantes fue cerrado al vencimiento del plazo de inscripción el día 19 de Julio de 2022, y el Libro de Comparendo fue cerrado en fecha 26 de Julio de 2022 (al concluir la Segunda Etapa).

Asimismo, en tal plazo se procedió a abrir y chequear el correo electrónico indicado al efecto (*cpd@ersept.gob.ar*) recibiéndose presentaciones de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial, Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, el Sr. Marcos Javier García Núñez y Sr. Walter Suárez.

2. PRUEBA:

Se encuentran agregados al expediente de referencia los escritos recibidos de:

1- Dra. Mónica Varona – Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial.

2- Sra. Silvia Elena López - Representante del Usuario en el ámbito del Ente Unico de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT).

3- Sr. Marcos Javier García Núñez.

4- Sr. Walter Suárez.

3. FINALES:

Se ha dado cumplimiento con ambas Etapas previstas en el Reglamento de Consulta Pública (Res ERSEPT N° 10/14 y 536/20) y en la Resolución ERSEPT N° 399/22, habiendo estado a disposición de las partes e interesados el Expediente ERSEPT N° 2227/390–JVA–2022, para su vista a través de la página web del ERSEPT *www.ersept.gob.ar*.

Atentamente.

Dr. Gonzalo Lucchini
Coordinador

Dr. Eliseo Pérez Alamino
Coordinador

R: 28/07/22 Hs: 9:40

E.R.S.E.P.T.
FOLIO
60

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de Julio de 2022.-

Conforme instrucciones recibidas, pase a Gerencia de Asuntos Económicos, a sus efectos.-

Atte.-

CHRISTIAN A. ALARCON
ADMINISTRATIVO
DESPACHO - ERSEPT

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ERSEPT FOLIO Nº 61

San Miguel de Tucumán, 2 de Agosto de 2022

Informe Técnico

Ref.: Exp ERSEPT N° 2227-390-JVA-2022

A través de la Resolución ERSEPT N° 399/22 (Artículo 1°) del 6 de Julio del 2022 se procedió a convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) por la actualización del Valor Agregado de Prestación (VAP) sufrida por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir de los meses de mayo y agosto de 2022, en un todo de acuerdo con el punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 125/21.

Tal como se determinó por medio de la Resolución mencionada se dio inicio al procedimiento a través de la publicación en el diario de mayor circulación de la Provincia (de fecha 09/07/2022), como también su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán en su aviso N° 87.838 en su edición del 11/07/2022.

Previamente, siguiendo en todos sus términos la Metodología para la Redeterminación del Valor Agregado Prestación contenida en el Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 125/21, se han verificado por parte de este Organismo a fojas 04-10 los Factores de Redeterminación de Precios previstos en la normativa vigente, observándose que el Índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación (IRCP) a febrero 2022 comparado con la última referencia, agosto 2020, han verificado los supuestos de revisión.

Al respecto, es importante mencionar que la Resolución ERSEPT N° 125/21 de fecha 02/03/2021 aprueba la Revisión Tarifaria Integral de la JVAPM en el ámbito del Área de Prestación asignada para el periodo de vigencia tarifario comprendido entre los años 2018 y 2023. En este sentido, en su Anexo V aprueba el régimen tarifario para dicho periodo tarifario, el cual contiene en el SubAnexo N° 2 "Matriz de Costos", el Procedimiento para la redeterminación del valor del Valor Agregado de Prestación (VAP).

El Procedimiento de ajuste del VAP y del correspondiente cuadro tarifario, ante cambios en los precios de la economía, se asienta en el procedimiento de redeterminación del valor de la Matriz de Costos, cuyo valor de referencia inicial (agosto 2020) está aprobado en la mencionada Resolución.

Es importante señalar que, de conformidad a la Metodología prevista en el Anexo V y sus Sub-Anexos, la Redeterminación del VAP debe realizarse en los meses de mayo y noviembre de cada año, determinando en cada revisión los valores para ambos trimestres del periodo semestral. Los factores de redeterminacion aprobados, y los cuales son actualizados en los periodos correspondientes, explican el comportamiento los componentes de la Matriz de Costos, y posibilitan la determinación del valor ante variaciones en los precios de la economía, conjuntamente con su índice representativo. La citada metodología, describe el procedimiento para la determinación de los VAP a aplicar en los cuadros tarifarios de los dos trimestres incluidos en el semestre que forma parte de la revisión extraordinaria.

Conforme consta en el informe final de los Instructores designados (fs. 59 a 60) y de acuerdo a lo prescripto en la Resolución ERSEPT N° 10/14 y 536/22, solicitaron intervención como partes en la Consulta Pública Documentada las siguientes personas físicas y jurídicas, públicas y privadas: (1)- Dra. Mónica Varona – Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial; (2)- Sra. Silvia Elena López, Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT; (2)- SAT SAPEM, por medio de la Dra. María Valeria Abdo, (3)- Sr. Marcos Javoer García Núñez; y (4)- Sr. Walter Suarez

Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

Concluida la Segunda Etapa del procedimiento de Consulta Pública Documentada se produjo el Informe Final de los Coordinadores, en donde se destaca que se ha dado cumplimiento al Reglamento de Consulta Pública Documentada, habiendo estado a disposición de las partes los Exptes. Del Visto para su consulta y retiro de copias, y subidas las presentaciones de la SAT SAPEM en la página web del Ente Regulador, como así también los libros de registro de participantes, de comparendo y el correo electrónico. La Ley 8479, determinó que el Ente Regulador debía instrumentar los procedimientos de participación pública considerados en el referido marco normativo, previendo que las convocatorias a participar de los mismos se realicen mediante la suficiente comunicación pública, por los medios que entienda necesarios y con antelación razonable, invitando a participar a todas aquellas personas que acrediten un derecho subjetivo o interés en la temática que fuera objeto de la convocatoria.

La citada normativa prevé dos tipos de procedimientos participativos, el primero, denominado Consulta Pública Documentada o Documento de Consulta y el segundo, la Audiencia Pública. El primero se encuentra previsto como paso previo al dictado de actos que tengan por objeto cambios tarifarios (VAP) originados, exclusivamente, en la variación de los precios de la economía, mientras que el segundo de los nombrados se encuentra previsto en el ordenamiento jurídico provincial para el tratamiento de cambios estructurales en la prestación de los servicios públicos sujetos al control del Ente Regulador (por ejemplo, Revisión Tarifaria Integral quinquenal).

Ambos procedimientos participativos se encuentran reglamentados y plenamente vigentes. Así, el procedimiento de Consulta Pública Documentada se encuentra regulado mediante de la Resolución ERSEPT N°10/2014 (BOP N° 28.196 de fecha 29/01/2014), mientras que el procedimiento de Audiencia Pública se encuentra regulado por la Resolución EPRET N° 462/2011 (BOP N° 27.641 de fecha 24/10/2011).

Cabe tener presente que en este caso se trata de una revisión extraordinaria del Cuadro Tarifario de JVAPM por variación del costo propio de prestación (VAP), a raíz de la variación de los precios de la economía, con metodología sobre la Matriz de Costo aprobada en la RTI inmediata anterior.

La regulación efectuada por el Legislador Provincial se corresponde con los criterios sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "*Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo*" (CEPIS), en fecha 18/08/2016 en la que se expresó: "*...Que ..., este Tribunal resolverá ahora la cuestión atinente a si resulta obligatoria la celebración de audiencia pública como procedimiento previo al dictado de las resoluciones ... En este sentido, corresponde recordar que el art. 42 de la Constitución Nacional ... fue incorporada por la Convención Reformadora de 1994 en la primera parte de la Constitución Nacional, dentro del capítulo titulado "Nuevos Derechos y Garantías"... (Cons. 14) Que la consulta de los debates llevados a cabo en la Convención con motivo de reconocimiento expreso de este nuevo derecho, proporcionan dos conclusiones que, ... En primer lugar, ... corresponde interpretar que el texto constitucional puesto en vigencia reconoce en esta materia la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas con un contenido amplio, traduciendo una faceta del control social que puede manifestarse de maneras distintas y cuya ponderación ha sido dejada en manos del legislador, al que corresponde prever el mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso ...(Cons. 15).*

Que el otro aporte significativo que puede extraerse de la deliberación realizada en el seno de la Convención Constituyente es que este nuevo derecho resulta operativo..., aunque por cierto se deje en manos de la autoridad legislativa, como sucede en el campo de todos los derechos (artículo 28), la determinación circunstanciada de los diversos procedimientos y situaciones bajo los cuales tendría lugar el nuevo derecho consagrado expresamente en favor de los usuarios... (Cons. 17). Que en materia tarifaria la participación de los usuarios de un servicio público no se satisface con la mera notificación de una tarifa ya establecida... Estas audiencias constituyen una de las varias maneras de participación ciudadana en la toma de decisiones públicas. Sin embargo, no son la única alternativa constitucional, en tanto el art. 42 -como se expresó- no las prevé ni explicita ni implícitamente, sino que deja en manos del legislador la previsión del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso. De la redacción del art. 42 se desprende

Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

la clara intención de los constituyentes de 1994 de que consumidores y usuarios -expresamente en la forma de asociaciones, e implícitamente de un modo genérico- participen en la elaboración de ciertas disposiciones de alcance general a cargo de la Administración cuando, como en el caso, al fijar tarifas, puedan proyectar los efectos sobre los derechos e intereses de aquellos (conf .doctrina de la disidencia de los jueces Lorenzetti y Zaffaroni en Fallos: 329:4542) … el debate público mejora la legitimidad de las decisiones al requerir criterios comprensivos de las distintas posiciones para arribar a un consenso entrecruzado, que si bien no conducirá a lo que cada uno desea individualmente permitirá en cambio lo que todos deseamos, es decir, vivir en una sociedad ordenada sobre la base de un criterio más realista de justicia…. (Cons. 18) ".

Tal como surge del ordenamiento jurídico provincial y de los estándares establecidos por nuestro máximo Tribunal, el organismo brindó amplia difusión al procedimiento, en un todo de acuerdo con las pautas establecidas, posibilitando a la comunidad y a las asociaciones e instituciones que la componen de participar en el procedimiento.

La Resolución ERSEPT N° 536/20 aprueba la reglamentación de los procedimientos de participación que lleve a cabo el ERSEPT a los efectos de las materias indicadas en los incisos 1 y 2 del artículo N° 18 de la Ley N° 8479, estableciendo que los mismos se pueden realizar de manera digital, a través de modalidad remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica y/o asincrónica, que asegure la libre concurrencia y amplia participación ciudadana, y evite la presencia física o el traslado de personas a la sede del organismo.

La Resolución ERSEPT N° 248/22 en su artículo N° 6 establece que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recurso del presente proceso de Consulta Publica Documentada se realizaran en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd@ersept.gob.ar parar los cuales todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria. A a su vez en el artículo N° 2 de la mencionada Resolución establece que las actuaciones estarán disponibles en la página web del organismo.

Al respecto, la Gerencia de Asuntos Económicos del ERSEPT llevo adelante los cálculos correspondientes siguiendo la citada normativa, los cuales se detallan en el presente informe. Cabe destacar que la Prestadora no presentó en el periodo establecido de la consulta para tal fin pruebas con las variaciones pretendidas para el periodo en consideración.

La metodología establece que la utilización del mecanismo para la determinación del VAP y del Cuadro tarifario para un semestre dependerá de la relación entre el Cuadro Tarifario Pleno y Cuadro Tarifario Transitorio a Usuarios No Medidos. En caso que el Cuadro Tarifario Pleno sea superior al Cuadro Tarifario Transitorio a Usuarios No Medidos el mecanismo de determinación del VAP corresponderá a la Matriz determinada correspondiente al mes más próximo que permitan los datos publicados por el INDEC ("$m-3$").

Finalmente, en el caso en que el Cuadro Tarifario Pleno y el Cuadro Tarifario Transitorio a Usuarios No Medidos sean iguales se aplicará el mecanismo indicado en las ecuaciones 7.1 y 7.2; donde se considera un ajuste con el REM.

En este sentido, el artículo 10° de la Resolución Ersept N° 125/21, aprueba los nuevos valores del cuadro tarifario transitorio a usuarios existentes de la JVAPM en el ámbito del Área de Prestación Asignada, contenido en el Anexo VIII de la mencionada Resolución, que se aplicara en las facturas de los usuarios existentes a la fecha de la presente resolución, con vigencia a partir de la publicación de la misma, quedando a evaluación del ERSEPT la fecha de caducidad de los mismos.

Los artículos 8°y 9° aprueban los nuevos valores del Cuadro tarifarios Plenos de la JVAPM, sin medición de consumos y para consumos medidos, respectivamente, en el ámbito del Área de Prestación Asignada para el correspondiente periodo tarifario.

Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ERSEPT FOLIO Nº 64

A continuación se presentan los índices utilizados para el cálculo provenientes de información publicada por INDEC y BCRA, teniendo en cuenta que el mecanismo de determinación del VAP corresponderá a la Matriz determinada correspondiente al mes más próximo que permitan los datos publicados por el INDEC ("$m-3$"). Es decir, se utilizan los índices correspondientes al periodo Agosto 2020 a Febrero 2022.

En concordancia con la metodología establecida, a continuación se presenta detalle de las variaciones de los índices utilizados para el computo del VAP a Agosto 2021, correspondiente al semestre Noviembre 2021 a Abril 2022, y el VAP a Febrero 2022, correspondiente al semestre Mayo a Octubre 2022.

A continuación, se presenta detalle de los índices contemplados para el cálculo de las variaciones para cada periodo considerado.

Índices utilizados

Periodo Agosto 2020 a Agosto 2021

Código		Índice	Índice	Variación %
FR1	ICC	ICC Estructura	1.68957	68.96%
FR2	ICC	ICC Gastos Generales	1.65504	65.50%
FR3	ICC	ICC Instalaciones Sanitarias y Contra Incendio	1.68388	68.39%
FR4	ICC	ICC Mano de Obra	1.56535	56.53%
FR5	ICC	ICC Nivel General	1.66648	66.65%
FR6	IPC	IPC Noroeste Bienes y Servicios Varios	1.32827	32.83%
FR7	IPC	IPC Noroeste Comunicaciones	1.29828	29.83%
FR8	IPIM	IPC Noroeste Educación	1.43937	43.94%
FR9	IPIM	IPIM Energia Electrica	1.48746	48.75%
FR10	IPIM	IPIM Equipos de Medicina e Instrumentos de Medición	1.42066	42.07%
FR11	IPIM	IPIM Equipos y aparatos de radio y television	1.32188	32.19%
FR12	IPIM	IPIM Impresiones y Reproduccion de Grabaciones	1.58094	58.09%
FR13	IPIM	IPIM Indice General	1.60511	60.51%
FR14	IPIM	IPIM Maquinas y Equipos	1.56537	56.54%
FR15	IPIM	IPIM Papel y Productos de Papel	1.53297	53.30%
FR16	IPIM	IPIM productos de Caucho y Plastico	1.76875	76.88%
FR17	IPIM	IPIM Prendas de Materiales Textiles	1.62496	62.50%
FR18	IPIM	IPIM Productos Metalicos Basicos	1.71581	71.58%
FR19	IPIM	IPIM Productos Refinados del Petroleo	1.81210	81.21%
FR20	IPIM	IPIM Sustancias y Productos Quimicos	1.63736	63.74%
FR21	IPIM	IPIM Vehiculos Automotores, carrocerias y repuestos	1.58623	58.62%
FR22	ISNG	ISNG	1.47419	47.42%
FR23	TC	Tipo de Cambio $/usd	1.32637	32.64%

Periodo Septiembre 2021 a Febrero 2022

Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ERSEPT FOLIO 65 Nº

Código		Índice	Índice	Variación %
FR1	ICC	ICC Estructura	1.19766	19.77%
FR2	ICC	ICC Gastos Generales	1.18154	18.15%
FR3	ICC	ICC Instalaciones Sanitarias y Contra Incendio	1.22513	22.51%
FR4	ICC	ICC Mano de Obra	1.18149	18.15%
FR5	ICC	ICC Nivel General	1.19463	19.46%
FR6	IPC	IPC Noroeste Bienes y Servicios Varios	1.24194	24.19%
FR7	IPC	IPC Noroeste Comunicaciones	1.15087	15.09%
FR8	IPIM	IPC Noroeste Educación	1.09976	9.98%
FR9	IPIM	IPIM Energia Electrica	1.20391	20.39%
FR10	IPIM	IPIM Equipos de Medicina e Instrumentos de Medición	1.17057	17.06%
FR11	IPIM	IPIM Equipos y aparatos de radio y television	1.06735	6.74%
FR12	IPIM	IPIM Impresiones y Reproduccion de Grabaciones	1.21169	21.17%
FR13	IPIM	IPIM Indice General	1.20909	20.91%
FR14	IPIM	IPIM Maquinas y Equipos	1.21023	21.02%
FR15	IPIM	IPIM Papel y Productos de Papel	1.17712	17.71%
FR16	IPIM	IPIM productos de Caucho y Plastico	1.20215	20.21%
FR17	IPIM	IPIM Prendas de Materiales Textiles	1.33091	33.09%
FR18	IPIM	IPIM Productos Metalicos Basicos	1.20885	20.88%
FR19	IPIM	IPIM Productos Refinados del Petroleo	1.12529	12.53%
FR20	IPIM	IPIM Sustancias y Productos Quimicos	1.18532	18.53%
FR21	IPIM	IPIM Vehiculos Automotores, carrocerias y repuestos	1.24517	24.52%
FR22	ISNG	ISNG	1.23469	23.47%
FR23	TC	Tipo de Cambio $/usd	1.09354	9.35%

Matrices de costos y variaciones resultantes

Con la utilización de los factores mencionados, la actualización de la Matriz de Costos a agosto 2021 respecto a la última referencia en agosto 2020 arroja un resultado de variación de 56,07%. Por otra parte la actualización correspondiente al periodo Septiembre 2021 a Febrero 2022 arroja un resultado de variación de 20,94%. Por lo cual, la variación acumulada para los 18 meses del periodo Agosto 2020 a Febrero 2022 resulta en 88,74%. En Anexo I se presentan las correspondientes matrices de costos.

A partir de las variaciones resultantes de la matrices y teniendo en cuenta el producido de referencia aprobado en la última Revisión Tarifaria Integral de JVAPM se obtienen los cuadros tarifarios plenos para usuarios medidos y no medidos para el periodo correspondiente al semestre noviembre 2021- abril 2022 y mayo-octubre 2022. Los mismos se adjuntan en Anexo II.

Análisis de capacidad de pago de los usuarios de la JVAPM

La siguiente tabla presenta la distribución de usuarios vigente según categoría tarifaria. Como puede observarse, 93% de los mismos corresponden a usuarios residenciales.

Tipo	Tarifa	Usuarios
Residencial	TR1	2.991
	TR2	2
	TR3	1

Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

No Residencial - Residencia	TCR1	32
	TCR2	7
	TCR3	6
No Residencial - Pequeñas y medianas demandas	TC1	127
	TC2	12
	TC3	14
No Residencial - Grandes Demandas	TCG1	5
	TCG2	2
	TCG3	4
		3.203

A partir del cruce de información de estos usuarios con las zonas de vulnerabilidad socioeconómica aprobadas por Res. Ersept N° 535/18, se obtiene que la mayoría se localiza en zonas de vulnerabilidad alta y media.

Zona Vulnerabilidad	Usuarios Residenciales	%
Alta	1.508	50,4%
Media	1.481	49,4%
Baja	6	0,2%
Total Residenciales	2.995	100%

Lo anterior es también reforzado al cruzar la información de estos usuarios con la proveniente del servicio eléctrico, registrándose 49% de esos usuarios residenciales como actuales beneficiarios de la tarifa social eléctrica.

El gráfico a continuación muestra la variación acumulada desagregada por los índices generales que componen la matriz de costos.

En el periodo bajo análisis, el índice de salarios registra una variación acumulada de 82%. Los índices que mayor incremento registran son índice de precios mayoristas (IPIM) e Índice de costos construcción (ICC): 99% y 88%, respectivamente.

Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT FOLIO Nº 67

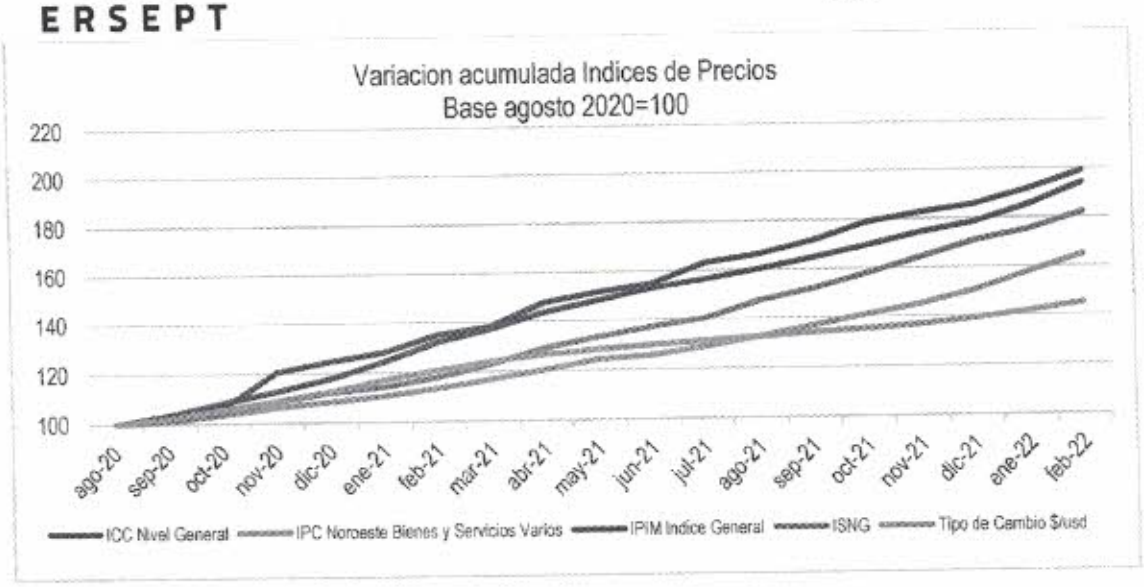

Fuente: Elaboración propia en base INDEC.

Tarifa transitoria

En oportunidad de la Revisión Tarifaria Integral, que dio como resultado a la Resolución ERSEPT 125/21, se estableció en su articulo 10° los nuevos valores del cuadro tarifario transitorio a usuarios existentes de la JVAPM en el ámbito del Área de Prestación Asignada, contenido en el Anexo VIII de la mencionada Resolución.

Debido a que la Tarifa resultante del proceso de RTI suponía un incremento considerable comparado con la tarifa vigente en el servicio, el ERSEPT aprobó una transición de los valores del Cuadro Tarifario no trasladando la carga plena a aquellos usuarios existentes en el servicio de la JVAPM.

En el caso de los usuarios residenciales, la tarifa transitoria vigente es de $350. La actualización de esta tarifa hacia una tarifa plena que contemple las variaciones computadas, implicaría un incremento aun mayor de 259% (vs 88,74%).

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la mayor parte de los usuarios del servicio se localiza en zonas de vulnerabilidad media o alta, se recomienda continuar con la tarifa transitoria a usuarios, actualizándola de acuerdo a las variaciones resultantes a agosto 2021 y a febrero 2022 de 56,07% y de 20,94%, respectivamente.

En este sentido, el ERSEPT tomó la decisión de aplazar la vigencia de los Cuadros Tarifarios aprobados en esta oportunidad, estableciendo que el cuadro tarifario correspondiente al semestre noviembre 2021-abril 2022 entrará en vigencia en fecha de publicación de la presente Resolución, y el correspondiente al semestre mayo-octubre 2022 tendrá vigencia en noviembre de 2022.

Participación del importe facturado en ingresos del hogar

El siguiente cuadro muestra la participación del importe facturado en la Canasta Básica Total (CBT) de un Hogar tipo 2 de INDEC (Hogar 2: de cuatro integrantes, compuesto por un varón de 35 años, una mujer de 31 años, un hijo de 6 años y una hija de 8 años). El mismo compara el importe vigente en concepto del

Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

servicio de agua a usuarios de la JVAPM con la CBT al momento de su implementación y su evolución a la fecha. Asimismo, se presenta el importe del servicio que resultaría de la presente actualización tarifaria.

Como se observa, el importe facturado representaba un 0,57% al momento de su implementación para el conjunto de usuarios residenciales. En julio de 2022, este ratio disminuyó a 0,32% debido a la no actualización de este importe. Como se indica en la tabla, con la actualización total, la participación es de 0,51%, valor similar al inicial.

Mes de Referencia	Tarifa transitoria para un usuario TR1	Valor de Canasta Básica Total. Hogar tipo 2* **	% que representa la factura sobre la Canasta Básica Total
Marzo 21	$350	$60.873,68	0,57%
Julio 22	$350	$109.221,61	0,32%
Agosto 22	$546	$114.136,58	0,48%
Noviembre 22	$661	$129.443,63	0,51%

Nota: *Hogar 2: de cuatro integrantes, compuesto por un varón de 35 años, una mujer de 31 años, un hijo de 6 años y una hija de 8 años. ** Valores futuros proyectados con REM del BCRA.
Fuente: Elaboración propia en base INDEC y BCRA.

Se adjunta los siguientes Anexos

En el Anexo I se expone las Matriz de Costos redeterminados a agosto 2021 y febrero 2022.

En el Anexo II, se expone el Cuadro Tarifario Pleno de la JVAPM, sin medición de consumos, en el ámbito del Área de Prestación asignada correspondiente al semestre noviembre 2021 – abril 2022 y con vigencia a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

En el Anexo III, se expone el Cuadro Tarifario Transitorio a usuarios no medidos de JVAPM, en el ámbito del Área de Prestación asignada correspondiente al semestre noviembre 2021 – abril 2022. El mismo se aplicará en la factura de los usuarios existentes a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

En el Anexo IV se expone Cuadro Tarifario Pleno a usuarios medidos de JVAPM, en el ámbito del Área de Prestación asignada correspondiente al semestre noviembre 2021 – abril 2022 y con vigencia a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

En el Anexo V se expone el Factor de Ajuste Tarifaria "K"- Cuadro Tarifario Pleno a usuarios no medidos de JVAPM, en el ámbito del Área de Prestación asignada correspondiente al semestre noviembre 2021 – abril 2022 y con vigencia a partir del dia siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

En el Anexo VI se expone los Valores de Aplicaciones destinados al Plan de Inversiones Obligatorios, en el ámbito del Área de Prestación asignada correspondiente al semestre noviembre 2021 – abril 2022 y con vigencia a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

En el Anexo VII se expone los Tarifas Eventuales de JVAPM correspondiente al semestre noviembre 2021 – abril 2022 y con aplicación a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

En el Anexo VIII, se expone el Cuadro Tarifario Pleno usuarios no medidos de JVAPM, en el ámbito del Área de Prestación asignada correspondiente al semestre mayo 2022 – octubre 2022 y con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2022 o publicación de la presente Resolución, lo que ocurra de manera posterior.

Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ERSEPT FOLIO Nº 69

En el Anexo IX, se expone el Cuadro Tarifario Transitorio a usuarios no medidos de JVAPM, en el ámbito del Área de Prestación asignada correspondiente al semestre mayo 2022 – octubre 2022. El mismo se aplicará en la factura de los usuarios existentes a partir del 1° de noviembre de 2022 o publicación de la presente Resolución, lo que ocurra de manera posterior.

En el Anexo X, se expone el Cuadro tarifario pleno a usuarios medidos de JVAPM, en el ámbito del Área de Prestación asignada correspondiente al semestre mayo 2022 – octubre 2022 2022 y con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2022 o publicación de la presente Resolución, lo que ocurra de manera posterior.

En el Anexo XI se expone el Factor de Ajuste Tarifaria "K"- Cuadro Tarifario Pleno a usuarios no medidos de JVAPM, en el ámbito del Área de Prestación asignada correspondiente al semestre mayo 2022 – octubre 2022 2022 y con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2022 o publicación de la presente Resolución, lo que ocurra de manera posterior.

En el Anexo XII se expone los Valores de Aplicaciones destinados al Plan de Inversiones Obligatorios, en el ámbito del Área de Prestación asignada correspondiente al semestre mayo 2022 – octubre 2022 2022 y con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2022 o publicación de la presente Resolución, lo que ocurra de manera posterior.

En el Anexo XIII se expone los Tarifas eventuales de JVAPM correspondiente al semestre mayo 2022 – octubre 2022 2022 y con aplicación a partir del 1° de noviembre de 2022 o publicación de la presente Resolución, lo que ocurra de manera posterior.

En el anexo XIV se expone los Valores de Aplicación de la Tarifa Social aplicables al universo de usuarios alcanzados por los criterios definidos en la Resolución Ersept N° 535/18 y sus modificatorias, con vigencia a partir del dia siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Lic. MARIANA KESTELMAN BORG
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICC
ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ERSEPT FOLIO 70 Nº

ANEXO I - Matriz de Costos

Agosto 2021

Concepto	Nº	Componente del VAD	Depreciación de Inversiones (01-Agosto 2021)	% Incidencia	FIN1	FIN2	FIN3	FIN4	FIN5	FIN6	FIN7	FIN8	FIN9	FIN10	FIN11	FIN12	FIN13	FIN14	FIN15	FIN16	FIN17	FIN18	FIN19	FIN20	FIN21	FIN22	FIN23	Agosto 2021
Administración	1	Cuentas Activas	$ 1.365.457,50	2,46%		12,00%		8,33%		11,10%							67,00%											$ 1.365.457,50
	2	Mantenimiento	$ 1.797.266,47	1,95%	14,29%			16,67%	16,33%																			$ 1.797.266,47
	3	Personal Admi.	$ 5.530.204,76	1,23%												25,10%									100,00%			$ 5.530.204,76
	4	Publicidad	$ 1.181.296,51	0,40%						33,33%	42,67%																	$ 1.181.296,51
	5	Salud Ocupacional	$ 16.387,74	0,01%					100,00%																			$ 16.387,74
	6	Seguridad	$ 1.382.222,24	0,02%													6,33%				15,33%							$ 1.382.222,24
	7	Sistemas informatica	$ 1.222.616,73	0,02%						25,33%							74,00%											$ 1.222.616,73
Comercial	8	Facturacion	$ 1.555.345,00	2,00%								18,33%	25,00%									26,67%						$ 1.555.345,00
	9	Gestion de Cobranzas	$ 1.555.555,13	1,98%												25,14%	30,00%											$ 1.555.555,13
	10	Personal Com.	$ 17.295.454,86	2,00%								23,33%					52,00%					11,33%			100,00%			$ 17.295.454,86
	11	Telefonia Com.	$ 17.555.673,26	2,00%											57,33%													$ 17.555.673,26
	12	Gastos Varios	$ 8.578.333,00	0,30%													33,00%					16,33%						$ 8.578.333,00
Operativos	13	Alquiler Equipos	$ 4.448.889,12	1,47%								11,33%					61,33%											$ 4.448.889,12
	14	Energia Electrica	$ 17.555.611,12	5,13%												72,12%												$ 17.555.611,12
	15	Insumos Quimicos	$ 1.781.111,14	0,50%																								$ 1.781.111,14
	16	Limpieza	$ 3.555.444,44	0,50%														100,00%										$ 3.555.444,44
	17	Personal Prod.	$ 3.555.555,00	1,00%						80,67%															100,00%			$ 3.555.555,00
	18	Reposicion y Mant	$ 4.148.888,89	1,50%																								$ 4.148.888,89
	19	Seguridad	$ 5.110.443,78	0,50%	15,33%	21,12%											10,12%				17,13%							$ 5.110.443,78
	20	Gastos Varios	$ 1.807.545,74	0,33%						25,02%							14,00%											$ 1.807.545,74
Inversiones	21	Mas Obligaciones Inversiones	$ 20.388.444,42	0,41%				7,33%		11,00%							61,33%								8,33%			$ 20.388.444,42
			$ 80.555.555,55	1,00%		26,33%			63,00%																			$ 80.555.555,55
Costos Indirectos	22	Costos Capital de Trabajo	$ 11.305.266,12	1,17%																								$ 11.305.266,12
	23	Costos Inmobiliarios	$ 11.731.200,36	3,00%																								$ 11.731.200,36
	24	Comisiones y Honorarios	$ 42.555.555,55	8,33%																								$ 42.555.555,55
		Total VAD	$ 76.190.022,03	100%																								$ 76.190.022,03
		Valor VAD de Referencia																										$ 76.190.022,03
		Nivel Total del VAD																										$ 76.190.022,03
		Variación VAD																										0,00%

Lic. MARIANA KESTELMAN BORG
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICO
ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ERSEPT FOLIO Nº 71

Febrero 2022

Concepto	Nº	Componentes VAD	Agosto 2021	% estructura	FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	FIJO	Febrero 2022
Administracion	1	Gastos Varios	$ 1.585.021.061	3,40%		13,22%		8,18%		5,94%											$ 1.373.545.253
	2	Mantenimiento	$ 757.856.411	1,63%	14,68%			17,96%	84,14%												$ 866.814.457
	3	Personal Adm.	$ 536.804.746	1,15%																	$ 536.804.746
	4	Publicidad	$ 161.286.377	0,35%				20,53%	41,72%												$ 161.286.377
	5	Salud Ocupacional	$ 161.807.704	0,35%						5,95%											$ 161.807.704
	6	Seguridad	$ 265.279.294	0,41%				21,84%													$ 446.155.915
	7	Sistema informatico	$ 1.999.245.170	3,80%																	$ 1.529.360.178
Comercial	8	Facturacion	$ 1.082.241.201	2,08%				16,57%													$ 1.119.749.149
	9	Gestion de Cobranza	$ 1.079.222.113	1,92%					11,13%												$ 1.199.304.265
	10	Personal Com.	$ 1.205.467.185	2,29%																	$ 1.481.279.268
	11	Telefonia Com.	$ 172.873.726	0,33%																	$ 197.206.206
	12	Gastos Varios	$ 979.339.888	1,86%		13,12%		8,18%		5,94%											$ 1.100.206.828
	13	Alquiler Equipos	$ 4.440.280.212	8,44%																	$ 5.450.000.011
	14	Energia Electrica	$ 7.255.260.228	13,79%							100,00%										$ 8.000.054.513
	15	Insumos Quimicos	$ 681.103.214	1,29%																	$ 779.668.717
	16	Limpieza	$ 216.220.000	0,41%																	$ 265.537.140
Operativos	17	Personal Prod.	$ 8.616.116.000	16,37%					76,15%												$ 10.581.794.114
	18	Depreciacion y Amort.	$ 4.188.618.536	8,00%	85,32%	20,14%	27,21%														$ 4.688.332.760
	19	Seguridad	$ 1.118.467.181	2,13%						20,84%											$ 1.161.346.988
	20	Gastos Varios	$ 1.187.345.214	2,26%		13,56%		7,86%		5,94%											$ 1.296.555.553
Inversiones	21	Rev.Obligatoria Inversiones	$ 3.200.864.167	6,08%			36,00%		13,86%												$ 10.000.000.000
	22	Costos Capital de Trabajo	$ 1.053.520.167	2,00%																	$ 1.947.000.000
Costos Indirectos	23	Costos Inmobiliarios	$ 1.555.280.742	3,00%																	$ 1.559.370.913
	24	Concesiones y Honorarios	$ 2.127.170.280	4,05%																	$ 4.127.170.280
		Tasa VAD	$ 46.280.000.000	100,00%																	$ 52.000.000.000

Valor VAD de Referencia	$ 52.000.000.000	$ 46.280.000.000
Nuevo Valor del VAD	$ 46.280.000.000	$ 52.000.000.000
Variacion VAD	-10,97%	12,34%

Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ERSEPT FOLIO Nº 72

ANEXO II

CUADRO TARIFARIO PLENO USUARIOS NO MEDIDOS DE JVAPM RESULTANTE DEL PROCESO DE LA RTI

JVAPM – PERIODO TARIFARIO 2020-2025

Vigencia: a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución Nº 534/18

Valores sin impuestos

Tipo	Tarifa	Tipo de Edificación	Medida	Unidad	Precio
Residencial	TR1	Unifamiliar	1	c/u	$848
	TR2	Dos Familias	1	c/u	$1.178
	TR3	Más de dos Familias	1	c/u	$2.807
No Residencial - Residencia	TCR1	Chico < $10m^2$	10	m^2	$1.200
	TCR2	$10m^2$<Mediado<$20m^2$	20	m^2	$1.293
	TCR3	$20m^2$<Grande<$64m^2$	64	m^2	$1.626
No Residencial - Pequeñas y medianas demandas	TC1	Chico < $10m^2$	10	m^2	$1.356
	TC2	$10m^2$<Mediado<$20m^2$	20	m^2	$1.893
	TC3	$20m^2$<Grande<$100m^2$	100	m^2	$3.161
No Residencial - Grandes Demandas	TCG1	Chico < 100m2	100	m^2	$7.140
	TCG2	$100m^2$<Mediado<$200m^2$	200	m^2	$10.197
	TCG3	$200m^2$<Grande<$400m^2$	400	m^2	$13.771

Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ERSEPT FOLIO Nº 73

ANEXO III

CUADRO TARIFARIO TRANSITORIO A USUARIOS NO MEDIDOS DE JVAPM RESULTANTE DEL PROCESO DE LA RTI

JVAPM – PERIODO TARIFARIO 2020-2025

Vigencia: a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución Nº 534/18

Valores sin impuestos

Tipo	Tarifa	Tipo de Edificación	Medida	Unidad	Precio
Residencial	TR1	Unifamiliar	1	c/u	$546
	TR2	Dos Familias	1	c/u	$885
	TR3	Más de dos Familias	1	c/u	$1.169
No Residencial - Residencia	TCR1	Chico < 10m²	10	m²	$743
	TCR2	10m²<Mediado<20m²	20	m²	$929
	TCR3	20m²<Grande<64m²	64	m²	$1.562
No Residencial - Pequeñas y medianas demandas	TC1	Chico < 10m²	10	m²	$983
	TC2	10m²<Mediado<20m²	20	m²	$1.562
	TC3	20m²<Grande<100m²	100	m²	$3.209
No Residencial - Grandes Demandas	TCG1	Chico < 100m2	100	m²	$5.550
	TCG2	100m²<Mediado<200m²	200	m²	$9.417
	TCG3	200m²<Grande<400m²	400	m²	$11.143

Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNIDAD ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ERSEPT FOLIO Nº 74

ANEXO IV

CUADRO TARIFARIO PLENO A USUARIOS MEDIDOS DE JVAPM RESULTANTE DEL PROCESO DE LA RTI

JVAPM – PERIODO TARIFARIO 2020-2025

Vigencia: a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución Nº 534/18

Valores sin impuestos

	Detalle		UM	Precio
Residencial	Cargo Fijo - Medido	CF 1-13	$/mes	$ 568,75
		CF 2-19	$/mes	$ 739,37
		CF 3-25	$/mes	$ 910,00
	Cargo Variable	Franja de Consumo 1	$/m3/mes	$ 11,8376
		Franja de Consumo 2	$/m3/mes	$ 12,0744
		Franja de Consumo 3	$/m3/mes	$ 12,3159
		Franja de Consumo 4	$/m3/mes	$ 12,5622
		Franja de Consumo 5	$/m3/mes	$ 12,8134
		Franja de Consumo 6	$/m3/mes	$ 14,0947
		Franja de Consumo 7	$/m3/mes	$ 16,7962
		Franja de Consumo 8	$/m3/mes	$ 18,4758
		Franja de Consumo 9	$/m3/mes	$ 21,2472
		Franja de Consumo 10	$/m3/mes	$ 24,4343
No Residencial	Cargo Fijo - Medido	CF 1 - 13	$/mes	$ 824,68
		CF 2 - 19	$/mes	$ 989,62
		CF 3 - 25	$/mes	$ 3.711,08
		CF 4 - 40	$/mes	$ 4.948,11
		CF 5 - 50	$/mes	$ 5.772,79
		CF 6 - 80	$/mes	$ 6.597,48
	Cargo Variable	Franja de Consumo 1	$/m3/mes	$ 15,3889
		Franja de Consumo 2	$/m3/mes	$ 16,9278
		Franja de Consumo 3	$/m3/mes	$ 18,6206
		Franja de Consumo 4	$/m3/mes	$ 22,1895
		Franja de Consumo 5	$/m3/mes	$ 25,3472
		Franja de Consumo 6	$/m3/mes	$ 27,8819
		Franja de Consumo 7	$/m3/mes	$ 33,2517
		Franja de Consumo 8	$/m3/mes	$ 38,2395

Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ERSEPT FOLIO 75 Nº

ANEXO V

FACTOR DE AJUSTE TARIFARIA K - CUADRO TARIFARIO PLENO A USUARIOS NO MEDIDOS DE JVAPM RESULTANTE DEL PROCESO DE LA RTI

JVAPM – PERIODO TARIFARIO 2020-2025

Vigencia: a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución Nº 534/18

Detalle			UM	Factor de ajuste tarifario "K" base
Residencial	Cargo Fijo	CF 1-13	$/mes	1,5376
		CF 2-19	$/mes	1,5376
		CF 3-25	$/mes	1,5376
	Cargo Variable	Franja de Consumo 1	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 2	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 3	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 4	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 5	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 6	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 7	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 8	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 9	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 10	$/m3/mes	1,5375
No Residencial	Cargo Fijo	CF 1 - 13	$/mes	1,5376
		CF 2 - 19	$/mes	1,5376
		CF 3 - 25	$/mes	1,5376
		CF 4 - 40	$/mes	1,5376
		CF 5 - 50	$/mes	1,5376
		CF 6 - 80	$/mes	1,5376
	Cargo Variable	Franja de Consumo 1	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 2	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 3	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 4	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 5	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 6	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 7	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 8	$/m3/mes	1,5375

Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ERSEPT FOLIO Nº 16

ANEXO VI

Valores de Aplicaciones destinados al Plan de Inversiones Obligatorios

Vigencia: a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución Nº 534/18

Aplicables a Tarifas Residenciales sobre los valores básicos (sumatoria de Cargos Fijos y Cargos Variables) = 0,2246

Aplicables a Tarifas No Residenciales sobre los valores básicos (sumatoria de Cargos Fijos y Cargos Variables) = 0,2246

Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ERSEPT FOLIO 77

ANEXO VII

TARIFAS EVENTUALES DE JVAPM

Vigencia: a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución N° 534/18

Valores sin impuestos

Costos Preparación Conexión para Medidor Agua/Cloaca (sin reparación vereda)	$ 10.793,40
Costos Inspección Medidor Agua/Cloaca[1]	$ 964,64
Costo Medidor Agua	$ 7.473,10
Costo Restricción c/Llave Maestra	$ 1.424,25
Costo Corte c/Llave Maestra	$ 2.136,36
Costo Corte Vereda Tierra	$ 2.848,45
Costo Corte Vereda Común	$ 3.609,32
Costo Corte Vereda Especial	$ 4.370,13
Costo Colocación de Llave Vereda Tierra	$ 1.922,13
Costo Colocación Llave Vereda Común	$ 3.145,84
Costo Colocación Llave Vereda Especial	$ 3.706,80
Costo Reconexión	$ 1.424,25
Gasto Notificación	$ 47,94
Gasto Inspección Conexión/Vivienda	$ 964,64
Derecho Oficina	$ 417,27
Libre Deuda	$ 417,27
Agua para Construcción por m3	$ 27,61
Venta Agua en Bloque	$ 27,61
Tarifa Desobstrucción Interna Residencial	$ 2.859,84
Tarifa Desobstrucción No Residencial o de Edificios	$ 4.289,69

(1)- Solo aplicable en los casos en la que la preparación de la conexión para el medidor no sea realizada por Prestador.

Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ERSEPT FOLIO Nº 18

ANEXO VIII

CUADRO TARIFARIO PLENO USUARIOS NO MEDIDOS DE JVAPM RESULTANTE DEL PROCESO DE LA RTI

JVAPM – PERIODO TARIFARIO 2020-2025

Vigencia: a partir del 1° de noviembre de 2022 o publicación de la presente Resolución, lo que ocurra de manera posterior.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución N° 534/18

Valores sin impuestos

Tipo	Tarifa	Tipo de Edificación	Medida	Unidad	Precio
Residencial	TR1	Unifamiliar	1	c/u	$1.027
	TR2	Dos Familias	1	c/u	$1.425
	TR3	Más de dos Familias	1	c/u	$3.397
No Residencial - Residencia	TCR1	Chico < 10m²	10	m²	$1.452
	TCR2	10m²<Mediado<20m²	20	m²	$1.564
	TCR3	20m²<Grande<64m²	64	m²	$1.967
No Residencial - Pequeñas y medianas demandas	TC1	Chico < 10m²	10	m²	$1.641
	TC2	10m²<Mediado<20m²	20	m²	$2.291
	TC3	20m²<Grande<100m²	100	m²	$3.825
No Residencial - Grandes Demandas	TCG1	Chico < 100m2	100	m²	$8.641
	TCG2	100m²<Mediado<200m²	200	m²	$12.340
	TCG3	200m²<Grande<400m²	400	m²	$16.665

Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ERSEPT FOLIO 79 Nº

ANEXO IX

CUADRO TARIFARIO TRANSITORIO A USUARIOS NO MEDIDOS DE JVAPM RESULTANTE DEL PROCESO DE LA RTI

JVAPM – PERIODO TARIFARIO 2020-2025

Vigencia: a partir del 1° de noviembre de 2022 o publicación de la presente Resolución, lo que ocurra de manera posterior.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución Nº 534/18

Valores sin impuestos

Tipo	Tarifa	Tipo de Edificación	Medida	Unidad	Precio
Residencial	TR1	Unifamiliar	1	c/u	$661
	TR2	Dos Familias	1	c/u	$1.070
	TR3	Más de dos Familias	1	c/u	$1.414
No Residencial - Residencia	TCR1	Chico < $10m^2$	10	m^2	$898
	TCR2	$10m^2$<Mediado<$20m^2$	20	m^2	$1.123
	TCR3	$20m^2$<Grande<$64m^2$	64	m^2	$1.889
No Residencial - Pequeñas y medianas demandas	TC1	Chico < $10m^2$	10	m^2	$1.189
	TC2	$10m^2$<Mediado<$20m^2$	20	m^2	$1.889
	TC3	$20m^2$<Grande<$100m^2$	100	m^2	$3.880
No Residencial - Grandes Demandas	TCG1	Chico < 100m2	100	m^2	$6.712
	TCG2	$100m^2$<Mediado<$200m^2$	200	m^2	$11.388
	TCG3	$200m^2$<Grande<$400m^2$	400	m^2	$13.476

Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ERSEPT FOLIO Nº 80

ANEXO X

CUADRO TARIFARIO PLENO A USUARIOS MEDIDOS DE JVAPM RESULTANTE DEL PROCESO DE LA RTI

JVAPM – PERIODO TARIFARIO 2020-2025

Vigencia: a partir del 1° de noviembre de 2022 o publicación de la presente Resolución, lo que ocurra de manera posterior.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución N° 534/18

Valores sin impuestos

	Detalle		UM	Precio
Residencial	Cargo Fijo - Medido	CF 1-13	$/mes	$ 688,26
		CF 2-19	$/mes	$ 894,74
		CF 3-25	$/mes	$ 1.101,22
	Cargo Variable	Franja de Consumo 1	$/m3/mes	$ 14,3253
		Franja de Consumo 2	$/m3/mes	$ 14,6118
		Franja de Consumo 3	$/m3/mes	$ 14,9040
		Franja de Consumo 4	$/m3/mes	$ 15,2021
		Franja de Consumo 5	$/m3/mes	$ 15,5061
		Franja de Consumo 6	$/m3/mes	$ 17,0567
		Franja de Consumo 7	$/m3/mes	$ 20,3259
		Franja de Consumo 8	$/m3/mes	$ 22,3585
		Franja de Consumo 9	$/m3/mes	$ 25,7123
		Franja de Consumo 10	$/m3/mes	$ 29,5691
No Residencial	Cargo Fijo - Medido	CF 1 - 13	$/mes	$ 997,98
		CF 2 - 19	$/mes	$ 1.197,57
		CF 3 - 25	$/mes	$ 4.490,90
		CF 4 - 40	$/mes	$ 5.987,87
		CF 5 - 50	$/mes	$ 6.985,84
		CF 6 - 80	$/mes	$ 7.983,82
	Cargo Variable	Franja de Consumo 1	$/m3/mes	$ 18,6229
		Franja de Consumo 2	$/m3/mes	$ 20,4852
		Franja de Consumo 3	$/m3/mes	$ 22,5337
		Franja de Consumo 4	$/m3/mes	$ 26,8527
		Franja de Consumo 5	$/m3/mes	$ 30,6740
		Franja de Consumo 6	$/m3/mes	$ 33,7414
		Franja de Consumo 7	$/m3/mes	$ 40,2397
		Franja de Consumo 8	$/m3/mes	$ 46,2757

Lic. MARIANA KESTELMAN BONGE
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ERSEPT FOLIO Nº 81

ANEXO XI

FACTOR DE AJUSTE TARIFARIA K - CUADRO TARIFARIO PLENO A USUARIOS NO MEDIDOS DE JVAPM RESULTANTE DEL PROCESO DE LA RTI

JVAPM – PERIODO TARIFARIO 2020-2025

Vigencia: a partir del 1° de noviembre de 2022 o publicación de la presente Resolución, lo que ocurra de manera posterior.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución Nº 534/18

Detalle			UM	Factor de ajuste tarifario "K" base
Residencial	Cargo Fijo	CF 1-13	$/mes	1,8607
		CF 2-19	$/mes	1,8607
		CF 3-25	$/mes	1,8607
	Cargo Variable	Franja de Consumo 1	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 2	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 3	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 4	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 5	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 6	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 7	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 8	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 9	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 10	$/m3/mes	1,8606
No Residencial	Cargo Fijo	CF 1 - 13	$/mes	1,8607
		CF 2 - 19	$/mes	1,8607
		CF 3 - 25	$/mes	1,8607
		CF 4 - 40	$/mes	1,8607
		CF 5 - 50	$/mes	1,8607
		CF 6 - 80	$/mes	1,8607
	Cargo Variable	Franja de Consumo 1	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 2	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 3	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 4	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 5	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 6	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 7	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 8	$/m3/mes	1,8606

Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ERSEPT FOLIO 82

ANEXO XII

Valores de Aplicaciones destinados al Plan de Inversiones Obligatorios

Vigencia: a partir del 1° de noviembre de 2022 o publicación de la presente Resolución, lo que ocurra de manera posterior.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución N° 534/18

Aplicables a Tarifas Residenciales sobre los valores básicos (sumatoria de Cargos Fijos y Cargos Variables) = 0,2238

Aplicables a Tarifas No Residenciales sobre los valores básicos (sumatoria de Cargos Fijos y Cargos Variables) = 0,2238

Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ERSEPT FOLIO Nº 83

ANEXO XIII

TARIFAS EVENTUALES DE JVAPM

Vigencia: a partir del 1° de noviembre de 2022 o publicación de la presente Resolución, lo que ocurra de manera posterior.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución N° 534/18

Valores sin impuestos

Costos Preparación Conexión para Medidor Agua/Cloaca (sin reparación vereda)	$ 13.052,77
Costos Inspección Medidor Agua/Cloaca[1]	$ 1.166,56
Costo Medidor Agua	$ 9.037,44
Costo Restricción c/Llave Maestra	$ 1.722,38
Costo Corte c/Llave Maestra	$ 2.583,57
Costo Corte Vereda Tierra	$ 3.444,71
Costo Corte Vereda Común	$ 4.364,86
Costo Corte Vereda Especial	$ 5.284,93
Costo Colocación de Llave Vereda Tierra	$ 2.324,48
Costo Colocación Llave Vereda Común	$ 3.804,36
Costo Colocación Llave Vereda Especial	$ 4.482,74
Costo Reconexión	$ 1.722,38
Gasto Notificación	$ 57,98
Gasto Inspección Conexión/Vivienda	$ 1.166,56
Derecho Oficina	$ 504,62
Libre Deuda	$ 504,62
Agua para Construcción por m3	$ 33,39
Venta Agua en Bloque	$ 33,39
Tarifa Desobstrucción Interna Residencial	$ 3.458,49
Tarifa Desobstrucción No Residencial o de Edificios	$ 5.187,65

(1)- Solo aplicable en los casos en la que la preparación de la conexión para el medidor no sea realizada por Prestador.

Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ERSEPT FOLIO Nº 84

ANEXO XIV

VALORES DE APLICACIÓN TARIFA DE INTERES SOCIAL

Valores de descuento aplicables a los montos facturados a Tarifas Residenciales.

Vigencia: a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución N° 534/18

Categoría	Valor Cargo Fijo	Valor Cargo Variable
T. Residencial	10,82%	10,82%

Lic. MARIANA KESTELMAN BORGES
JEFA DE UNI. ESTUDIOS ECONÓMICOS
ERSEPT

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

San Miguel de Tucumán 03 de agosto 2022

Pase a Gerencia Legal, a sus efectos.-

Mg. ANTONELLA BONACINA
JEFA UNIDAD TARIFAS
ERSEPT

E.R.S.E.P.T. GERENCIA LEGAL

EXP. 2227/398/NS 22 FOLIO Nº 84

ORIGEN UNIDAD TARIFAS FECHA 03.08.22 Hs. 8:20

FIRMA ACLARACION

E.R.S.E.P.T. FOLIO 85 GERENCIA LEGAL

San Miguel de Tucumán, 03 de Agosto de 2022.

DICTAMEN N°: 800\22

DE GERENCIA LEGAL A DESPACHO.

REF.: EXP. N° 2227/390-JVA-2022. FERREYRA IVAN FERNANDO S/ SOLICITA ACTUALIZACION DE TARIFAS (VAP).-

Vuelven a dictamen las presentes actuaciones a través de las cuales el Presidente de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial, solicita revisión de las tarifas autorizadas por Resolución N° 125/21 – Revisión Tarifaria Integral – autorizando una actualización tarifaria equivalente a la otorgada a la SAT SAPEM o la aplicación de una cuadro tarifario pleno a todos los usuarios (detalle a fs. 01 - 02).

A fs. 04 – 10, obra informe de competencia practicado por la Jefa de Unidad Tarifas del Organismo, Mg. Antonella Bonacina, donde consigna que el Anexo II de la Resolución antes citada aprueba el régimen tarifario para el período 2018 – 2023 y contiene en el SubAnexo N° 2 "Matriz de Costos", el Procedimiento para la redeterminación del Valor Agregado de Prestación (VAP).

Al respecto expresa que se encuentra cumplida la condición habilitante establecida prevista para efectuar la requerida revisión, en virtud de que el incremento del índice Representativo de los Costos Directos de la Prestación del Servicio (IRCP agosto 2020 febrero 2022 del 92,74%) es superior al 3% (tres por ciento) establecido como mínimo.

Por Resolución ERSEPT N° 399/22 (Artículo 1°) se procedió a convocar a Consulta Pública Documentada para resolver sobre la revisión extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) por la actualización del Valor Agregado de Prestación (VAP) sufrida por la variación de los

precios de la economía y con vigencia a partir de los meses de mayo y agosto de 2022, en un todo de acuerdo al punto 1 del Artículo 18 de la Ley N° 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 125/21.

Es dable remarcar que en virtud de lo establecido por el artículo 2° de la Resolución N° 399/22, tanto las inscripciones como las pruebas, documentación, notificaciones y recursos se realizan vía correo electrónico habilitado específicamente para el acto.

Conforme consta en el informe de los coordinadores designados (fs. 51 y 52) y de acuerdo a lo prescripto en la Resolución ERSEPT N° 399/22 y Resolución ERSEPT N° 10/14, solicitaron intervención como partes en la Consulta Pública Documentada: (i) La Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (apoderada Dra. Mónica Varona) y (ii) La Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, Sra. Silvia Elena López.

A fs. 38 – 50, obran formularios de inscripción correspondientes y mail recibido del Sr. Humberto Mamaní.

Concluida la Segunda Etapa del procedimiento de Consulta Pública Documentada se produjo el Informe Final de los Coordinadores que se agrega a fs. 59, en donde se destaca que se ha dado cumplimiento al Reglamento de Consulta Pública Documentada y lo previsto en Resolución N° 399/22, habiendo estado a disposición de las partes el Expediente ERSEPT N° 2227/390-JVA-2022 para su vista a través de la página web del ERSEPT y el mail cpd@ersept.gob.ar y detalla la documentación presentada por las partes obrante a fs. 53 – 58.

La Ley 8479, determinó que el Ente Regulador debía instrumentar los procedimientos de participación pública considerados en el referido marco normativo, previendo que las convocatorias a participar de los mismos se realicen mediante la suficiente comunicación pública, por los medios que entienda necesarios y con antelación razonable, invitando a participar a todas aquellas personas que acrediten un derecho subjetivo o interés en la temática que fuera objeto de la convocatoria.

E.R.S.E.P.T. FOLIO 86 GERENCIA LEGAL

La citada normativa prevé dos tipos de procedimientos participativos, el primero, denominado Consulta Pública Documentada o Documento de Consulta y el segundo, la Audiencia Pública. El primero se encuentra previsto como paso previo al dictado de actos que tengan por objeto cambios tarifarios originados, exclusivamente, en la variación de los precios de la economía, mientras que el segundo de los nombrados se encuentra previsto en el ordenamiento jurídico provincial para el tratamiento de cambios estructurales en la prestación de los servicios públicos sujetos al control del Ente Regulador (por ejemplo, Revisión Tarifaria Integral - RTI).

Cabe tener presente que en este caso se trata de una revisión extraordinaria del Cuadro Tarifario de La Junta Vecinal de Agua Potable y Saneamiento El Manantial por variación del Valor Agregado de Prestación (VAP) a raíz de la variación de los precios de la economía.

La regulación efectuada por el Legislador Provincial se corresponde con los criterios sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "*Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo*" (CEPIS), en fecha 18/08/2016 en la que se expresó: "*...Que ..., este Tribunal resolverá ahora la cuestión atinente a si resulta obligatoria la celebración de audiencia pública como procedimiento previo al dictado de las resoluciones ... En este sentido, corresponde recordar que el art. 42 de la Constitución Nacional ... fue incorporada por la Convención Reformadora de 1994 en la primera parte de la Constitución Nacional, dentro del capítulo titulado "Nuevos Derechos y Garantías"... (Cons. 14) Que la consulta de los debates llevados a cabo en la Convención con motivo de reconocimiento expreso de este nuevo derecho, proporcionan dos conclusiones que, ... En primer lugar, ... corresponde interpretar que el texto constitucional puesto en vigencia reconoce en esta materia la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas con un contenido amplio, traduciendo una faceta del control social que puede manifestarse de maneras distintas y cuya ponderación ha sido*

dejada en manos del legislador, al que corresponde prever el mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso ...(Cons. 15).

El otro aporte significativo que puede extraerse de la deliberación realizada en el seno de la Convención Constituyente es que este nuevo derecho resulta operativo..., aunque por cierto se deje en manos de la autoridad legislativa, como sucede en el campo de todos los derechos (artículo 28) la determinación circunstanciada de los diversos procedimientos y situaciones bajo los cuales tendría lugar el nuevo derecho consagrado expresamente en favor de los usuarios... (Cons. 17). Que en materia tarifaria la participación de los usuarios de un servicio público no se satisface con la mera notificación de una tarifa ya establecida... Estas audiencias constituyen una de las varias maneras de participación ciudadana en la toma de decisiones públicas. Sin embargo, no son la única alternativa constitucional, en tanto el art. 42 -como se expresó- no las prevé ni explícita ni implícitamente, sino que deja en manos del legislador la previsión del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso. De la redacción del art. 42 se desprende la clara intención de los constituyentes de 1994 de que consumidores y usuarios -expresamente en la forma de asociaciones, e implícitamente de un modo genérico- participen en la elaboración de ciertas disposiciones de alcance general a cargo de la Administración cuando, como en el caso, al fijar tarifas, puedan proyectar los efectos sobre los derechos e intereses de aquellos (conf .doctrina de la disidencia de los jueces Lorenzetti y Zaffaroni en Fallos: 329:4542) ... el debate público mejora la legitimidad de las decisiones al requerir criterios comprensivos de las distintas posiciones para arribar a un consenso entrecruzado, que si bien no conducirá a lo que cada uno desea individualmente permitirá en cambio lo que todos deseamos, es decir, vivir en una sociedad ordenada sobre la base de un criterio más realista de justicia.... (Cons. 18) ".

Tal como surge del ordenamiento jurídico provincial y de los estándares establecidos por nuestro máximo Tribunal, el organismo brindó amplia difusión al procedimiento, en un todo de acuerdo a las pautas establecidas, posibilitando a la

E.R.S.E.P.T. FOLIO 87 GERENCIA LEGAL

comunidad y a las asociaciones e instituciones que la componen de participar en el procedimiento.

La Prestadora realizó su presentación, incorporando las pruebas para avalar su su pretensión.

Habiendo concluido la Segunda Etapa de la CPD y siendo elevada las actuaciones al Directorio, las mismas fueron remitidas a la Jefa de Unidad Tarifas de este Ente Regulador, la cual efectuó el correspondiente informe técnico obrante a fs. 61 – 84.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto y la documentación obrante en las presentes actuaciones, esta Asesoría considera que el Directorio del ERSEPT está facultado para el dictado del pertinente acto administrativo, en virtud de lo establecido por las Leyes N° 8479.

Pase a consideración del Directorio.

Atentamente.

Dr. LEONARDO VON BÜREN
Jefe Unidad Asuntos Regulatorios
Gerencia Legal - ERSEPT

ERSEPT DESPACHO 88 FOLIO

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán

GOBIERNO DE TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 04 AGO. 2022

RESOLUCIÓN N° 444/22 - E.R.S.E.P.T.

VISTO: el procedimiento de Consulta Pública Documentada convocado por Resolución ERSEPT N° 399/22, la Ley 8.479, la Resolución ERSEPT N° 10/14, modificada por Resolución N°536/22, la Resolución ERSEPT N° 125/21, el Expediente ERSEPT N° 2227/390-JVA- 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución ERSEPT N° 399/22 (Artículo 1°) del 06/07/2022 se procedió a convocar a consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento el Manantial (JVAPM) por la actualización del Valor Agregado de Prestación (VAP) sufrida por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir de los meses de mayo y agosto del 2022, en un todo de acuerdo con el punto 1 del Artículo 18 de la Ley 8.479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 125/21.

Que tal como se determinó por medio de la Resolución mencionada se dio inicio al procedimiento a través de la publicación en el diario de mayor circulación de la Provincia, como también su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán en su aviso N°248.396.

Que conforme consta en el informe final de los Instructores designados en lo acontecido en la primera etapa (fs 51 a 52) y de acuerdo a lo prescripto en la Resolución ERSEPT N° 399/22, manifestaron que cumpliendo con lo dispuesto por la Resolución N° 399/22, el día 13 de julio de 2022 se procedió a abrir los Libros de Registro de Participantes, de Comparendo y el correo electrónico, a los efectos establecidos en el Reglamento de Consulta Pública (Res. ERSEPT N° 10/14 y 536/20), destacando que el Libro de Registro de Participantes fue cerrado al vencimiento del plazo de inscripción, el día 19 de julio de 2022. Detallan que solicitaron su inscripción como partes en la Consulta Pública Documentada, siéndole otorgada la misma a las siguientes personas físicas y jurídicas, enumeradas cronológicamente: (1)- Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial, por medio de su apoderada Dra. Mónica Alicia Varona DNI, N° 20.692.331, correspondiente al formulario N° 01; (2)- Sra. Silvia Elena López, DNI N° 20.857.787, Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, conforme Decreto N° 3675/9 (MDP), correspondiente al formulario de inscripción N° 2.

Que en las consideraciones finales del informe de la primera etapa, se destaca que se ha dado cumplimiento con la primera etapa prevista en el Reglamento de Consulta Publica (RES. ERSEPT N° 10/14) y en la Resolución ERSEPT N° 399/22, habiendo estado a disposición de las partes el Expediente ERSEPT N° 2227/390-JVA-2022, para su vista en página www.ersept.gob.ar, como así también los Libros de Registro de participantes, de Comparendo y el correo electrónico.

Que la Ley 8479, determinó que el Ente Regulador debía instrumentar los procedimientos de participación pública considerados en el referido marco normativo, previendo que las convocatorias a participar de los mismos se realicen mediante la suficiente comunicación pública, por los medios que entienda necesarios y con antelación razonable, invitando a participar a todas aquellas personas que acrediten un derecho subjetivo o interés en la temática que fuera objeto de la convocatoria.

Que la citada normativa prevé dos tipos de procedimientos participativos, el primero, denominado Consulta Pública Documentada o Documento de Consulta y el segundo, la Audiencia Pública. El primero se encuentra previsto como paso previo al dictado de actos que tengan por

Ing. LUIS ADOLFO MORGHENSTEIN DIRECTOR ERSEPT

C.P.N. [illegible] DIRECTOR ERSEPT

objeto cambios tarifarios (VAP) originados, exclusivamente, en la variación de los precios de la economía, mientras que el segundo de los nombrados se encuentra previsto en el ordenamiento jurídico provincial para el tratamiento de cambios estructurales en la prestación de los servicios públicos sujetos al control del Ente Regulador (por ejemplo, Revisión Tarifaria Integral quinquenal).

Que el procedimiento aquí tratado - Consulta Pública - se encuentra reglamentado y plenamente vigente. Asi, el procedimiento de Consulta Pública Documentada se encuentra regulado mediante de la Resolución ERSEPT N°10/2014 (BOP N° 28.196 de fecha 29/01/2014), y su complementaria N° 536/20.

Que cabe tener presente que en este caso se trata de una revisión extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) por la actualización del Valor Agregado de Prestación (VAP) sufrida por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir de los meses de mayo y agosto de 2022, en un todo de acuerdo con el punto 1 del Artículo 18 de la Ley 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 125/21.

Que la regulación efectuada por el Legislador Provincial se corresponde con los criterios sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "*Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo*" (CEPIS), en fecha 18/08/2016 en la que se expresó: "*...Que ..., este Tribunal resolverá ahora la cuestión atinente a si resulta obligatoria la celebración de audiencia pública como procedimiento previo al dictado de las resoluciones ... En este sentido, corresponde recordar que el art. 42 de la Constitución Nacional ... fue incorporada por la Convención Reformadora de 1994 en la primera parte de la Constitución Nacional, dentro del capítulo titulado "Nuevos Derechos y Garantías"... (Cons. 14) Que la consulta de los debates llevados a cabo en la Convención con motivo de reconocimiento expreso de este nuevo derecho, proporcionan dos conclusiones que, ... En primer lugar, ... corresponde interpretar que el texto constitucional puesto en vigencia reconoce en esta materia la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas con un contenido amplio, traduciendo una faceta del control social que puede manifestarse de maneras distintas y cuya ponderación ha sido dejada en manos del legislador, al que corresponde prever el mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso ...(Cons. 15).*

Que el otro aporte significativo que puede extraerse de la deliberación realizada en el seno de la Convención Constituyente es que este nuevo derecho resulta operativo..., aunque por cierto se deje en manos de la autoridad legislativa, como sucede en el campo de todos los derechos (artículo 28), la determinación circunstanciada de los diversos procedimientos y situaciones bajo los cuales tendría lugar el nuevo derecho consagrado expresamente en favor de los usuarios... (Cons. 17).Que en materia tarifaria la participación de los usuarios de un servicio público no se satisface con la mera notificación de una tarifa ya establecida... Estas audiencias constituyen una de las varias maneras de participación ciudadana en la toma de decisiones públicas. Sin embargo, no son la única alternativa constitucional, en tanto el art. 42 -como se expresó- no las prevé ni explícita ni implícitamente, sino que deja en manos del legislador la previsión del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso. De la redacción del art. 42 se desprende la clara intención de los constituyentes de 1994 de que consumidores y usuarios -expresamente en la forma de asociaciones, e implícitamente de un modo genérico- participen en la elaboración de ciertas disposiciones de alcance general a cargo de la Administración cuando, como en el caso, al fijar tarifas, puedan proyectar los efectos sobre los derechos e intereses de aquellos (conf doctrina de la disidencia de los jueces Lorenzetti y Zaffaroni en Fallos: 329:4542) ... el debate público mejora la legitimidad de las decisiones al requerir criterios comprensivos de las distintas posiciones para arribar a un consenso entrecruzado, que si bien no conducirá a lo que cada uno

Ing. LUIS ADOLFO MORGHENSTEIN DIRECTOR ERSEPT

C.P.N. BEATRIZ DEL VALLE RODRIGUEZ DE PEREZ DIRECTOR ERSEPT

desea individualmente permitirá en cambio lo que todos deseamos, es decir, vivir en una sociedad ordenada sobre la base de un criterio más realista de justicia.... (Cons. 18) ".

Que tal como surge del ordenamiento jurídico provincial y de los estándares establecidos por nuestro máximo Tribunal, el organismo brindó amplia difusión al procedimiento, en un todo de acuerdo a las pautas establecidas, posibilitando a la comunidad y a las asociaciones e instituciones que la componen de participar en el procedimiento.

Que la Resolución ERSEPT N° 536/20 aprueba la reglamentación de los procedimientos de participación que lleve a cabo el ERSEPT a los efectos de las materias indicadas en los incisos 1 y 2 del artículo N° 18 de la Ley N° 8479, estableciendo que los mismos se pueden realizar de manera digital, a través de modalidad remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica y/o asincrónica, que asegure la libre concurrencia y amplia participación ciudadana, y evite la presencia física o el traslado de personas a la sede del organismo.

Que incorporar las ventajas que ofrece la tecnología actual para mejorar el acceso y comunicación de los usuarios para con los procedimientos de discusión establecidos por la Ley, suponen un avance en la ampliación de las facilidades y accesibilidades al usuario mejorando las posibilidades de participar en los mencionados procedimientos.

Que este Organismo entiende que, esta metodología de participación acerca la posibilidad a los usuarios de participación en este tipo de procedimientos, permitiendo que usuarios de toda la provincia tengan la posibilidad de acceder.

Que, por otro lado, la Resolución N° 536/20 establece en su artículo N° 3 de su Anexo I que las partes o interesados podrán requerir vistas o tener acceso a las actuaciones accediendo al link en la convocatoria o mediante la modalidad que disponga el Ente Regulador.

Que en particular, la Resolución ERSEPT N° 399/22 en su artículo N° 6 establece que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Publica Documentada se realizaran en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd@ersept.gob.ar, para los cuales todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.

Que a su vez en el artículo N° 2 de la mencionada Resolución establece que las actuaciones estarán disponibles en la página web del organismo.

Que esta medida supone una mejora de la información para con el usuario, ya que a diferencia de la metodología presencial el cual suponía un desplazamiento de los usuarios a las sede del ERSEPT para tomar vistas del expediente, ahora lo puede solicitar vía email tal como se mencionó en los considerandos anteriores y a su vez tendrá copia disponible en el sitio web por lo que no se debe incurrir en cargos de copias a costa del usuarios y a su vez que lo tiene disponible para su consultas cuando lo desee.

Ing. LUIS ADOLFO MORGHENSTEIN DIRECTOR ERSEPT

Que a fs. 59/60 se incorpora el informe final de los coordinadores de lo acontecido en la segunda etapa de la Consulta Pública, en el cual destacan que cumpliendo con lo dispuesto por la Resolución N° 399/22, el día 13 de julio de 2022 se procedió a abrir los libros de Registro de Participantes, de comparendo y el correo electrónico, a los efectos establecidos en el Registro de Consulta Pública (Res. ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20), detallando que el libro de registro de participantes fue cerrado al vencimiento del plazo de inscripción el día 19 de julio de 2022, y el libro de comparendo fue cerrado en fecha 26 de julio de 2022 (al concluir la segunda etapa).

Que asimismo, en el plazo arriba indicado, se procedió a abrir y chequear el correo electrónico indicado (cpd@ersept.gob.ar), recibiéndose presentaciones de la junta vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial, Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, el Sr. Marcos Javier García Núñez y Sr. Walter Suarez, detallando que se encuentran agregados al expediente los escritos recibidos de: 1) Dra. Mónica Varona – Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial, 2) Sra. Silvia Elena López – Representante del usuario en el ámbito del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios públicos provinciales de Tucumán (ERSEPT), 3) Sr. Marcos

C.P.N. BEATRIZ de VALLE MORENO de PALERMO DIRECTOR ERSEPT

Javier García Núñez y 4) Sr. Walter Suarez.

Que los coordinadores concluyeron que se ha dado cumplimiento con ambas Etapas previstas en el Reglamento de Consulta Pública (Res ERSEPT Nº 10/14 y 536/20) y en la Resolución ERSEPT Nº 399/22, habiendo estado a disposición de las partes e interesados el Expediente ERSEPT Nº 2227-390-JVA-2022, para su vista a través de la página web del ERSEPT www.ersept.gob.ar.

Que a través del Expediente del Visto, la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) solicita "se autorice una actualización tarifaria en forma equivalente a la otorgada a la SAT; o en su defecto se autorice la aplicación del cuadro tarifario pleno a todos los usuarios (por ende dejando sin efecto o declarando caduco el cuadro tarifario transitorio)".

Que a fojas 61/84 se encuentra agregado el informe efectuado por la Gerencia de Asuntos Económicos, en el cual destacan que, es importante mencionar que la Resolución ERSEPT Nº 125/21 de fecha 02/03/2021 aprobó la Revisión Tarifaria Integral de la JVAPM en el ámbito del Área de Prestación asignada para el periodo de vigencia tarifario comprendido entre los años 2018 y 2023. En este sentido, en su Anexo V se aprobó el régimen tarifario para dicho periodo tarifario, el cual contiene en el SubAnexo Nº 2 "Matriz de Costos", el Procedimiento para la redeterminación del valor del Valor Agregado de Prestación (VAP), destacando que el procedimiento de ajuste del VAP y del correspondiente cuadro tarifario, ante cambios en los precios de la economía, se asienta en el procedimiento de redeterminación del valor de la Matriz de Costos, cuyo valor de referencia inicial (agosto 2020) está aprobado en la mencionada Resolución.

Que detallan que de conformidad a la Metodología prevista en el Anexo V y sus Sub-Anexos, la Redeterminación del VAP debe realizarse en los meses de mayo y noviembre de cada año, determinando en cada revisión los valores para ambos trimestres del período semestral. Los factores de redeterminacion aprobados, y los cuales son actualizados en los periodos correspondientes, explican el comportamiento los componentes de la Matriz de Costos, y posibilitan la determinación del valor ante variaciones en los precios de la economía, conjuntamente con su índice representativo. La citada metodología, describe el procedimiento para la determinación de los VAP a aplicar en los cuadros tarifarios de los dos trimestres incluidos en el semestre que forma parte de la revisión extraordinaria.

Que la Gerencia de Asuntos Económicos del ERSEPT llevo adelante los cálculos correspondientes siguiendo la normativa aplicable, destacando que la Prestadora no presentó en el periodo establecido de la consulta para tal fin pruebas con las variaciones pretendidas para el periodo en consideración.

Que detallan que la metodología establece que la utilización del mecanismo para la determinación del VAP y del Cuadro tarifario para un semestre dependerá de la relación entre el Cuadro Tarifario Pleno y Cuadro Tarifario Transitorio a Usuarios No Medidos. En caso que el Cuadro Tarifario Pleno sea superior al Cuadro Tarifario Transitorio a Usuarios No Medidos el mecanismo de determinación del VAP corresponderá a la Matriz determinada correspondiente al mes más próximo que permitan los datos publicados por el INDEC ("$m-3$").

Que expresan que en el caso en que el Cuadro Tarifario Pleno y el Cuadro Tarifario Transitorio a Usuarios No Medidos sean iguales se aplicará el mecanismo indicado en las ecuaciones 7.1 y 7.2; donde se considera un ajuste con el REM. Remarcando que, el artículo 10º de la Resolución ERSEPT Nº 125/21, aprueba los nuevos valores del cuadro tarifario transitorio a usuarios existentes de la JVAPM en el ámbito del Área de Prestación Asignada, contenido en el Anexo VIII de la mencionada Resolución, que se aplicara en las facturas de los usuarios existentes a la fecha de la presente resolución, con vigencia a partir de la publicación de la misma, quedando a evaluación del ERSEPT la fecha de caducidad de los mismos.

Ing. LUIS ADOLFO MORGHENSTEIN DIRECTOR ERSEPT

Cpn. ESTEBAN NAHUEL ARRIBAS DIRECTOR ERSEPT

Que expresan que los artículos 8°y 9° aprueban los nuevos valores del Cuadro tarifarios Plenos de la JVAPM, sin medición de consumos y para consumos medidos, respectivamente, en el ámbito del Área de Prestación Asignada para el correspondiente periodo tarifario.

Que presentan los índices utilizados para el cálculo provenientes de información publicada por INDEC y BCRA, teniendo en cuenta que el mecanismo de determinación del VAP corresponderá a la Matriz determinada correspondiente al mes más próximo que permitan los datos publicados por el INDEC ("$m-3$"). Es decir, utilizando los índices correspondientes al periodo agosto 2020 a febrero 2022, presentando detalle de las variaciones de los índices utilizados para el computo del VAP a agosto 2021, correspondiente al semestre noviembre 2021 a abril 2022, y el VAP a febrero 2022, correspondiente al semestre Mayo a octubre 2022.

Que expresan que la actualización de la Matriz de Costos a agosto 2021 respecto a la última referencia en agosto 2020 arroja un resultado de variación de 56,07%. Por otra parte, detallan que la actualización correspondiente al periodo septiembre 2021 a febrero 2022 arroja un resultado de variación de 20,94%. Por lo cual, la variación acumulada para los 18 meses del periodo agosto 2020 a febrero 2022 resulta en 88,74%. En Anexo I del informe se presentan las correspondientes matrices de costos.

Que a partir de las variaciones resultantes de la matriz y teniendo en cuenta el producido de referencia aprobado en la última Revisión Tarifaria Integral de JVAPM se obtienen los cuadros tarifarios plenos para usuarios medidos y no medidos para el periodo correspondiente al semestre noviembre 2021- abril 2022 y mayo-octubre 2022.

Que en lo referido a la tarifa transitoria expresan que en la oportunidad de la Revisión Tarifaria Integral, que dio como resultado a la Resolución ERSEPT 125/21, se estableció en su artículo 10° los nuevos valores del cuadro tarifario transitorio a usuarios existentes de la JVAPM en el ámbito del Área de Prestación Asignada, contenido en el Anexo VIII de la mencionada Resolución. Destacan que la Tarifa resultante del proceso de RTI suponía un incremento considerable comparado con la tarifa vigente en el servicio, el ERSEPT aprobó una transición de los valores del Cuadro Tarifario no trasladando la carga plena a aquellos usuarios existentes en el servicio de la JVAPM. Agregan que, en el caso de los usuarios residenciales, la tarifa transitoria vigente es de $350. La actualización de esta tarifa hacia una tarifa plena que contemple las variaciones computadas, implicaría un incremento significativo en el importe a abonar por el servicio.

Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la mayor parte de los usuarios del servicio se localiza en zonas de vulnerabilidad media o alta, recomiendan continuar con la tarifa transitoria a usuarios, actualizándola de acuerdo a las variaciones resultantes a agosto 2021 y a febrero 2022 de 56,07% y de 20,94%, respectivamente.

Que al respecto la Sra. Silvia Elena López, Representante del Usuario en el Ámbito del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán, en su informe a foja 55-56 expresa "A entender de este Representante, se debe también considerar para el análisis, un aspecto muy importante, que es la situación social y la actual capacidad de pago del usuario, como así también las características propias del servicio otorgado por la junta".

Que destacan que conforme a lo arriba expresado, el ERSEPT tomó la decisión de aplazar la vigencia de los Cuadros Tarifarios aprobados en esta oportunidad, estableciendo que el cuadro tarifario correspondiente al semestre noviembre 2021-abril 2022 entrará en vigencia en fecha de publicación de la presente Resolución, y el correspondiente al semestre mayo-octubre 2022 tendrá vigencia en noviembre de 2022.

Ing. LUIS ADOLFO MORGHENSTEIN
DIRECTOR
ERSEPT

CPA. MARIA DE VALLE MOSQUERA A. PELLEGRINO
DIRECTOR
ERSEPT

Que se ha producido el correspondiente informe técnico (fs. 61 -84) y el pertinente dictamen legal (fojas 85-87).

Que el Directorio del ERSEPT es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo establecido por la Leyes N° 8479.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR las pretensiones realizadas por la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM), atento a lo explicitado en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°: APROBAR la Redeterminación del Valor de referencia de la Matriz de Costos de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) correspondiente a agosto 2021 y febrero 2022 y correspondiente a los meses de noviembre 2021 y mayo 2022 y que se incorpora como Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°: APROBAR los valores del Cuadro Tarifario Pleno de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento el Manantial (JVAPM), sin medición de consumos, en el ámbito del Área de Prestación asignada correspondiente al semestre noviembre 2021 – abril 2022 y con vigencia a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución contenido en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: APROBAR los nuevos valores del Cuadro Tarifario Transitorio a Usuarios de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) en el ámbito del Área de Prestación otorgada por Resolución ERSEPT N° 125/21, que se aplicará en las facturas de todos los usuarios, correspondiente al semestre noviembre 2021 – abril 2022 y con vigencia a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución contenido en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: APROBAR los nuevos valores del Cuadro Tarifario Pleno a usuarios medidos de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento el Manantial (JVAPM) en el ámbito del Área de Prestación otorgada por Resolución ERSEPT N° 125/21, correspondiente al semestre noviembre 2021 – abril 2022 y con vigencia a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución contenido en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: APROBAR los coeficientes de ajustes "k" del Cuadro Tarifario Pleno de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento el Manantial (JVAPM) en el ámbito del Área de Prestación asignada, contenido en el Anexo V que forma parte integrante de esta Resolución, correspondiente al semestre noviembre 2021 – abril 2022 y con vigencia a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución.

ARTICULO 7°: APROBAR los valores destinados al Plan Obligatorio de Inversiones de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento el Manantial (JVAPM) en el ámbito del Área de Prestación asignada incorporados en el Anexo VI que forma parte intergante de la presente Resolución, correspondiente al semestre noviembre 2021 – abril 2022, y con vigencia a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

ARTICULO 8°: APROBAR los valores de Tarifas Eventuales de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) contenidos en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiente al semestre noviembre 2021 – abril 2022 y con aplicación a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Ing. LUIS ADOLFO MORGHENSTEIN
DIRECTOR
ERSEPT

C.P.A. NORMA de VALLE RONDANA
DIRECTOR
ERSEPT

ARTICULO 9°: APROBAR los valores del Cuadro Tarifario Pleno usuarios no medidos de JVAPM, en el ámbito del Área de Prestación asignada contenido en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución, correspondiente al semestre mayo 2022 – octubre 2022 y con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2022 o de la publicación de la presente Resolución, lo que ocurra de manera posterior.

ARTÍCULO 10°: APROBAR los nuevos valores del Cuadro Tarifario Transitorio a Usuarios de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento el Manantial (JVAPM) en el ámbito del Área de Prestación otorgada por Resolución ERSEPT N° 125/21, que se aplicará en las facturas de todos los usuarios, correspondiente al semestre mayo 2022 – octubre 2022 y con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2022 o publicación de la presente Resolución, lo que ocurra de manera posterior contenido en el Anexo IX que forma parte intergrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 11°: APROBAR los nuevos valores del Cuadro Tarifario Pleno a usuarios medidos de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento el Manantial (JVAPM) en el ámbito del Área de Prestación otorgada por Resolución ERSEPT N° 125/21 contenido en el Anexo X que forma parte integrante de la presente resolución., correspondiente al semestre mayo 2022 – octubre 2022 2022 y con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2022 o publicación de la presente Resolución, lo que ocurra de manera posterior.

ARTÍCULO 12°: APROBAR los coeficientes de ajustes "k" del Cuadro Tarifario Pleno de la JVAPM en el ámbito del Área de Prestación asignada, contenido en el Anexo XI que forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiente al semestre mayo 2022 – octubre 2022 2022 y con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2022 o de la publicación de esta Resolución, lo que ocurra de manera posterior.

ARTICULO 13°: APROBAR los valores destinados al Plan Obligatorio de Inversiones de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) en el ámbito del Área de Prestación asignada incorporados en el Anexo XII que forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiente al semestre mayo 2022 – octubre 2022 2022 y con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2022 o de la publicación de esta Resolución, lo que ocurra de manera posterior.

ARTICULO 14°: APROBAR los valores de Tarifas Eventuales de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento el Manantial (JVAPM) contenidos en el Anexo XIII que forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiente al semestre mayo 2022 – octubre 2022 2022 y con aplicación a partir del 1° de noviembre de 2022 o de la publicación de esta Resolución, lo que ocurra de manera posterior.

ARTICULO 15°: APROBAR los Valores de Aplicación de la Tarifa Social aplicables al universo de usuarios alcanzados por los criterios definidos en la Resolución ERSEPT N° 535/18 y sus modificatorias, contenidos en el Anexo XIV que forma parte integrante de la presente resolución con vigencia a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución.

ARTICULO 16°: ACLARAR que la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) deberá aplicar solamente los aumentos del Cuadro Tarifario Transitorio, quedando en suspenso la aplicación del Cuadro Tarifario Pleno.

ARTÍCULO 17°: DETERMINAR que la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) deberá publicar los Anexos II, III, IV, VII, VIII, IX, X y XIII de esta Resolución durante 2 (dos) días en 1 (un) diarios de amplia circulación de la Provincia de Tucumán.

ARTÍCULO 18°: REGÍSTRESE. Publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y en www.ersept.gob.ar, notifíquese a la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento el Manantial (JVAPM), EDET SA, la Representante del Usuario ante ERSEPT, y archívese.

Ing. LUIS ADOLFO MORGHENSTEIN DIRECTOR ERSEPT

ES COPIA FIEL

JUAN PABLO MEDINA
ADMINISTRATIVO
DESPACHO - ERSEPT

ERSEPT DESPACHO 95 FOLIO

ANEXO I - Matriz de Costos

Agosto 2021

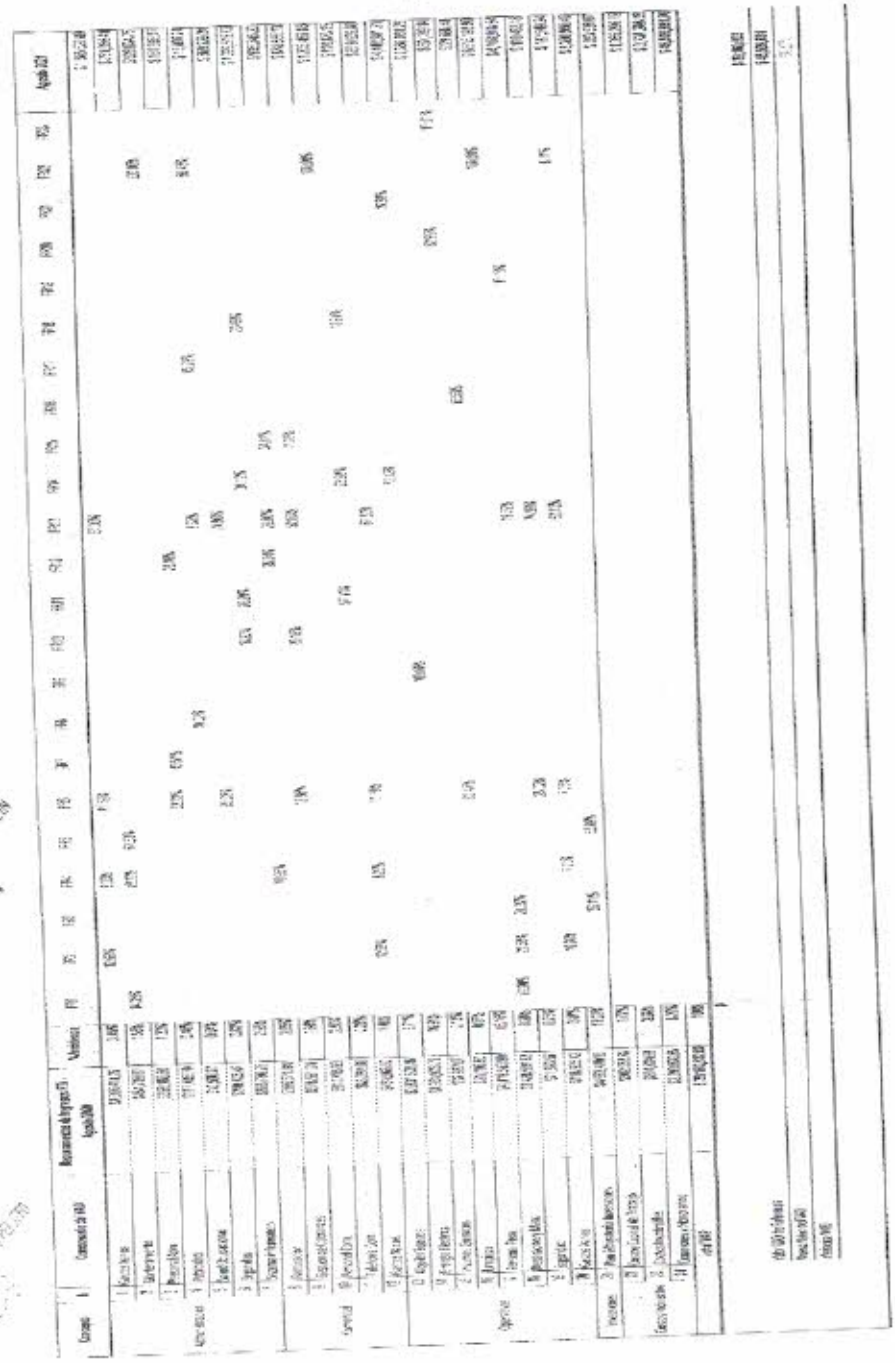

Ing. LUIS ADOLFO MORGENSTERN
DIRECTOR
ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán

GOBIERNO DE TUCUMÁN

CONTINUACION DE RESOLUCION N° 444/22 ERSEPT

Febrero 2022

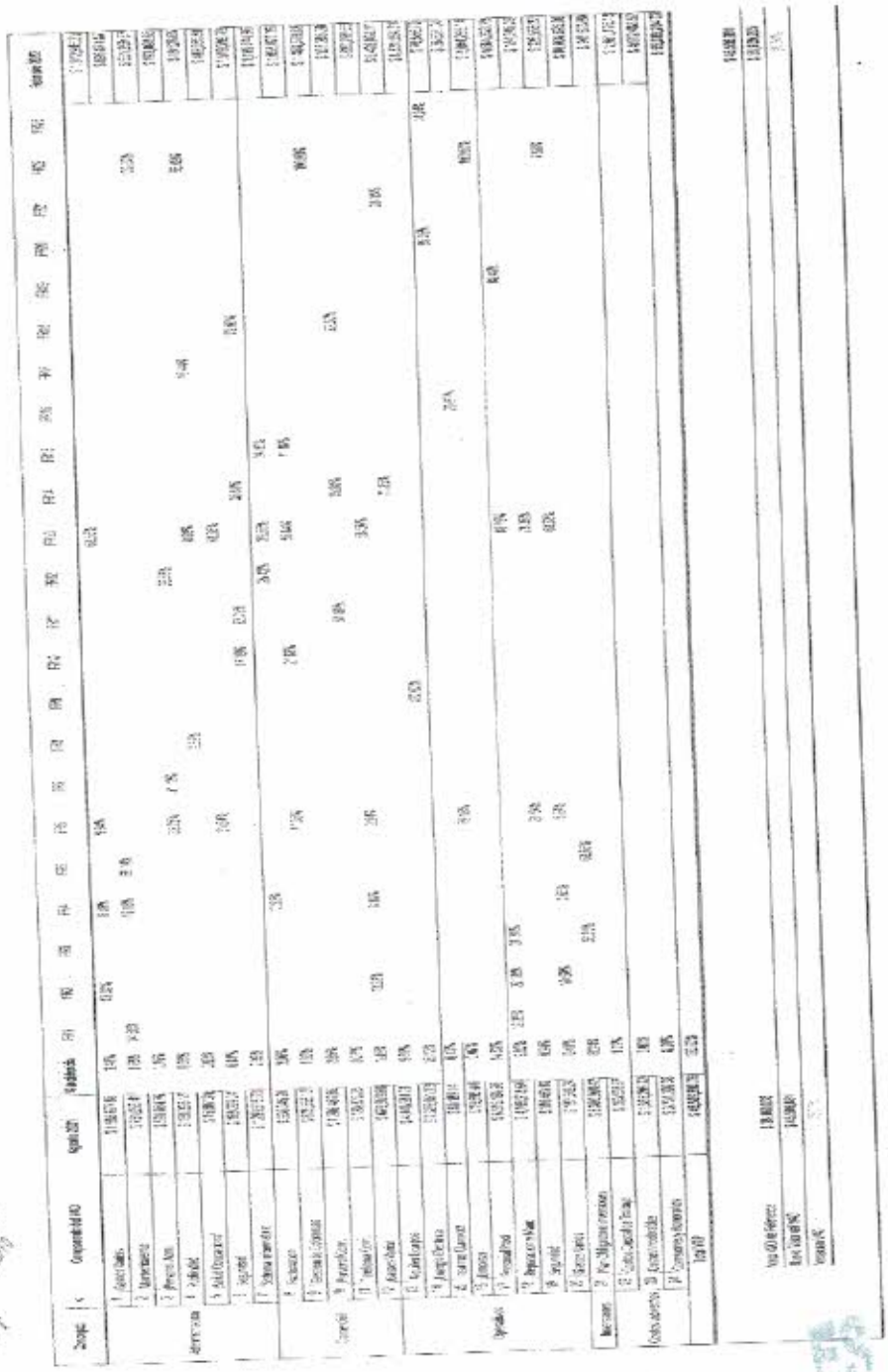

Ing. LUIS ADOLFO MORGENSTERN
DIRECTOR
ERSEPT

CRA. ROSA MARIA PEREZ SORIANO DE PEDRO
DIRECTOR
ERSEPT

JUAN PABLO MEDINA
ADMINISTRATIVO
DESPACHO - ERSEPT

ERSEPT DESPACHO 97 FOLIO

ANEXO II

CUADRO TARIFARIO PLENO USUARIOS NO MEDIDOS DE JVAPM RESULTANTE DEL PROCESO DE LA RTI

JVAPM – PERIODO TARIFARIO 2020-2025

Vigencia: a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución N° 534/18

Valores sin impuestos

Tipo	Tarifa	Tipo de Edificación	Medida	Unidad	Precio
Residencial	TR1	Unifamiliar	1	c/u	$848
	TR2	Dos Familias	1	c/u	$1.178
	TR3	Más de dos Familias	1	c/u	$2.807
No Residencial - Residencia	TCR1	Chico < 10m²	10	m²	$1.200
	TCR2	10m²<Mediado<20m²	20	m²	$1.293
	TCR3	20m²<Grande<64m²	64	m²	$1.626
No Residencial - Pequeñas y medianas demandas	TC1	Chico < 10m²	10	m²	$1.356
	TC2	10m²<Mediado<20m²	20	m²	$1.893
	TC3	20m²<Grande<100m²	100	m²	$3.161
No Residencial - Grandes Demandas	TCG1	Chico < 100m2	100	m²	$7.140
	TCG2	100m²<Mediado<200m²	200	m²	$10.197
	TCG3	200m²<Grande<400m²	400	m²	$13.771

Ing. LUIS ADOLFO MORGENSTERN DIRECTOR ERSEPT

DIRECTOR ERSEPT

ES COPIA FIEL
JUAN PABLO MEDINA
ADMINISTRATIVO
DESPACHO - ERSEPT

DESPACHO 98 FOLIO

ANEXO III

CUADRO TARIFARIO TRANSITORIO A USUARIOS NO MEDIDOS DE JVAPM RESULTANTE DEL PROCESO DE LA RTI

JVAPM – PERIODO TARIFARIO 2020-2025

Vigencia: a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución Nº 534/18

Valores sin impuestos

Tipo	Tarifa	Tipo de Edificación	Medida	Unidad	Precio
Residencial	TR1	Unifamiliar	1	c/u	$546
	TR2	Dos Familias	1	c/u	$885
	TR3	Más de dos Familias	1	c/u	$1.169
No Residencial - Residencia	TCR1	Chico < 10m²	10	m²	$743
	TCR2	10m²<Mediado<20m²	20	m²	$929
	TCR3	20m²<Grande<64m²	64	m²	$1.562
No Residencial - Pequeñas y medianas demandas	TC1	Chico < 10m²	10	m²	$983
	TC2	10m²<Mediado<20m²	20	m²	$1.562
	TC3	20m²<Grande<100m²	100	m²	$3.209
No Residencial - Grandes Demandas	TCG1	Chico < 100m2	100	m²	$5.550
	TCG2	100m²<Mediado<200m²	200	m²	$9.417
	TCG3	200m²<Grande<400m²	400	m²	$11.143

Dr. LUIS ADOLFO MORGENSTERN DIRECTOR ERSEPT

DIRECTOR ERSEPT

JUAN PABLO MEDINA
ADMINISTRATIVO
DESPACHO - ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán

GOBIERNO DE TUCUMÁN

04 AGO. 2022

CONTINUACION DE RESOLUCION N° 444/22 ERSEPT

ANEXO IV

CUADRO TARIFARIO PLENO A USUARIOS MEDIDOS DE JVAPM RESULTANTE DEL PROCESO DE LA RTI

JVAPM – PERIODO TARIFARIO 2020-2025

Vigencia: a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución N° 534/18

Valores sin impuestos

	Detalle		UM	Precio
Residencial	Cargo Fijo - Medido	CF 1-13	$/mes	$ 568,75
		CF 2-19	$/mes	$ 739,37
		CF 3-25	$/mes	$ 910,00
	Cargo Variable	Franja de Consumo 1	$/m3/mes	$ 11,8376
		Franja de Consumo 2	$/m3/mes	$ 12,0744
		Franja de Consumo 3	$/m3/mes	$ 12,3159
		Franja de Consumo 4	$/m3/mes	$ 12,5622
		Franja de Consumo 5	$/m3/mes	$ 12,8134
		Franja de Consumo 6	$/m3/mes	$ 14,0947
		Franja de Consumo 7	$/m3/mes	$ 16,7962
		Franja de Consumo 8	$/m3/mes	$ 18,4758
		Franja de Consumo 9	$/m3/mes	$ 21,2472
		Franja de Consumo 10	$/m3/mes	$ 24,4343
No Residencial	Cargo Fijo - Medido	CF 1 - 13	$/mes	$ 824,68
		CF 2 - 19	$/mes	$ 989,62
		CF 3 - 25	$/mes	$ 3.711,08
		CF 4 - 40	$/mes	$ 4.948,11
		CF 5 - 50	$/mes	$ 5.772,79
		CF 6 - 80	$/mes	$ 6.597,48
	Cargo Variable	Franja de Consumo 1	$/m3/mes	$ 15,3889
		Franja de Consumo 2	$/m3/mes	$ 16,9278
		Franja de Consumo 3	$/m3/mes	$ 18,6206
		Franja de Consumo 4	$/m3/mes	$ 22,1895
		Franja de Consumo 5	$/m3/mes	$ 25,3472
		Franja de Consumo 6	$/m3/mes	$ 27,8819
		Franja de Consumo 7	$/m3/mes	$ 33,2517
		Franja de Consumo 8	$/m3/mes	$ 38,2395

Ing. LUIS ADOLFO MORGHENSTERN DIRECTOR ERSEPT

CONTADOR ROBERTO ALEJANDRO FILIPPI DIRECTOR ERSEPT

ERSEPT DESPACHO 100 FOLIO

ANEXO V

FACTOR DE AJUSTE TARIFARIA K - CUADRO TARIFARIO PLENO A USUARIOS NO MEDIDOS DE JVAPM RESULTANTE DEL PROCESO DE LA RTI

JVAPM – PERIODO TARIFARIO 2020-2025

Vigencia: a partir del dia siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución Nº 534/18

	Detalle		UM	Factor de ajuste tarifario "K" base
Residencial	Cargo Fijo	CF 1-13	$/mes	1,5376
		CF 2-19	$/mes	1,5376
		CF 3-25	$/mes	1,5376
	Cargo Variable	Franja de Consumo 1	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 2	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 3	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 4	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 5	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 6	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 7	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 8	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 9	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 10	$/m3/mes	1,5375
No Residencial	Cargo Fijo	CF 1 - 13	$/mes	1,5376
		CF 2 - 19	$/mes	1,5376
		CF 3 - 25	$/mes	1,5376
		CF 4 - 40	$/mes	1,5376
		CF 5 - 50	$/mes	1,5376
		CF 6 - 80	$/mes	1,5376
	Cargo Variable	Franja de Consumo 1	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 2	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 3	$/m3/mes	1,5375

Ing. LUIS ADOLFO MORGENSTERN
DIRECTOR
ERSEPT

CPN. GERARDO NICOLÁS BERGAMINI
DIRECTOR
ERSEPT

		Franja de Consumo 4	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 5	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 6	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 7	$/m3/mes	1,5375
		Franja de Consumo 8	$/m3/mes	1,5375

DIRECTOR
ERSEPT

Ing. LUIS ADOLFO MORGHENSTEIN
DIRECTOR
ERSEPT

ES COPIA FIEL

JUAN PABLO MEDINA
ADMINISTRATIVO
DESPACHO - ERSEPT

102

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán

04 AGO. 2022

GOBIERNO DE TUCUMÁN

CONTINUACION DE RESOLUCION N° 444/22 ERSEPT

ANEXO VI

Valores de Aplicaciones destinados al Plan de Inversiones Obligatorios

Vigencia: a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución N° 534/18

Aplicables a Tarifas Residenciales sobre los valores básicos (sumatoria de Cargos Fijos y Cargos Variables) = 0,2246

Aplicables a Tarifas No Residenciales sobre los valores básicos (sumatoria de Cargos Fijos y Cargos Variables) = 0,2246

DIRECTOR ERSEPT

Ing. LUIS ADOLFO MORGHENSTEIN
DIRECTOR
ERSEPT

ES COPIA FIEL

JUAN PABLO MEDINA
ADMINISTRATIVO
DESPACHO - ERSEPT

ERSEPT DESPACHO 103 FOLIO

ANEXO VII

TARIFAS EVENTUALES DE JVAPM

Vigencia: a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución Nº 534/18

Valores sin impuestos

Costos Preparación Conexión para Medidor Agua/Cloaca (sin reparación vereda)	$ 10.793,40
Costos Inspección Medidor Agua/Cloaca[1]	$ 964,64
Costo Medidor Agua	$ 7.473,10
Costo Restricción c/Llave Maestra	$ 1.424,25
Costo Corte c/Llave Maestra	$ 2.136,36
Costo Corte Vereda Tierra	$ 2.848,45
Costo Corte Vereda Común	$ 3.609,32
Costo Corte Vereda Especial	$ 4.370,13
Costo Colocación de Llave Vereda Tierra	$ 1.922,13
Costo Colocación Llave Vereda Común	$ 3.145,84
Costo Colocación Llave Vereda Especial	$ 3.706,80
Costo Reconexión	$ 1.424,25
Gasto Notificación	$ 47,94
Gasto Inspección Conexión/Vivienda	$ 964,64
Derecho Oficina	$ 417,27
Libre Deuda	$ 417,27
Agua para Construcción por m3	$ 27,61
Venta Agua en Bloque	$ 27,61
Tarifa Desobstrucción Interna Residencial	$ 2.859,84
Tarifa Desobstrucción No Residencial o de Edificios	$ 4.289,69

(1)- Solo aplicable en los casos en la que la preparación de la conexión para el medidor no sea realizada por Prestador.

Ing. LUIS ADOLFO WORGHENSTEIN DIRECTOR ERSEPT

DIRECTOR ERSEPT

ERSEPT Despacho 104 FOLIO

ANEXO VIII

CUADRO TARIFARIO PLENO USUARIOS NO MEDIDOS DE JVAPM RESULTANTE DEL PROCESO DE LA RTI

JVAPM – PERIODO TARIFARIO 2020-2025

Vigencia: a partir del 1° de noviembre de 2022 o publicación de la presente Resolución, lo que ocurra de manera posterior.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución N° 534/18

Valores sin impuestos

Tipo	Tarifa	Tipo de Edificación	Medida	Unidad	Precio
Residencial	TR1	Unifamiliar	1	c/u	$1.027
	TR2	Dos Familias	1	c/u	$1.425
	TR3	Más de dos Familias	1	c/u	$3.397
No Residencial - Residencia	TCR1	Chico < 10m²	10	m²	$1.452
	TCR2	10m²<Mediado<20m²	20	m²	$1.564
	TCR3	20m²<Grande<64m²	64	m²	$1.967
No Residencial - Pequeñas y medianas demandas	TC1	Chico < 10m²	10	m²	$1.641
	TC2	10m²<Mediado<20m²	20	m²	$2.291
	TC3	20m²<Grande<100m²	100	m²	$3.825
No Residencial - Grandes Demandas	TCG1	Chico < 100m2	100	m²	$8.641
	TCG2	100m²<Mediado<200m²	200	m²	$12.340
	TCG3	200m²<Grande<400m²	400	m²	$16.665

Ing. LUIS ADOLFO HORCHSTEIN DIRECTOR ERSEPT

DIRECTOR ERSEPT

JUAN PABLO MEDINA
ADMINISTRATIVO
DESPACHO - ERSEPT

ANEXO IX

CUADRO TARIFARIO TRANSITORIO A USUARIOS NO MEDIDOS DE JVAPM RESULTANTE DEL PROCESO DE LA RTI

JVAPM – PERIODO TARIFARIO 2020-2025

Vigencia: a partir del 1° de noviembre de 2022 o publicación de la presente Resolución, lo que ocurra de manera posterior.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución Nº 534/18

Valores sin impuestos

Tipo	Tarifa	Tipo de Edificación	Medida	Unidad	Precio
Residencial	TR1	Unifamiliar	1	c/u	$661
	TR2	Dos Familias	1	c/u	$1.070
	TR3	Más de dos Familias	1	c/u	$1.414
No Residencial - Residencia	TCR1	Chico < 10m²	10	m²	$898
	TCR2	10m²<Mediado<20m²	20	m²	$1.123
	TCR3	20m²<Grande<64m²	64	m²	$1.889
No Residencial - Pequeñas y medianas demandas	TC1	Chico < 10m²	10	m²	$1.189
	TC2	10m²<Mediado<20m²	20	m²	$1.889
	TC3	20m²<Grande<100m²	100	m²	$3.880
No Residencial - Grandes Demandas	TCG1	Chico < 100m2	100	m²	$6.712
	TCG2	100m²<Mediado<200m²	200	m²	$11.388
	TCG3	200m²<Grande<400m²	400	m²	$13.476

Ing. LUIS ADOLFO MORGENSTERN DIRECTOR ERSEPT

ES COPIA FIEL

JUAN PABLO MEDINA
ADMINISTRATIVO
DESPACHO - ERSEPT

ERSEPT DESPACHO 106 FOLIO

ANEXO X

CUADRO TARIFARIO PLENO A USUARIOS MEDIDOS DE JVAPM RESULTANTE DEL PROCESO DE LA RTI

JVAPM – PERIODO TARIFARIO 2020-2025

Vigencia: a partir del 1° de noviembre de 2022 o publicación de la presente Resolución, lo que ocurra de manera posterior.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución Nº 534/18

Valores sin impuestos

		Detalle	UM	Precio
Residencial	Cargo Fijo - Medido	CF 1-13	$/mes	$ 688,26
		CF 2-19	$/mes	$ 894,74
		CF 3-25	$/mes	$ 1.101,22
	Cargo Variable	Franja de Consumo 1	$/m3/mes	$ 14,3253
		Franja de Consumo 2	$/m3/mes	$ 14,6118
		Franja de Consumo 3	$/m3/mes	$ 14,9040
		Franja de Consumo 4	$/m3/mes	$ 15,2021
		Franja de Consumo 5	$/m3/mes	$ 15,5061
		Franja de Consumo 6	$/m3/mes	$ 17,0567
		Franja de Consumo 7	$/m3/mes	$ 20,3259
		Franja de Consumo 8	$/m3/mes	$ 22,3585
		Franja de Consumo 9	$/m3/mes	$ 25,7123
		Franja de Consumo 10	$/m3/mes	$ 29,5691
No Residencial	Cargo Fijo - Medido	CF 1 - 13	$/mes	$ 997,98
		CF 2 - 19	$/mes	$ 1.197,57
		CF 3 - 25	$/mes	$ 4.490,90
		CF 4 - 40	$/mes	$ 5.987,87
		CF 5 - 50	$/mes	$ 6.985,84
		CF 6 - 80	$/mes	$ 7.983,82
	Cargo Variable	Franja de Consumo 1	$/m3/mes	$ 18,6229
		Franja de Consumo 2	$/m3/mes	$ 20,4852
		Franja de Consumo 3	$/m3/mes	$ 22,5337
		Franja de Consumo 4	$/m3/mes	$ 26,8527
		Franja de Consumo 5	$/m3/mes	$ 30,6740
		Franja de Consumo 6	$/m3/mes	$ 33,7414
		Franja de Consumo 7	$/m3/mes	$ 40,2397
		Franja de Consumo 8	$/m3/mes	$ 46,2757

Ing. LUIS ADOLFO MORGENSTEIN DIRECTOR ERSEPT

C.P.N. BEATRIZ ANDRIES BARRIONUEVO DIRECTOR ERSEPT

ANEXO XI

FACTOR DE AJUSTE TARIFARIA K - CUADRO TARIFARIO PLENO A USUARIOS NO MEDIDOS DE JVAPM RESULTANTE DEL PROCESO DE LA RTI

JVAPM – PERIODO TARIFARIO 2020-2025

Vigencia: a partir del 1° de noviembre de 2022 o publicación de la presente Resolución, lo que ocurra de manera posterior.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución N° 534/18

	Detalle		UM	Factor de ajuste tarifario "K" base
Residencial	Cargo Fijo	CF 1-13	$/mes	1,8607
		CF 2-19	$/mes	1,8607
		CF 3-25	$/mes	1,8607
	Cargo Variable	Franja de Consumo 1	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 2	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 3	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 4	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 5	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 6	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 7	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 8	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 9	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 10	$/m3/mes	1,8606
No Residencial	Cargo Fijo	CF 1 - 13	$/mes	1,8607
		CF 2 - 19	$/mes	1,8607
		CF 3 - 25	$/mes	1,8607
		CF 4 - 40	$/mes	1,8607
		CF 5 - 50	$/mes	1,8607
		CF 6 - 80	$/mes	1,8607
	Cargo Variable	Franja de Consumo 1	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 2	$/m3/mes	1,8606

Ing. LUIS ADOLFO MORCHENSTEIN DIRECTOR ERSEPT

Lic. ALEJANDRO VALLE SOCIEDAD de PELUFFO DIRECTOR ERSEPT

		Franja de Consumo 3	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 4	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 5	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 6	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 7	$/m3/mes	1,8606
		Franja de Consumo 8	$/m3/mes	1,8606

DIRECTOR
ERSEPT

Ing. LUIS ADOLFO MORGANTINI
DIRECTOR
ERSEPT

ES COPIA FIEL

JUAN PABLO MEDINA
ADMINISTRATIVO
DESPACHO - ERSEPT

ERSEPT DESPACHO 10C FOLIO

ANEXO XII

Valores de Aplicaciones destinados al Plan de Inversiones Obligatorios

Vigencia: a partir del 1° de noviembre de 2022 o publicación de la presente Resolución, lo que ocurra de manera posterior.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución N° 534/18

Aplicables a Tarifas Residenciales sobre los valores básicos (sumatoria de Cargos Fijos y Cargos Variables) = 0,2238

Aplicables a Tarifas No Residenciales sobre los valores básicos (sumatoria de Cargos Fijos y Cargos Variables) = 0,2238

C.P.S. BENITEZ de VALLE BORDONARO de PELLATO
DIRECTOR
ERSEPT

Ing. LUIS ADOLFO MORGENSTEIN
DIRECTOR
ERSEPT

ES COPIA FIEL

JUAN PABLO MEDINA
ADMINISTRATIVO
DESPACHO - ERSEPT

110

ANEXO XIII
TARIFAS EVENTUALES DE JVAPM

Vigencia: a partir del 1° de noviembre de 2022 o publicación de la presente Resolución, lo que ocurra de manera posterior.
Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución N° 534/18

Valores sin impuestos

Costos Preparación Conexión para Medidor Agua/Cloaca (sin reparación vereda)	$ 13.052,77
Costos Inspección Medidor Agua/Cloaca[1]	$ 1.166,56
Costo Medidor Agua	$ 9.037,44
Costo Restricción c/Llave Maestra	$ 1.722,38
Costo Corte c/Llave Maestra	$ 2.583,57
Costo Corte Vereda Tierra	$ 3.444,71
Costo Corte Vereda Común	$ 4.364,86
Costo Corte Vereda Especial	$ 5.284,93
Costo Colocación de Llave Vereda Tierra	$ 2.324,48
Costo Colocación Llave Vereda Común	$ 3.804,36
Costo Colocación Llave Vereda Especial	$ 4.482,74
Costo Reconexión	$ 1.722,38
Gasto Notificación	$ 57,98
Gasto Inspección Conexión/Vivienda	$ 1.166,56
Derecho Oficina	$ 504,62
Libre Deuda	$ 504,62
Agua para Construcción por m3	$ 33,39
Venta Agua en Bloque	$ 33,39
Tarifa Desobstrucción Interna Residencial	$ 3.458,49
Tarifa Desobstrucción No Residencial o de Edificios	$ 5.187,65

(1)- Solo aplicable en los casos en la que la preparación de la conexión para el medidor no sea realizada por Prestador.

Ing. LUIS ADOLFO BORGHESTEIN DIRECTOR ERSEPT

CR. ENRIQUE GUILLERMO [illegible] DIRECTOR ERSEPT

ANEXO XIV

VALORES DE APLICACIÓN TARIFA DE INTERES SOCIAL

Valores de descuento aplicables a los montos facturados a Tarifas Residenciales.

Vigencia: a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Ámbito de Aplicación: Área determinada en Art. 2 de la Resolución N° 534/18

Categoría	Valor Cargo Fijo	Valor Cargo Variable
T. Residencial	10,82%	10,82%

DIRECTOR
ERSEPT

Ing. LUIS ADOLFO MONTENEGRO
DIRECTOR
ERSEPT

ES COPIA FIEL

JUAN PABLO MEDINA
ADMINISTRATIVO
DESPACHO - ERSEPT

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación de los
Servicios Públicos Provinciales de Tucumán

GOBIERNO DE TUCUMÁN

E.R.S.E.P.T. FOLIO 112

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 04 de Agosto del 2022.

Representante de Usuarios del ERSEPT.-
Sra. LOPEZ SILVIA.-
Presente:

Ref. Expte: 2227/390-JVA-2022.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos, copia autenticada de la **Resolución ERSEPT Nº 444/22** de fecha **04/08/2022**.-

Sirva la presente de atenta notificación.-

Abog. MARGARITA L. NUÑEZ
JEFE DE DESPACHO
E.R.S.E.P.T.

Silvia Lopez
20.857787

PM

EDET
Adm. MET – Suc. METROPOLITANA
01 AGO. 2022
Documento N°: 5280
Hora: 11:37 | Folios: ADJUNTO

GOBIERNO DE TUCUMÁN

E.R.S.E.P.T. FOLIO 113

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 04 de Agosto del 2022.

Sres. EDET S.A.-
Dirección: Av. Avellaneda Nº 205, San Miguel de Tucumán, Prov. de Tucumán.-
Presente:

Ref. Expte: 2227/390-JVA-2022.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos, copia autenticada de la **Resolución ERSEPT Nº 444/22** de fecha **04/08/2022**.-

Sirva la presente de atenta notificación.-

ERSEPT

Abog. MARGARITA L. NUÑEZ
JEFE DE DESPACHO
E.R.S.E.P.T.

PM

ERSEPT

Ente Único de Control y Regulación de los
Servicios Públicos Provinciales de Tucumán

GOBIERNO DE TUCUMÁN

E.R.S.E.P.T. FOLIO 114

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 04 de Agosto del 2022.

Sres. Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial.-
Domicilio: Bernabé Araoz N° 320, El Manantial, Tucumán.-
Presente.-

Ref. Expte: 2227/390-JVA-2022.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de remitirle a su conocimiento y efectos, copia autenticada de la **Resolución ERSEPT N° 444/22** de fecha **04/08/2022**.-

Sirva la presente de atenta notificación.-

ENTE UNICO DE REGULACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TUCUMAN ERSEPT

Abog. MARGARITA L. NUÑEZ
JEFE DE DESPACHO
E.R.S.E.P.T.

Recibido 04/08/22

ABOGADA
T° 4501 - L° J - F° 402
T° 87 - F° 652

Prod. JUNTA VECINAL AGUA POTABLE Y FOM. DE EL MANANTIAL

PM

RESOLUCIONES 444 / 2022 ERSEPT / 2022-08-04

E.R.S.E.P.T. FOLIO 115

E.R.S.E.P.T. RESOLUCIÓN N° 444/22-E.R.S.E.P.T., del 04/08/2022.-

VISTO: el procedimiento de Consulta Pública Documentada convocado por Resolución ERSEPT N° 399/22, la Ley 8.479, la Resolución ERSEPT N° 10/14, modificada por Resolución N°536/22, la Resolución ERSEPT N° 125/21, el Expediente ERSEPT N° 2227/390-JVA-2022, y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución ERSEPT N° 399/22 (Artículo 1°) del 06/07/2022se procedió a convocar a consulta Pública Documentada para resolver sobre la Revisión Extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento el Manantial (JVAPM) por la actualización del Valor Agregado de Prestación (VAP) sufrida por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir de los meses de mayo y agosto del 2022, en un todo de acuerdo con el punto 1 del Artículo 18 de la Ley 8.479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 125/21.

Que tal como se determinó por medio de la Resolución mencionada se dio inicio al procedimiento a través de la publicación en el diario de mayor circulación de la Provincia, como también su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán en su aviso N°248.396.

Que conforme consta en el informe final de los Instructores designados en lo acontecido en la primera etapa(fs 51a 52) y de acuerdo a lo prescripto en la Resolución ERSEPT N° 399/22, manifestaron que cumpliendo con lo dispuesto por la Resolución N° 399/22, el día 13 de julio de 2022 se procedió a abrir los Libros de Registro de Participantes, de Comparendo y el correo electrónico, a los efectos establecidos en el Reglamento de Consulta Pública (Res. ERSEPT N° 10/14 y 536/20), destacando que el Libro de Registro de Participantes fue cerrado al vencimiento del plazo de inscripción, el día 19 de julio de 2022. Detallan que solicitaron su inscripción como partes en la Consulta Pública Documentada, siéndole otorgada la misma a las siguientes personas físicas y jurídicas, enumeradas cronológicamente: (1)- Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial, por medio de su apoderada Dra. Mónica Alicia Varona DNI, N° 20.692.331, correspondiente al formulario N° 01;(2)- Sra. Silvia Elena López, DNI N° 20.857.787, Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, conforme Decreto N° 3675/9 (MDP), correspondiente al formulario de inscripción N° 2.

Que en las consideraciones finales del informe de la primera etapa, se destaca que se ha dado cumplimiento con la primera etapa prevista en el Reglamento de Consulta Publica (RES. ERSEPT N° 10/14) y en la Resolución ERSEPT N° 399/22, habiendo estado a disposición de las partes el Expediente ERSEPT N° 2227/390-JVA-2022, para su vista en páginawww.ersept.gob.ar, como así también los Libros de Registro de participantes, de Comparendo y el correo electrónico.

Que la Ley 8479, determinó que el Ente Regulador debía instrumentar los procedimientos de participación pública considerados en el referido marco normativo, previendo que las convocatorias a participar de los mismos se realicen mediante la suficiente comunicación pública, por los medios que entienda necesarios y con antelación razonable, invitando a participar a todas aquellas personas que acrediten un derecho subjetivo o interés en la temática que fuera objeto de la convocatoria.

Que la citada normativa prevé dos tipos de procedimientos participativos, el primero, denominado Consulta Pública Documentada o Documento de Consulta y el segundo, la Audiencia Pública. El primero se encuentra previsto como paso previo al dictado de actos que tengan por objeto cambios tarifarios (VAP) originados, exclusivamente, en la variación de los precios de la economía, mientras que el segundo de los nombrados se encuentra previsto en el ordenamiento jurídico provincial para el tratamiento de cambios estructurales en la prestación de los servicios públicos sujetos al control del Ente Regulador (por ejemplo, Revisión Tarifaria Integral quinquenal).

Que el procedimiento aquí tratado - Consulta Pública - se encuentra reglamentado y plenamente vigente. Así, el procedimiento de Consulta Pública Documentada se encuentra regulado mediante de la Resolución ERSEPT N°10/2014 (BOP N° 28.196 de fecha 29/01/2014), y su complementaria N° 536/20.

Que cabe tener presente que en este caso se trata de una revisión extraordinaria del Cuadro Tarifario de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) por la actualización del Valor Agregado de Prestación (VAP) sufrida por la variación de los precios en la economía y con vigencia a partir de los meses de mayo y agosto de 2022, en un todo de acuerdo con el punto 1 del Artículo 18 de la Ley 8479 y al Anexo V de la Resolución ERSEPT N° 125/21.

Que la regulación efectuada por el Legislador Provincial se corresponde con los criterios sentados por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y Otros c/Ministerio de Energía y Minería s/Amparo Colectivo" (CEPIS), en fecha 18/08/2016

en la que se expresó: "...Que ..., este Tribunal resolverá ahora la cuestión atinente a si resulta obligatoria la celebración de audiencia pública como procedimiento previo al dictado de las resoluciones ... En este sentido, corresponde recordar que el art. 42 de la Constitución Nacional ... fue incorporada por la Convención Reformadora de 1994 en la primera parte de la Constitución Nacional, dentro del capítulo titulado "Nuevos Derechos y Garantías"... (Cons. 14) Que la consulta de los debates llevados a cabo en la Convención con motivo de reconocimiento expreso de este nuevo derecho, proporcionan dos conclusiones que, ... En primer lugar, ... corresponde interpretar que el texto constitucional puesto en vigencia reconoce en esta materia la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas con un contenido amplio, traduciendo una faceta del control social que puede manifestarse de maneras distintas y cuya ponderación ha sido dejada en manos del legislador, al que corresponde prever el mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso ...(Cons. 15).

Que el otro aporte significativo que puede extraerse de la deliberación realizada en el seno de la Convención Constituyente es que este nuevo derecho resulta operativo..., aunque por cierto se deje en manos de la autoridad legislativa, como sucede en el campo de todos los derechos (artículo 28), la determinación circunstanciada de los diversos procedimientos y situaciones bajo los cuales tendría lugar el nuevo derecho consagrado expresamente en favor de los usuarios... (Cons. 17).Que en materia tarifaria la participación de los usuarios de un servicio público no se satisface con la mera notificación de una tarifa ya establecida... Estas audiencias constituyen una de las varias maneras de participación ciudadana en la toma de decisiones públicas. Sin embargo, no son la única alternativa constitucional, en tanto el art. 42 -como se expresó- no las prevé ni explícita ni implícitamente, sino que deja en manos del legislador la previsión del mecanismo que mejor asegure aquella participación en cada caso. De la redacción del art. 42 se desprende la clara intención de los constituyentes de 1994 de que consumidores y usuarios -expresamente en la forma de asociaciones, e implícitamente de un modo genérico- participen en la elaboración de ciertas disposiciones de alcance general a cargo de la Administración cuando, como en el caso, al fijar tarifas, puedan proyectar los efectos sobre los derechos e intereses de aquellos (conf .doctrina de la disidencia de los jueces Lorenzetti y Zaffaroni en Fallos: 329:4542) ... el debate público mejora la legitimidad de las decisiones al requerir criterios comprensivos de las distintas posiciones para arribar a un consenso entrecruzado, que si bien no conducirá a lo que cada uno desea individualmente permitirá en cambio lo que todos deseamos, es decir, vivir en una sociedad ordenada sobre la base de un criterio más realista de justicia.... (Cons. 18) ".

Que tal como surge del ordenamiento jurídico provincial y de los estándares establecidos por nuestro máximo Tribunal, el organismo brindó amplia difusión al procedimiento, en un todo de acuerdo a las pautas establecidas, posibilitando a la comunidad y a las asociaciones e instituciones que la componen de participar en el procedimiento.

Que la Resolución ERSEPT N° 536/20 aprueba la reglamentación de los procedimientos de participación que lleve a cabo el ERSEPT a los efectos de las materias indicadas en los incisos 1 y 2 del artículo N° 18 de la Ley N° 8479, estableciendo que los mismos se pueden realizar de manera digital, a través de modalidad remota, virtual, no presencial, en forma sincrónica y/o asincrónica, que asegure la libre concurrencia y amplia participación ciudadana, y evite la presencia física o el traslado de personas a la sede del organismo.

Que incorporar las ventajas que ofrece la tecnología actual para mejorar el acceso y comunicación de los usuarios para con los procedimientos de discusión establecidos por la Ley, suponen un avance en la ampliación de las facilidades y accesibilidades al usuario mejorando las posibilidades de participar en los mencionados procedimientos.

Que este Organismo entiende que, esta metodología de participación acerca la posibilidad a los usuarios de participación en este tipo de procedimientos, permitiendo que usuarios de toda la provincia tengan la posibilidad de acceder.

Que, por otro lado, la Resolución N° 536/20 establece en su artículo N° 3 de su Anexo I que las partes o interesados podrán requerir vistas o tener acceso a las actuaciones accediendo al link en la convocatoria o mediante la modalidad que disponga el Ente Regulador.

Que en particular, la Resolución ERSEPT N° 399/22 en su artículo N° 6 establece que el registro de partes y todas las presentaciones, ofrecimientos de pruebas, vistas, notificaciones y recursos del presente proceso de Consulta Publica Documentada se realizaran en forma excluyente a la casilla electrónica de email cpd@ersept.gob.ar, para los cuales todos los interesados deberán constituir domicilio digital en correo electrónica a todos los presentes actos de forma obligatoria.

Que a su vez en el artículo N° 2 de la mencionada Resolución establece que las actuaciones estarán disponibles en la página web del organismo.

Que esta medida supone una mejora de la información para con el usuario, ya que a diferencia de la metodología presencial el cual suponía un desplazamiento de los usuarios a las sede del ERSEPT para tomar

vistas del expediente, ahora lo puede solicitar vía email tal como se mencionó en los considerandos anteriores y a su vez tendrá copia disponible en el sitio web por lo que no se debe incurrir en cargos de copias a costa del usuarios y a su vez que lo tiene disponible para su consultas cuando lo desee.

Que a fs. 59/60 se incorpora el informe final de los coordinadores de lo acontecido en la segunda etapa de la Consulta Pública, en el cual destacan que cumpliendo con lo dispuesto por la Resolución N° 399/22, el día 13 de julio de 2022 se procedió a abrir los libros de Registro de Participantes, de comparendo y el correo electrónico, a los efectos establecidos en el Registro de Consulta Pública (Res. ERSEPT N° 10/14 y N° 536/20), detallando que el libro de registro de participantes fue cerrado al vencimiento del plazo de inscripción el día 19 de julio de 2022, y el libro de comparendo fue cerrado en fecha 26 de julio de 2022 (al concluir la segunda etapa).

Que asimismo, en el plazo arriba indicado, se procedió a abrir y chequear el correo electrónico indicado (cpd@ersept.gob.ar), recibiéndose presentaciones de la junta vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial, Representante del Usuario en el ámbito del ERSEPT, el Sr. Marcos Javier García Núñez y Sr. Walter Suarez, detallando que se encuentran agregados al expediente los escritos recibidos de: 1) Dra. Mónica Varona - Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial, 2) Sra. Silvia Elena López - Representante del usuario en el ámbito del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios públicos provinciales de Tucumán (ERSEPT), 3) Sr. Marcos Javier García Núñez y 4) Sr. Walter Suarez.

Que los coordinadores concluyeron que se ha dado cumplimiento con ambas Etapas previstas en el Reglamento de Consulta Pública (Res ERSEPT N° 10/14 y 536/20) y en la Resolución ERSEPT N° 399/22, habiendo estado a disposición de las partes e interesados el Expediente ERSEPT N° 2227-390-JVA-2022, para su vista a través de la página web del ERSEPT www.ersept.gob.ar.

Que a través del Expediente del Visto, la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) solicita "se autorice una actualización tarifaria en forma equivalente a la otorgada a la SAT; o en su defecto se autorice la aplicación del cuadro tarifario pleno a todos los usuarios (por ende dejando sin efecto o declarando caduco el cuadro tarifario transitorio)".

Que a fojas 61/84 se encuentra agregado el informe efectuado por la Gerencia de Asuntos Económicos, en el cual destacan que, es importante mencionar que la Resolución ERSEPT N° 125/21 de fecha 02/03/2021 aprobó la Revisión Tarifaria Integral de la JVAPM en el ámbito del Área de Prestación asignada para el periodo de vigencia tarifario comprendido entre los años 2018 y 2023. En este sentido, en su Anexo V se aprobó el régimen tarifario para dicho periodo tarifario, el cual contiene en el SubAnexo N° 2 "Matriz de Costos", el Procedimiento para la redeterminación del valor del Valor Agregado de Prestación (VAP), destacando que el procedimiento de ajuste del VAP y del correspondiente cuadro tarifario, ante cambios en los precios de la economía, se asienta en el procedimiento de redeterminación del valor de la Matriz de Costos, cuyo valor de referencia inicial (agosto 2020) está aprobado en la mencionada Resolución.

Que detallan que de conformidad a la Metodología prevista en el Anexo V y sus Sub-Anexos, la Redeterminación del VAP debe realizarse en los meses de mayo y noviembre de cada año, determinando en cada revisión los valores para ambos trimestres del período semestral. Los factores de redeterminacion aprobados, y los cuales son actualizados en los periodos correspondientes, explican el comportamiento los componentes de la Matriz de Costos, y posibilitan la determinación del valor ante variaciones en los precios de la economía, conjuntamente con su índice representativo. La citada metodología, describe el procedimiento para la determinación de los VAP a aplicar en los cuadros tarifarios de los dos trimestres incluidos en el semestre que forma parte de la revisión extraordinaria.

Que la Gerencia de Asuntos Económicos del ERSEPT llevo adelante los cálculos correspondientes siguiendo la normativa aplicable, destacando que la Prestadora no presentó en el periodo establecido de la consulta para tal fin pruebas con las variaciones pretendidas para el periodo en consideración.

Que detallan que la metodología establece que la utilización del mecanismo para la determinación del VAP y del Cuadro tarifario para un semestre dependerá de la relación entre el Cuadro Tarifario Pleno y Cuadro Tarifario Transitorio a Usuarios No Medidos. En caso que el Cuadro Tarifario Pleno sea superior al Cuadro Tarifario Transitorio a Usuarios No Medidos el mecanismo de determinación del VAP corresponderá a la Matriz determinada correspondiente al mes más próximo que permitan los datos publicados por el INDEC ("m-3").

Que expresan que en el caso en que el Cuadro Tarifario Pleno y el Cuadro Tarifario Transitorio a Usuarios No Medidos sean iguales se aplicará el mecanismo indicado en las ecuaciones 7.1 y 7.2; donde se considera un ajuste con el REM. Remarcando que, el artículo 10° de la Resolución ERSEPT N° 125/21, aprueba los nuevos valores del cuadro tarifario transitorio a usuarios existentes de la JVAPM en el ámbito del Área de Prestación Asignada, contenido en el Anexo VIII de la mencionada Resolución, que se aplicara en las facturas de los usuarios existentes a la fecha de la presente resolución, con vigencia a partir de la publicación

de la misma, quedando a evaluación del ERSEPT la fecha de caducidad de los mismos.
Que expresan que los artículos 8°y 9° aprueban los nuevos valores del Cuadro tarifarios Plenos de la JVAPM, sin medición de consumos y para consumos medidos, respectivamente, en el ámbito del Área de Prestación Asignada para el correspondiente periodo tarifario.
Que presentan los índices utilizados para el cálculo provenientes de información publicada por INDEC y BCRA, teniendo en cuenta que el mecanismo de determinación del VAP corresponderá a la Matriz determinada correspondiente al mes más próximo que permitan los datos publicados por el INDEC ("m-3"). Es decir, utilizando los índices correspondientes al periodo agosto 2020 a febrero 2022, presentando detalle de las variaciones de los índices utilizados para el computo del VAP a agosto 2021, correspondiente al semestre noviembre 2021 a abril 2022, y el VAP a febrero 2022, correspondiente al semestre Mayo a octubre 2022.
Que expresan que la actualización de la Matriz de Costos a agosto 2021 respecto a la última referencia en agosto 2020 arroja un resultado de variación de 56,07%. Por otra parte, detallan que la actualización correspondiente al periodo septiembre 2021 a febrero 2022 arroja un resultado de variación de 20,94%. Por lo cual, la variación acumulada para los 18 meses del periodo agosto 2020 a febrero 2022 resulta en 88,74%. En Anexo I del informe se presentan las correspondientes matrices de costos.
Que a partir de las variaciones resultantes de la matriz y teniendo en cuenta el producido de referencia aprobado en la última Revisión Tarifaria Integral de JVAPM se obtienen los cuadros tarifarios plenos para usuarios medidos y no medidos para el periodo correspondiente al semestre noviembre 2021- abril 2022 y mayo-octubre 2022.
Que en lo referido a la tarifa transitoria expresan que en la oportunidad de la Revisión Tarifaria Integral, que dio como resultado a la Resolución ERSEPT 125/21, se estableció en su artículo 10° los nuevos valores del cuadro tarifario transitorio a usuarios existentes de la JVAPM en el ámbito del Área de Prestación Asignada, contenido en el Anexo VIII de la mencionada Resolución. Destacan que la Tarifa resultante del proceso de RTI suponía un incremento considerable comparado con la tarifa vigente en el servicio, el ERSEPT aprobó una transición de los valores del Cuadro Tarifario no trasladando la carga plena a aquellos usuarios existentes en el servicio de la JVAPM. Agregan que, en el caso de los usuarios residenciales, la tarifa transitoria vigente es de $350. La actualización de esta tarifa hacia una tarifa plena que contemple las variaciones computadas, implicaría un incremento significativo en el importe a abonar por el servicio.
Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que la mayor parte de los usuarios del servicio se localiza en zonas de vulnerabilidad media o alta, recomiendan continuar con la tarifa transitoria a usuarios, actualizándola de acuerdo a las variaciones resultantes a agosto 2021 y a febrero 2022 de 56,07% y de 20,94%, respectivamente.
Que al respecto la Sra. Silvia Elena López, Representante del Usuario en el Ámbito del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán, en su informe a foja 55-56 expresa "A entender de este Representante, se debe también considerar para el análisis, un aspecto muy importante, que es la situación social y la actual capacidad de pago del usuario, como así también las caracteristicas propias del servicio otorgado por la junta".
Que destacan que conforme a lo arriba expresado, el ERSEPT tomó la decisión de aplazar la vigencia de los Cuadros Tarifarios aprobados en esta oportunidad, estableciendo que el cuadro tarifario correspondiente al semestre noviembre 2021-abril 2022 entrará en vigencia en fecha de publicación de la presente Resolución, y el correspondiente al semestre mayo-octubre 2022 tendrá vigencia en noviembre de 2022.
Que se ha producido el correspondiente informe técnico (fs. 61 -84) y el pertinente dictamen legal (fojas 85-87).
Que el Directorio del ERSEPT es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo establecido por la Leyes N° 8479.
Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PROVINCIALES DE TUCUMÁN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR las pretensiones realizadas por la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM), atento a lo explicitado en los considerandos precedentes.
ARTÍCULO 2°: APROBARla Redeterminación del Valor de referencia de la Matriz de Costos de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) correspondiente a agosto 2021 y febrero 2022 y correspondiente a los meses de noviembre 2021 y mayo 2022 y que se incorpora como Anexo I que forma

parte integrante de la presente resolución.
ARTICULO 3°: APROBAR los valores del Cuadro Tarifario Pleno de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento el Manantial (JVAPM), sin medición de consumos, en el ámbito del Área de Prestación asignada correspondiente al semestre noviembre 2021 - abril 2022 y con vigencia a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución contenido en el Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 4°: APROBAR los nuevos valores del Cuadro Tarifario Transitorio a Usuarios de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) en el ámbito del Área de Prestación otorgada por Resolución ERSEPT N° 125/21, que se aplicará en las facturas de todos los usuarios, correspondiente al semestre noviembre 2021 - abril 2022 y con vigencia a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución contenido en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 5°: APROBAR los nuevos valores del Cuadro Tarifario Pleno a usuarios medidos de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento el Manantial(JVAPM)en el ámbito del Área de Prestación otorgada por Resolución ERSEPT N° 125/21, correspondiente al semestre noviembre 2021 - abril 2022 y con vigencia a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución contenido en el Anexo IV que forma parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 6°: APROBAR los coeficientes de ajustes "k" del Cuadro Tarifario Pleno de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento el Manantial (JVAPM)en el ámbito del Área de Prestación asignada, contenido en el Anexo V que forma parte integrante de esta Resolución, correspondiente al semestre noviembre 2021 - abril 2022 y con vigencia a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente resolución.
ARTICULO 7°: APROBAR los valores destinados al Plan Obligatorio de Inversiones de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento el Manantial (JVAPM)en el ámbito del Área de Prestación asignada incorporados en el Anexo VI que forma parte intergante de la presente Resolución, correspondiente al semestre noviembre 2021 - abril 2022, y con vigencia a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.
ARTICULO 8°: APROBAR los valores de Tarifas Eventuales de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial(JVAPM) contenidos en el Anexo VII que forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiente al semestre noviembre 2021 - abril 2022 y con aplicación a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución.
ARTICULO 9°: APROBAR los valores del Cuadro Tarifario Pleno usuarios no medidos de JVAPM, en el ámbito del Área de Prestación asignada contenido en el Anexo VIII que forma parte integrante de la presente resolución, correspondiente al semestre mayo 2022 - octubre 2022 y con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2022 o de la publicación de la presente Resolución, lo que ocurra de manera posterior.
ARTÍCULO 10°: APROBAR los nuevos valores del Cuadro Tarifario Transitorio a Usuarios de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento el Manantial (JVAPM) en el ámbito del Área de Prestación otorgada por Resolución ERSEPT N° 125/21, que se aplicará en las facturas de todos los usuarios, correspondiente al semestre mayo 2022 - octubre 2022 y con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2022 o publicación de la presente Resolución, lo que ocurra de manera posterior contenido en el Anexo IX que forma parte intergrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 11°: APROBAR los nuevos valores del Cuadro Tarifario Pleno a usuarios medidos de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento el Manantial (JVAPM)en el ámbito del Área de Prestación otorgada por Resolución ERSEPT N° 125/21 contenido en el Anexo X que forma parte integrante de la presente resolución., correspondiente al semestre mayo 2022 - octubre 2022 2022 y con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2022 o publicación de la presente Resolución, lo que ocurra de manera posterior.
ARTÍCULO 12°: APROBAR los coeficientes de ajustes "k" del Cuadro Tarifario Pleno de la JVAPM en el ámbito del Área de Prestación asignada, contenido en el Anexo XI que forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiente al semestre mayo 2022 - octubre 2022 2022 y con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2022 o de la publicación de esta Resolución, lo que ocurra de manera posterior.
ARTICULO 13°: APROBAR los valores destinados al Plan Obligatorio de Inversiones de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) en el ámbito del Área de Prestación asignada incorporados en el Anexo XII que forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiente al semestre mayo 2022 - octubre 2022 2022 y con vigencia a partir del 1° de noviembre de 2022 o de la publicación de esta Resolución, lo que ocurra de manera posterior.
ARTICULO 14°: APROBAR los valores de Tarifas Eventuales de la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento el Manantial(JVAPM) contenidos en el Anexo XIII que forma parte integrante de la presente Resolución, correspondiente al semestre mayo 2022 - octubre 2022 2022 y con aplicación a partir del 1° de noviembre de 2022 o de la publicación de esta Resolución, lo que ocurra de manera posterior.

E.R.S.E.P.T. FOLIO 119

ARTICULO 15°: APROBAR los Valores de Aplicación de la Tarifa Social aplicables al universo de usuarios alcanzados por los criterios definidos en la Resolución ERSEPT N° 535/18 y sus modificatorias, contenidos en el Anexo XIV que forma parte integrante de la presente resolución con vigencia a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución.
ARTICULO 16°: ACLARAR que la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) deberá aplicar solamente los aumentos del Cuadro Tarifario Transitorio, quedando en suspenso la aplicación del Cuadro Tarifario Pleno.
ARTÍCULO 17°: DETERMINAR quela Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento El Manantial (JVAPM) deberá publicar los Anexos II, III, IV, VII, VIII, IX, X y XIII de esta Resolución durante 2 (dos) días en 1 (un) diarios de amplia circulación de la Provincia de Tucumán.
ARTÍCULO 18°: REGÍSTRESE. Publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y en www.ersept.gob.ar, notifíquese a la Junta Vecinal de Agua Potable y Fomento el Manantial (JVAPM), EDET SA, la Representante del Usuario ante ERSEPT, y archívese.

Haga click para ver cuadro 1

Volver al Indice

Aviso número: 88.170

E.R.S.E.P.T. FOLIO 121

ERSEPT

GOBIERNO DE TUCUMÁN

San Miguel de Tucumán, 05 de Agosto del 2022.

Sr. Jefe de Unidad Informática del ERSEPT.-
ING. NAJARRO, Raúl.-
Presente.-

Ref. Exptes. N° 2227/390-JVA-2022.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el fin de remitirle a su conocimiento y efecto que correspondiera, copia Autenticada de Resolución **ERSEPT** N° **444/22** de fecha 04/08/2022. Se requiere dar cumplimiento a la misma de forma inmediata.-

Sirva la presente de atenta notificación.-

CHRISTIAN A. ALARCON
ADMINISTRATIVO
DESPACHO - ERSEPT

RECIBIDO 05/8/22

Ing. RAUL HORACIO NAJARRO
JEFE UNIDAD SISTEMAS
ERSEPT

C.A.

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 05 de Agosto de 2022.-

Visto las presentes actuaciones, pase a Gerencia de asuntos Economicos a sus efectos.-

Atte.-

CHRISTIAN A. ALARCON
ADMINISTRATIVO
DESPACHO - ERSEPT